MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL
APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MCDN-A

N°	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos: Pago y Documentos	Formatos (Código y denominación)	Derecho de Tramitación (S/): Por Unidad de Medida	Derecho de Tramitación (S/): Total (S/)	Calificación: Silencio Administrativo	Calificación: Evaluación Previa: Positivo	Calificación: Evaluación Previa: Negativo	Plazo para resolver (Días hábiles)	Autoridad Competente para Resolver	Autoridad Que Resuelve en Segunda Instancia	Autoridad Que Agota la Vía Administrativa	Mecanismos de Representación Ciudadana: Presencial	Mecanismos de Representación Ciudadana: Virtual
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL														
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL Base Legal: -Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (11.12.2019). - Artículos 4, 5 A-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (07.08.2003) - Artículos 6, 7, 8 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses (07.01.2017) -Decreto Supremo N° 164-2020-PCM (04.10.2020)	1 Actividad de acuerdo a formato o documento que contenga la misma información. 2 De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago para requerir se proceda posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a canalizar. 3 Pago por costo de reproducción, luego de apreciarse la procedencia de la información solicitada a) Por copia simple T-A4 (unidad) 0,20 b) Por CD (unidad) 1,50 c) Correo electrónico Gratuito Normas: a) Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. b) La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la entidad, de forma personal, ante la unidad de Trámite Documentario, o a través de otros medios creados para tal fin. c) La información del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido seguidamente. d) No se puede pagar información cuando se solicita que esta sea entregada en una determinada fecha o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.	Form.1		0,20 1,50			X	10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Funcionario Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para resolver es de diez (10) días hábiles
2	DESISTIMIENTO DE PRETENSIÓN O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Base Legal -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 200 y 201	1 Solicitud debidamente suscrita con nombres y apellidos, N° de DNI, domicilio fiscal, e indicando el número de expediente sometido al desistimiento. 2 En caso de representación: carta poder simple (para personas naturales) o declaración jurada de simple con poder vigente (indicando el número de la PGE inscrita en SUNARP, la razón social, el número de RUC y los datos completos del representante)(para personas jurídicas) 2 En caso de cláusulas de documentos dejar copias fedatadas en el expediente.			8,40	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de la Oficina de Secretaría General	No aplica	No aplica
3	DESARCHIVAMIENTO Y REACTIVACIÓN DE EXPEDIENTES Base Legal -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Art. 115.	1 Solicitud de acuerdo a formato o documento que contenga la misma información, con mención precisa del expediente a desarchivar o reactivar 2 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. Normas: a) En obligatorio la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.			12,40	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de la Oficina de Secretaría General	Secretario General Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles
4	QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FUNCIONALES Base Legal -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	1 Solicitud con datos completos del quejoso o su representante, detalle el supuesto [illegible] autoridad que inicia el procedimiento [illegible] Para procedencia exclusiva de queja, el deber indicar [illegible] de la norma que lo [illegible] Pruebas [illegible] de queja.		Gratuito				X	3	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe del servidor quejado	Jefe del servidor quejado Plazo para	Alcalde Plazo para presentar

Vº Bº PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Vº Bº SECRETARIA GENERAL

Vº Bº GERENTE MUNICIPAL

N°	Denominación del procedimiento administrativo	Requisitos: Pasos y Documentos	Formulario Publicado Obligatorio	Costo de Mercado (S/) en UMT Nuevos Soles	Costo de Mercado (S/) en N	Silencio Administrativo	Calificación: Tiempo Días Pasos	Calificación: Tiempo Días Máximo	Calificación: Costo Máximo Nuevos Soles	Área u órgano encargado de la evaluación	Autoridad competente para resolver el procedimiento	Mecanismos de revisión de los procedimientos: Recurso de reconsideración	Mecanismos de revisión de los procedimientos: Recurso de apelación
	(25.01.19), Art. 109.	3 En caso de representación, debe poder simple (para persona natural) o declaración jurada de contar con poder vigente indicando el número de la PE inscrita en SUNARP, la razón social, el número de RUC y los datos completos del representante/apoderado (persona jurídica) Notas: A) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.										presentar recurso en de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	recurso en de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
5	DENUNCIA VECINAL Base Legal -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 119.	1 La solicitud debidamente suscrita conteniendo nombres y apellidos, número de DNI, domicilio en el distrito, exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo permitan su comprobación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados. 2 Evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación. Notas: a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.		Gratuito				X	30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Alcalde	No aplica	No aplica
6	OPOSICIÓN AL TRÁMITE Base Legal -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Art. 199.	1 Solicitud conteniendo nombres y apellidos, número de DNI, domicilio, descripción del motivo de oposición y firma del interesado, indicando fecha y número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Pruebas instrumentales o documentales, de existir. Notas: a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.			12.40			X	30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Funcionario Competente	Funcionario Competente Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
7	RECURSO IMPUGNATORIO ADMINISTRATIVO Base Legal -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Art. 218, 219 y 220.	1 Para Reconsideración: Escrito dirigido al funcionario que emitió Resolución impugnada, indicando nombres y apellidos completos, N° de DNI, domicilio real o procesal, fundamentos de hecho y de derecho (nueva prueba), N° de resolución que impugna, lugar y fecha. 2 Para Apelación: Escrito suscrito por el Titular o su representante legal, con la expresión concreta del perjuicio, identificando el Acto Administrativo. Notas: A) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.		Gratuito				X	30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Funcionario competente	No aplica	No aplica
SECRETARIA GENERAL-SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
8	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO MUNICIPAL Base Legal -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 23.4, 32.2, 125 Decreto Legislativo N° 1246 (16.11.18) Art. 3, 4 y 5	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante 2 Indicar fecha y número de constancia de pago. a) Primera copia b) Copia adicional Notas: A) De conformidad con lo establecido por el inciso 23 numeral 32.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición de la copia es de cinco (5) días hábiles.			5.80 0.50	X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de la Oficina de Secretaría General	No aplica	No aplica
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
9	INSCRIPCIÓN DE PREDIO PARA EFECTOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (COMPRAVENTA, DONACIÓN, SUCESIÓN, ETC) Base Legal -D.S. N° 156-2004-EF, TUO del Decreto de la Ley de Tributación Municipal, Art. 8 y 9 (16.11.04) -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	1 Solicitud de escritura o formato o documento que contenga la misma información. 2 En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. En caso de representante de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o [illegible] por [illegible] Municipal.		Gratuito		X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles

N°	Procedimiento Administrativo o Servicio	Requisitos	Formato (Código / Versión)	Costos de Tramitación (S/)		Calificación			Plazo para Resolver	Unidad Orgánica Resuelve	Autoridad Competente para Resolver	Información Adicional	
				Sin IGV (S/)	IGV (S/)	Tipo de Pago	Automática	Evaluación Previa				Formulario	Requisitos
	Art. 70.	4 Copia simple de documento que acredite la propiedad o la posesión, según corresponda. Notas.- a) En caso de inscripción de predios realizada por posesiones, cuando la sucesoria del propietario no quiera ser determinada, adjunta el original y presentar copia simple de los documentos que acrediten su calidad de posesionario. b) La Determinación Juzgado debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse producido la transferencia del inmueble.											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
10	RECLAMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal -D.S N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario (25.06.13) Arts. 132 y 133.33, 138, 136, 137, 139 y 166 -D.S N° 155-2004-EF (15.11.2004), Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Arts. 5 y 6.	1 Escrito suscrito por el contribuyente o representante legal, donde se señale el número de resolución (en caso de resoluciones de determinación, de multa, de pérdida de fraccionamiento, de devolución), de la orden de pago impugnada y identificación de la misma, o del expediente (en caso de correspondencia fisica de solicitud de devolución o solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda tributaria), según corresponda. 2 En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando RE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3 En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal. 4 Prueba instrumental, de corresponder. 5 En caso de deuda contenida en orden de pago, acreditar el pago previo del total de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha en que realice el pago, salvo lo establecido en el numeral 3 del inciso a del Artículo 115 del Código Tributario. 6 Acreditación de pago previo de la parte de la deuda no reclamada en caso de deuda contenida en Resolución de Determinación o de Multa o la contenida en Resolución de pérdida del fraccionamiento. 7 Pago a cuenta forzoso: Cuando las Resoluciones de Determinación y de Multa se reclamen vencidos los veinte (20) días hábiles, deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de interposición de la reclamación, con una vigencia de nueve (9) meses, renovable por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria. Notas.- a) Para el caso de desagravios (actos de solicitudes de devolución de saldos a favor de los importadores y de pagos indebidos o en exceso), el plazo de resolución es de diez (10) meses. b) Excepciones a la obligación de Ordenes de Pago y cuando medias disconformidades que evidencien que la cobranza puede ser improcedente, la Entidad debe dar la reclamación sin pago previo, siempre que ésta sea presentada dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la Orden de Pago		Gratuito				X	9 meses	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	Tribunal Fiscal
11	ELEVACIÓN DE APELACIÓN AL TRIBUNAL FISCAL Base Legal -D.S N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario (25.06.13) Arts. 93, 119, 136, 137, 139 y 144. -D.S N° 155-2004-EF (15.11.2004), Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Arts. 5 y 6.	1 Escrito fundamentado, suscrito por el contribuyente o su representante legal, indicando número de resolución apelada o de expediente (en el caso de resolución denegatoria ficta de reclamación), domicilio procesal (donde será notificado), la debida mención clara y concisa de los cargos apelados, fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el petitorio. 2 En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando RE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3 En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal. 4 Relación de resoluciones [illegible] instancia: Acreditar el pago [illegible] tributaria, actualizada hasta la fecha de pago [illegible] el número y fecha de pago del recibo. 5 Respecto de resoluciones [illegible] instancia: Pago o		Gratuito				X	12 meses	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	Demanda Contencioso-Administrativa - Poder Judicial

Vº Bº PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Vº Bº SECRETARIA GENERAL

Vº Bº GERENTE MUNICIPAL

Documento Referencial

N°	Denominación del Procedimiento (Título corto)	Descripción	Formulario (Código / Ubicación)	Costo en Soles (Incluye IGV)	Costo en UIT (Máximo 3 decimales)	Calificación			Silencio Positivo	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Autoridad Competente para resolver	Impugnación	
		Requisitos y Condiciones				Evaluación previa	Sujeta a Evaluación Previa: Posterior	Sujeta a Evaluación Previa: Obligatoria				Recurso(s)	Plazo(s)
		carta fianza. Cuando la apelación se presenta vencido el plazo de quince (15) días hábiles, se adicionará el cargo total de la deuda reajustada actualizada hasta la fecha de pago o se presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de la interposición de la apelación, y se fijará plazo de tiempo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación. La referida carta fianza debe otorgarse por un periodo de doce (12) meses y renovarse por periodos iguales, dentro del plazo que establezca la Administración Tributaria. Notas.- a) El recurso de apelación será presentado ante la municipalidad quien se encargará de elevar el documento al tribunal fiscal siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos, antes descritos, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del recurso. b) Las apelaciones de puro derecho se podrán presentar a los veinte (20) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación.										
12	ELEVACIÓN DE QUEJA EN MATERIA TRIBUTARIA AL TRIBUNAL FISCAL Base Legal -D.S.N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario (23.08.13) Arts. 29, 135 y 146, -D.S.N° 156-2004-EF (15.11.2004), Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Arts. 5 y 6.	1 Escrito fundamentado, suscrito por el contribuyente o su representante legal, indicando clara y concretamente el motivo de la queja, mencionando la documentación y los alegatos que fundamenten la queja. 2 En caso de personas jurídicas: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando RS, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3 En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario Municipal. Notas.- a) El recurso de queja será presentado ante la municipalidad quien se encargará de elevar el documento al Tribunal Fiscal siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos. b) No se computará dentro del plazo para resolver, aquel que se haya otorgado a la Administración Tributaria o al quejoso para atender cualquier requerimiento de información.		Gratuito				X	30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	No aplica
13	DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA O NO TRIBUTARIA Base Legal -D.S.N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario (23.08.13) Arts. 40	1 Solicitud suscrita por el titular o su representante legal, precisando cual es el pago por tributos, sanciones, intereses y otros pagados en exceso o indebidamente y cual es la deuda que solicita sea compensada o devuelta y con ello tener el expediente materia de la solicitud. 2 En caso de personas jurídicas: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando RS, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3 En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal. 4 Información completa del comprobante o documento que acredite el pago realizado, materia de la solicitud. Notas.- a) Pasado el vencimiento del plazo de respuesta (45 días hábiles), siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso sobre una solicitud, podrá interponer Reclamo. El cómputo reanuda tras notificación. b) Las apelaciones en materia no tributaria son resueltas por Alcaldía.		Gratuito				X	45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria, Rentas, Fiscalización y recaudar.	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de doce (12) meses
14	BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS Y PERSONA ADULTO MAYOR DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Base Legal -D.S.N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (18.11.04), Art. 8, 2019	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 3 Declaración Jurada en la que afirme ser propietario de un solo inmueble y de ser utilizado éste como vivienda del jubilado. 4 Recibo de [illegible] de predios [illegible] Predios [illegible] Tributaria, y se [illegible] 5 Copia del documento que acredite la [illegible]		Gratuito				X	45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	No aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	-Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490, Primera Disposición Complementaria Modificatoria -Decreto Supremo N° 401-2016-EF (01.12.2016) que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, Art.3. -D.S N° 156-2013-EF, TUO del Código Tributario (23.06.13) Art. 23.	solicitante. 5 En caso la condición de solicitante recaiga sobre el(la) cónyuge del(de) contribuyente, adjuntar copia del documento de propiedad en donde conste la adquisición del predio a nombre de la sociedad conyugal. Para Pensionistas: 7 Copia autenticada de la Resolución o documento que le confieran la calidad de pensionista. 8 Copia autenticada de la Última boleta de pago o liquidación de pensión (ingreso total no mayor a 1U/T). Para No Pensionistas: 9 Presentar Declaración Jurada, como prueba que no es pensionista. Notas.- a) Ante el vencimiento del plazo de respuesta (40 días hábiles), silencio y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer Reclamación como manifiesta la ley concordante											
15	SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO CON EVALUACIÓN PREVIA Base Legal -D.S.N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04), Art. 5, 6 y 17. -D.S N° 156-2013-EF, TUO del Código Tributario (23.06.13) Art. 23. -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.	1 Escrito debidamente suscrito por el titular o su representante legal, con la expresión concreta de lo pedido 2 En caso de persona jurídica: vigencia de poder (declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal). 3 En caso de representación de persona natural, poder especifico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario Municipal. 4 Documento que acredite la propiedad o arrendamiento de la condición inafectada en el correspondiente inciso de los artículos 17, 22, 27, 28 e 37 de la Ley de Tributación Municipal, Bienes con, según corresponda: -Copia de documento o norma que señale que el bien inmueble pertenece a la Entidad, (Gobierno General, Regional, Municipalidades y sus Organismos Desconcentrados) -Copia del reconocimiento como Organismo Internacional o Gobierno Extranjero emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en condición de reciprocidad, (Gobierno Extranjero, Organismo Internacional) -Copia de Certificado expedido por el Arzobispado (entidad católica) o Escritura Pública de Constitución (entidad no católica), certificado por Notario o por Fedatario Municipal. (Entidad Religiosa) -Copia de la norma de creación o autorización expedida por la SUNEDU, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Universidades) -Copia de Autorización de Funcionamiento, emitida por el Ministerio de Educación, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Centros Educativos) -Copia de norma de creación o copia de Ficha de Información Registral - SUNAT, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Sociedad de Beneficencia, Entidad Pública de Servicio Médico Asistencial o Cuerpo General de Bomberos) -Copia de documento que demuestre los requisitos establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Tributación Municipal, certificado por Notario o por Fedatario Municipal. (Artículos de registro, etc.) -Copia de Constancia de Organización Política, expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Organización Política) -Copia de Resolución Ejecutiva de reconocimiento como organización de personas con discapacidad, emitida por el CONADIS, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Organización de personas con discapacidad) -Constancia como organización sindical, emitida por el Ministerio de Trabajo, certificada por Notario o por Fedatario Municipal. (Sindicatos) -Resolución de [illegible] Patrimonio Cultural, emitida por el INC o documento de inicio de obra o predio inmueble, expedido por la [illegible], certificado por Notario o por Fedatario Municipal. (Propietarios del patrimonio cultural de		Gratuito				X	4E	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo para emitir informe: tres (03) días hábiles Plazo para Resolver: diez (10) días

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible] -Inscripción o reconocimiento de sociedad de departamental, provincial o distrital, siempre que el predio se destine a nuevas instalaciones de espectáculos. (Predio de clase departamental, provincial o distrital) -Copia de valorización o tasación de predio por las empresas constructoras o las que califiquen como habilitadas, certificado por notario o por Fedatario Municipal. (Primera venta de inmueble) Notas.- a) Pasado el vencimiento del plazo de recurrencia (45 días hábiles), siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer Reclamación con la resolución ficta denegatoria											
16	LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALCABALA Base Legal -D.S.N° 150-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04), Art. 5 y 6. -Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 70.	1 Documento que acredite que la transferencia del bien inmueble 2 En caso de persona jurídica vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3 En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario Municipal.	Gratuito	X		1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de diez (10) meses
17	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Base Legal -D.S.N° 150-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04), Art. 5 y 6.	1 Solicitud de liquidación, con carácter de declaración jurada suscrito por el interesado o su representante legal, consignando la base a aplicar, el boletaje o similar, la tasa resultante del impuesto y autoliquidación para asegurar la garantía sobre contraparte del impuesto por los casos que se haya realizado el espectáculo de pago(s) 2 En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3 En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario Municipal. 4 Pago del saldo resultante del impuesto, de corresponder. (*) Notas.- a) El Indecopi es la autoridad competente encargada de cautelar y proteger los derechos intelectuales del artista intérprete y ejecutante, pudiendo imponer las sanciones correspondientes. b) (*) Tasas 10% para espectáculos taurinos, 15% para carreras de caballos, 10% para otros espectáculos públicos, etc.	Gratuito	X		1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria, Rentas, Fiscalización y Recaudac.	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de diez (10) meses
18	PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Base Legal -D.S N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario (23.05.13) Arts. 43, 44. -Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 70.	1 Solicitud suscrita por el deudor o su representante legal: precisando años, periodos, tributo(s), multa o valores, materia de prescripción 2 En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3 En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal. Notas.- a) Pasado el plazo de recurrencia, siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer reclamación contra resolución por denegatoria ficta de solicitudes no consideradas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria.	Gratuito		X	45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de diez (10)
19	RECTIFICACIÓN/MODIFICACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal -D.S.N° 150-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04), Art. 6 (15.11.04) -Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 70.	1 Llenar formularios de Declaración Jurada (HR, PU, PR, IMPD) 2 En caso de persona jurídica: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando PE, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3 En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario Municipal. 4 Documentación sustentatoria de la modificación o modificación	Gratuito		X	25	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comas

V° B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

SECRETARIA GENERAL

V° B° GERENTE MUNICIPAL

N°	Denominación del procedimiento administrativo	Requisitos	Formulario / Código / Versión	Costo de Tramitación		Silencio Administrativo			Plazo máximo de resolver	Unidad de Recepción Documental	Unidad Competente	Autoridad Competente	
				Sin S/. 0.00 del 2018	Con S/.	Negativo	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
	Art. 70.	Notas.- a) Procedimiento aplicable también para cambio de domicilio fiscal y/o datos del contribuyente (Tipo de Documento de Identidad, nombres, denominación, teléfonos, correo electrónico, actividad)											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
20	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Base Legal -D.S N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario (23.05.13) Art. 36 y 62. -D.S.N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04), Art. 4 y 6.	1. Solicitud debidamente suscrita, adjuntando documento que acredite la deuda. 2. En caso de personas jurídicas: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando RR, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3. En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario Municipal. 4. Tratándose de deuda en Ejecución Coactiva, remitir pago de costas y gastos administrativos. 5. Declaración Jurada de no tener recursos impugnatorios en trámite o cases administrativo, por fedatario Municipal, de la resolución que acepte el desistimiento de la interposición de algún recurso impugnatorio. 6. De ser el caso, carta fianza. 7. Cancelación de la cuota inicial señalada en el régimen de fraccionamiento de la Municipalidad. Notas.- a) No se aplicará a lo a TF la resolución que dispone el otorgamiento del fraccionamiento y/o aplazamiento del art. 36 del Código Tributario, pues no incide en la determinación de ningún tipo de obligación tributaria, sino que está continuado a facilitar su pago.		Gratuito			X		7	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
21	IMPUTACIÓN DE PAGOS EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 70. -D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04), Art. 6 y 6.	1. Solicitud suscrita por el titular o su representante legal, que contenga la expresión concreta del pedido señalando importe de pago y fechas desde donde lo realizó el titulado y el código hasta donde se estudiará el interés. 2. En caso de personas jurídicas: vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando RR, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 3. En caso de representación de persona natural, poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario Municipal. Notas.- a) Pasado el plazo de respuesta, mientras y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer reclamación contra resolución por denegatoria ficta de solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación.		Gratuito			X		45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de doce (12) meses
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS-SERVICIOS TERCERIZADOS en Mancomunidad													
22	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL (RR, PU, PR) Base Legal -D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 49, 48, 121 y 124.	1. Exhibición de DNI del propietario, poseedor o representante según el caso. a) En caso de representación de personas naturales: Carta Poder Simple, que precise el trámite a realizar. b) En caso de representación de personas jurídicas: Carta Poder Simple otorgada por el representante legal o quien tenga facultades para ello, que precise el trámite a realizar, indicando el número de partida electrónica donde se encuentra inscrito los poderes. 2. Pago por derecho de trámite. a) Por primera hoja b) Por hoja adicional			1.80 0.50	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	No aplica
23	CONSTANCIA TRIBUTARIA DE NO ADEUDO (Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, etc.) Base Legal -D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 49, 48, y 124. -D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, Art. 112, 120	1. Formato emitido por la Unidad de Recaudación Tributaria o solicitud simple del contribuyente, con indicación de número de recibo de pago por concepto de trámite. a) En caso de representación de personas naturales: Carta Poder Simple, que precise el trámite a realizar. b) En caso de representación de personas jurídicas: Carta Poder Simple otorgada por el representante legal o quien tenga facultades para ello, que precise el trámite a realizar, indicando el número de partida electrónica donde se encuentra			14.50	X			3	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	No aplica

Papel en blanco en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

VºBº PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

VºBº SECRETARIA GENERAL

VºBº GERENTE MUNICIPAL

N°	Denominación del procedimiento administrativo	Requisitos	Formulario (Código, Anexos)	Costo (S/ N° de UIT)	Costo (S/ N° de UIT)	Silencio Administrativo	Calificación		Plazo para resolver	Área que lleva el trámite	Autoridad que resuelve en segunda instancia	Medios de impugnación	
							Positivo	Negativo					
		Llenado los poderes. Notas.- a) No tener deuda pendiente de pago por concepto del tributo y periodo materia de solicitud. b) La Constancia se entregará en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.											
24	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA DE TRIBUTOS (Detalle de deuda pendiente y pagada) Base Legal -D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 124. -D.S N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario (22.08.13) Art. 22.	1 Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) del propietario o de su representante, de ser el caso. 2 En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada o autenticada por fedatario municipal. 3 Indicar los tributos y periodos respecto de los cuales se requiere el estado de cuenta.		Gratuito		X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Administración Tributaria y Rentas	No aplica	No aplica
AREA DE EJECUCIÓN COACTIVA/PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
25	TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Base Legal -D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 124. -TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.08), Art. 20 y 24.	1 Presentar solicitud de tercería dirigida al Ejecutor Coactivo en el que se consignará lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, de ser el caso. b) Domicilio real o procesal del solicitante dentro del radio urbano del distrito. c) Fundamentar la solicitud de tercería, indicando el bien afectado. d) Firma del solicitante y/o representante legal, de ser el caso. 2 Presentar copia legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar. Notas.- a) La tercería debe presentarse antes del remate. Se aplican supletoriamente las normas del Código Procesal Civil. b) El Tribunal Fiscal interviene apelativamente en el detalle de materia tributaria.		S/ 84.00		X		5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Ejecutor Coactivo	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo para presentar recurso es de cinco (05) días hábiles Plazo para Resolver es de veinte (20) días hábiles
26	RECURSO DE APELACIÓN DE RESOLUCIONES QUE DECIDEN TERCERÍAS EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal -D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 124. -TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.08), Art. 20 y 24.	1 Presentar solicitud de tercería dirigida al Ejecutor Coactivo en el que se consignará lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, de ser el caso. b) Domicilio real o procesal del solicitante dentro del radio urbano del distrito. c) Fundamentar la solicitud de tercería, indicando el bien afectado. d) Firma del solicitante y/o representante legal, de ser el caso, debidamente autenticada por abogado hábil.		Gratuito		X		5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Ejecutor Coactivo (Administrador) Tribunal Fiscal (Apelación)	No aplica	No aplica
27	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Base Legal -D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 124. -TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.08), Art. 16, 34 y 11.	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal dirigida al Ejecutor Coactivo, indicando causal de suspensión. 2 Documentación o pruebas pertinentes que acrediten, según corresponda, la causal de suspensión invocada en la petición. Notas.- a) Cuando exista mandato de suspensión emitido por el Poder Judicial el procedimiento se suspenderá desde el día hábil siguiente a la notificación del mandato judicial y/o medida cautelar o de la puesta en conocimiento de la misma por el ejecutado o por tercero encargado de la ejecución. b) En caso de que la autoridad competente, administrativa o judicial, revoque la decisión de la entidad que dio origen al Procedimiento, esta última suspenderá el procedimiento de ejecución coactiva, debiendo le orden correspondiente al Ejecutor Coactivo, dentro de un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación.		S/ 84.00		X		11	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Ejecutor Coactivo	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo para presentar recurso es de cinco (05) días hábiles Plazo para Resolver es de veinte (20) días hábiles
28	[illegible]	1 Presentar solicitud [illegible] dirigida al Ejecutor Coactivo en el		S/ 45.00			X		30	Unidad de	Ejecutor	No aplica	Denegada

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

N°	Denominación del procedimiento y base legal	Requisitos	Formato (Código / Versión)	Costo de tramitación (S/ o UIT vigente)		Modalidad			Plazo para calificar (en días hábiles)	Área o unidad orgánica	Autoridad competente para la emisión	Silencio administrativo	
						Presencial							
				S/ o UIT vigente	Fecha	Número	Presencial	Virtual				Positivo	Negativo
	OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS Base Legal -D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 124. -TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.08). Art. 29 y 24.	Por lo consignado lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, de ser el caso. b) Domicilio real o procesal del solicitante dentro del radio urbano del distrito. c) Fundamentación de la solicitud de tercería, indicando el bien afectado. d) Firma del solicitante y/o representante legal, de ser el caso. 2 Presentar copia legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público o otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar. Notas: a) La tercería debe presentarse antes del remate. Se aplica supletoriamente las normas del Código Procesal Civil. La resolución expedida por el Ejecutor Coactivo que declara la tercería de propiedad agota la vía administrativa, pudiendo las partes contradecir dicha resolución ante el Poder Judicial. b) El Tribunal Fiscal solo resuelve controversias en el ámbito de materia tributaria. En materia no tributaria no resuelve esta sino el Poder Judicial dentro de un proceso Contencioso - Administrativo								Trámite Documentario y Archivo General	Ejecutor Coactivo		Contencioso - Administrativo - Poder Judicial
28	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS Base Legal -D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 124. -TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.08). Art. 16.4.	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal dirigida al Ejecutor Coactivo, indicando causal de suspensión. 2 Documentación o pruebas pertinentes que acreditan, según corresponda, la causal de suspensión invocada en la petición.			40.50		X		5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Ejecutor Coactivo	No aplica	No aplica
AREA DE EJECUCIÓN COACTIVA SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
29	EXHORTOS Base Legal -Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79. -TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.08). Art. 33.	1 Oficio suscrito por el Titular de la entidad solicitante, indicando la fecha y número del comprobante de la tasa municipal correspondiente. 2 Escrito en el que se solicita el monto asignado para el Ejecutor Coactivo. 3 Acreditación de Ejecutor y Auxiliar Coactivo asignado por el Titular de la entidad, conteniendo nombre de las personas acreditadas, números de sus documentos de identificación personal, su domicilio personal, el número de su colegiatura de ser pertinente, el número y fecha de la resolución que le designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección donde funciona la Ejecutoría Coactiva. 4 En el caso de embargo en forma de secuestro conservativo o embargo en forma de depósito con extracción de bienes, el exhorto debe precisar la actuación procedimental a realizar; la resolución coactiva que la dispone, número de expediente coactivo, obligado y obligación materia de ejecución, incorporándose copia de la que dispone la actuación procedimental a realizar mediante exhorto, su encargo al Ejecutor exhortado y los actos pertinentes del expediente, conforme al fin del exhorto, que permitan el control de legalidad del acto y su debido diligenciamiento. 5 En el caso de embargo en forma de secuestro conservativo o embargo en forma de depósito con extracción de bienes, adjuntar: Copia certificada del documento que contiene la obligación; Cargo de notificación. Documento que acredite la exigibilidad de la obligación, dado que el ejecutor exhortado hubiese realizado la notificación que requiere el pago de la sanción. Copia certificada de la resolución de requerimiento de la obligación y su cargo de notificación; Copia certificada de Resolución que ordena el secuestro conservativo o el embargo en forma de depósito con extracción de bienes y nombre depositario o custodia de los bienes; Copia del Acta de Internamiento del Depósito o Custodia de los Bienes, y, Cédulas de notificación para el obligado debidamente suscritas por auxiliar coactivo. 6 En el caso de embargo en forma de retención, adjuntar: Copia certificada del documento que contiene la obligación, su cargo de notificación y documento que acredite la exigibilidad de la				X			30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Ejecutor Coactivo	No aplica	No aplica

V° B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V° B° SECRETARIA GENERAL

V° B° GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			obligación, Copia certificada de la resolución de requerimiento de la obligación y su cargo de notificación, Copia certificada de Resolución que ordena la medida de embargo en forma de retención encarga la ejecución mediante exhorto al Ejecutor exhortado, Cédulas de notificación debidamente sumilladas por auxiliar coactivo para terceros, e. Copia certificada del cargo de notificación ante instituciones bancarias o financieras o ejecutar la medida. 7 En el caso de embargo en forma de depósito sin extracción de bienes, adjuntar: Copia certificada del documento que contiene la obligación, su cargo de notificación y documento que acredite la exigibilidad de la obligación, Copia certificada de resolución de requerimiento de la obligación y su cargo de notificación, Copia certificada de Resolución que ordena la medida cautelar, nombra custodio de los bienes al obligado o facultad el mantenimiento de un custodio judicial y encarga su juramentación al Ejecutor Coactivo exhortado, y. Cédulas de notificación para el obligado o terceros por auxiliar coactivo. 8 En el caso de embargo en forma de inscripción, adjuntar: Copia certificada del documento que contiene la obligación, su cargo de notificación y documento que acredite la exigibilidad de la obligación, Copia certificada de Resolución de requerimiento de la obligación y su cargo de notificación, Copia certificada de Resolución que ordena la medida cautelar y encarga la ejecución mediante exhorto al Ejecutor exhortado, y. Oficio dirigido a los Registros Públicos (SUNARP) y Partes por duplicado con las piezas certificadas pertinentes para la inscripción. 9 En el caso de embargo en forma de intervención, adjuntar: Copia certificada del documento que contiene la obligación, su cargo de notificación y documento que acredite la exigibilidad de la obligación, salvo que el Ejecutor exhortado tuviere notificado la resolución que requiere el pago de la deuda, Copia certificada del cargo de notificación del documento que requiere el pago de la obligación y su cargo de notificación, Copia de la Resolución que dispone el embargo en forma de intervención y nombra interventor, y. Copia certificada del acto de juramentación del interventor. 10 En el caso de notificación de resoluciones coactivas, adjuntar: Copia certificada de Resolución de ejecución coactiva a notificar suscrita por Ejecutor y Auxiliar Coactivo, Copias certificadas de las piezas principales del expediente que acrediten la exigibilidad de la obligación, y. Cédula de notificación de la resolución a notificar y de traslado de la Resolución que da inicio al procedimiento copia de los estatutos o reglas de constitución a ejecutar, cargo de notificación constancia de exigibilidad. 11 Pago por derecho de trámite a) Por notificación personal de la Resolución de Ejecución Coactiva b) Por embargo en forma de secuestro conservativo por intereses c) Por embargo en forma de inscripción d) Por embargo en forma de depósito sin extracción e) Por embargo en forma de intervención Notas.- a) El servidor solo es pertinente si las medidas cautelares no encuentran en la jurisdicción ejecutora. b) Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá dictar más de un Ejecutor Coactivo.			63.30 113.30 63.30 113.30 63.30								
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS													
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
31	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO [ver ITSE posterior] Base Legal Artículo II, V y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada según Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, lo dispuesto en el Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Aspectos Técnicos de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas o entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales, su número de RUC y el número de DNI, Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante [illegible] mediante [illegible]. c) [illegible] de personas [illegible] colectivos, adjuntar [illegible] representante legal [illegible] señalando	Portales de Recepción Jurado para licencia de funcionamiento	91.00	X			2	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Planeación Empresarial, Consumo, Licencias y Mercado	No aplica	No aplica

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	000-2018-PCM (05.01.2018)	que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos que el Ministerio de Cultura haya participado en las fases de remediación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediata a la solicitud de la licencia de local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación											
82	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior) Base Legal -Artículo 6, 7 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos estandarizados de Declaración Jurada, aprobada por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM (23.12.2020) -Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (08.01.2018)	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas o entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales, su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas o entes colectivos, adjuntar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos que el Ministerio de Cultura haya participado en las fases de remediación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediata a la solicitud de la licencia de local. La exigencia de la	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación		180.00	X			2	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Concesiones, Licencias y Mercados	No aplica	No aplica

Pago previo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

N°	Denominación del Procedimiento Administrativo	Requisitos	Formato o Código Usuario	Derecho de Tramitación (S/)		Calificación			Plazo para resolver	Unidad de Trámite Documentario	Unidad Orgánica que resuelve	Autoridad administrativa competente	
				Por SUNAT	Por caja	Automática	Evaluación Previa Previa	Evaluación Previa Posterior	Silencio Positivo				Denegatoria	Apelación
		autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											
31	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS COMO DE RIESGO ALTO (con ITSE previa) Base Legal -Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y las formalidades sustitutorias de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (05.10.2020) -Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018)	1 Formato de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluye: a) Tratándose de personas jurídicas o entes colectivos solicitantes: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales, su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso estén mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas o entes colectivos, adjuntar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que en trámite de apoderamiento con poder inscrito en SUNARP, en dicho caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo del aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento-Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mantenimiento de ejecución de obras previas inmediata a la solicitud de la licencia de local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: (1) no son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y que no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		342.00		X		6	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe de División de Promoción Empresarial, Convenios, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Convenios, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
32	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS COMO DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	1 Formato de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluye: a) Tratándose de personas jurídicas o entes colectivos solicitantes: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su	Formato de declaración jurada para licencia de		446.00		X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo	Jefe de División de Promoción Empresarial,	Jefe de División de Promoción Empresarial,	Alcalde Plazo para presentar recurso

	Base Legal -Artículo 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM (23.10.2020) -Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.2018)	Requisitos 1 Tratándose de personas naturales, su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otras entes colectivos, adjuntar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución exterior y detalle del cálculo del aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento objeto de inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediata a la solicitud de la licencia de local. La exigencia de la autorización del ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: (a) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución exterior y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de establecimientos que cuentan con conformidad de obra y que no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.	Formatos (Código / Nombre)	Costo en Nuevos Soles (S/)		Procedencia	Plazo		Plazo para resolver	Área de la municipalidad	Autoridad competente para resolver	Recurso	Órgano
			Funcionamiento							General	Comercialización, Licencias y Mercados	Comercialización, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	ta de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
28	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS DE ESPARCIMIENTO CALIFICADOS CON EL NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) Base Legal -Artículo 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM (23.10.2020) -Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.2018)	1 Con cargo de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que indique: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales, su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, adjuntar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		No cobra	X			2	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados	No aplica	No aplica

V° B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V° B° SECRETARÍA GENERAL

V° B° GERENTE MUNICIPAL

Pago efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con Guía profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de derechos relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sanitaria respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mantenimiento de ejecución de obras previas inmediata a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento no opera específicamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: [a] No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, o una licencia de funcionamiento para para desarrollar, cuando el titular de una licencia de funcionamiento e un tercero vigente, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla algunas de las actividades complementarias y conexas que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no afecte las condiciones de seguridad del establecimiento.	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación											
46	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA DESCONCURSOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) Base Legal Artículos 3, 6, 7 y Décimo Tercera Única Ordinaria de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos establecidos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM (03.10.2020) Artículo 23 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (02.01.2018)	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas o otras entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales, su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería de representantes en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas o otras entes colectivos, adjuntar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución interior y detalle de salida del aire. 5 Plano de distribución de sistema eléctrico, diagramas eléctricos y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de mantenimiento de rociadores del sistema de puerta a tierra. 7 Planes Seguridad del Establecimiento, Programa de Inspecciones, Mantenimiento, protocolos de [illegible] Contingencia ante emergencias de seguridad y protección contra incendios.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	214.00		X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso: es de quince (15) días hábiles Plazo para resolver: es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso: es de quince (15) días hábiles Plazo para resolver: es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

N°	Denominación del Procedimiento Administrativo	Requisitos	Formulario / Código / Anexo	Valorización de la Tasa (S/.)		Calificación			Plazo para resolver	Área de la Unidad Orgánica	Autoridad Competente para Resolver	Autoridad Competente para Otorgar	Autoridad Competente para Resolver en Segunda Instancia	
				Por Unidad Impositiva	Por Ley	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	Por Ley (Días)				Remunerativa	Ejecutiva
		9 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando el predio de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización emitida por el Ministerio de Cultura, conforme a Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: (a) No se necesita solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para establecimientos, cuando el titular de una licencia de funcionamiento a un tercero legítimamente, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades comerciales y administrativas que establece el ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. (b) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución interiores y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de sistemas eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con certificado de obra y que no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.											
27	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS COMERCIALES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) Base Legal -Artículo 5, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus formatos estandarizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (23.10.2020). -Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (08.01.2018)	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, con indicación: a) Tratándose de personas jurídicas o otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales, su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas o otros entes colectivos, adjuntar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución interiores y detalle del cálculo del aforo. 5 Plano de distribución de sistemas eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de inspección de radiación del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		405.00		X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Unidad de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B° SECRETARIA GENERAL

V°B° GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		h) Declaración jurada de contar con clave profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. i) Declaración jurada de contar con la autorización sanitaria respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. j) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos que el ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mantenimiento de edificios previas inherentes a la solicitud de la licencia de local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: (a) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para establecimiento, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero legitimado, bajo responsabilidad de denominar, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se alteren las condiciones de seguridad del establecimiento. (b) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución externa y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y que no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.											
38.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con TUE previa) Base Legal: Judiciales 1, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM (05.10.2020) -Artículo 26 del Nuevo Reglamento de Inspectorías Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.2018)	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas o entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas o entes colectivos, adjuntar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y Asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el otorgante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución externa y detalle del cálculo del aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Resultados o protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra [illegible] [illegible] Especiales: en los supuestos que a evaluación en [illegible] son exigibles los [illegible] [illegible] Requisitos previos [illegible] Nacional vigente y [illegible] colegio profesional correspondiente.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	480.00		X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe de División de Promoción Empresarial, Formalidad, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Formalidad, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Anverso Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		es el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración jurada de contar con la autorización sanitaria respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Siendo el caso de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mejoras de ejecución de obras previas inmediata a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: (a) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del edificio de altura, plano de distribución de cableado eléctrico, diagramas unifilares y cuadro de cargas en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y que no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. (b) Los mercados, puestos y stands, pueden a su vez optar por contar con licencia de funcionamiento individual, cuyo trámite depende de la clasificación del nivel de riesgo que determine la municipalidad según la matriz de riesgo.											
49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MODULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES Base Legal -Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades (publicado el 27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.A. -Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, TUO de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicado el 05.04.2017), Arts. 6, 7, 8 (numerales 8.1, 8.2 literal b), 9-A, 11, 16. -Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019) Art. 42, 47, 51 y 53. -Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 08.01.2018), Art. 4 (numeral 4.1, literal a), Art. 29 (numeral 29.1) -Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales con las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de licencia de funcionamiento(publicado el 10.11.13), Art. 3 y Anexo. -Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) que aprueba el Manual de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (sub numerales 1.1.1 y 1.1.2 del numeral 1.1; literal a del numeral 8. -Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Art. 2, 3, 4 y 5. -Ley N° 30519, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicado el 27.07.2017), Artículo Único.	A. Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: 1.1 Tratándose de personas jurídicas u otras entes colectivos: Su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 1.2 Tratándose de personas naturales: Su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúe mediante representante. 1.3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. 1.4. Número de Reporte de nivel de Riesgo 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, adjuntar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos(SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio adjunta a la solicitud de Licencia de Funcionamiento. B. Requisitos especiales: En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 4 4.1 Declaración jurada de contar con libro profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos requeridos, de conformidad con el numeral 9-A del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM. 4.3 Declaración jurada de [illegible] de la declaración sanitaria respectiva en el caso de actividades que [illegible] conforme a Ley lo	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación	30.00		X		4	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercial, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercial, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Afirmativo Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			regulares de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento 3.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											
40	CAMBIO DE ACTIVIDADES Base Legal -Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.2020)	1	Formato de declaración jurada para Licencia de Funcionamiento	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	Gratuito		X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercio, Licencias y Mercados	No aplica	No aplica
41	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Base Legal -Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.2020)	1 2	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. Copia simple del contrato de transferencia, en caso corresponda de la licencia de funcionamiento.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		Gratuito	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercio, Licencias y Mercados	No aplica	No aplica
42	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO (ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO) Base Legal -Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.2020)	1	Declaración Jurada para informar el cambio de giro	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	Gratuito		X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercio, Licencias y Mercados	No aplica	No aplica
43	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS Base Legal -Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.2020) -Artículos 4, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE (14.05.2020).	1 2	Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada. En caso de personas jurídicas, además de los datos regulados en SUNARP (nombre o razón social, partidas, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la ubicación del establecimiento. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en las Edificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Notas: (a) Sólo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realicen actividades en un área total no mayor de cincuenta (50 m2), que tienen de diseño bajo, conformadas por una o más edificaciones contiguas de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma.	Solicitud de Formato de declaración jurada para licencia provisional de funcionamiento	Gratuito		X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercio, Licencias y Mercados	No aplica	No aplica
44	AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Base Legal -Ley N° 27153 , Ley Orgánica de Municipalidades (27.07.2002) Art. 79 y 80 Numeral 1.2 y 3.[illegible] Decreto Supremo N° 002-[illegible]-PCM, [illegible] el Nuevo Reglamento de Espectáculos Públicos No Deportivos [illegible]	1	Solicitud de espectáculo público no deportivo, con carácter de declaración jurada que consigne hora y fecha de inicio y término de la actividad a realizarse y que incluya: 1.1 Tratándose de personas jurídicas y otras entidades colectivas: Su denominación o razón social, el número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 1.2 Tratándose de personas [illegible] el número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o		97.53		X		7	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercio, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercio, Licencias y Mercados	Alcalde Plazo para presentar reclamos es de quince (15) días hábiles

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V°B° Secretaría General
V°B° Gerente Municipal

Pedro Rodríguez Rodríguez
Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Ordenanzas [vigente al 25.01.2016], Art. 4 y 38.	Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación 1.3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite 2 Copia del contrato de arrendamiento del local, de corresponder. 3 Número de resolución aprobatoria de EIGC en SPPC emitida por autoridad competente, de corresponder 4 Pago del derecho (tributo) de uso de bienes públicos de la Municipalidad, de corresponder, en aplicación de la Ordenanza que regula su pago.										Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles.	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
45	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA Y/O TOLDO) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79, numeral 3.6.3 -Resolución N° 0175-2015/CDB-INDECOPI (19.03.2015) Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios. -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 33 y 38.	1 Solicitud debidamente suscrita con carácter de declaración jurada consignando: razón social o nombres y apellidos, N° de DNI y/o RUC del solicitante, datos del representante legal (de corresponder), domicilio legal del solicitante. 2 Presentar los videos siguientes: -Antes: diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. -Durante: Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el lugar o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite			48.50	X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
46	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN O INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 40, 79 -Resolución N° 0175-2015/CDB-INDECOPI (19.03.2015) Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios. -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 33 y 38.	1 Solicitud debidamente suscrita con carácter de Declaración jurada consignando: razón social o nombres y apellidos, N° de DNI y/o RUC del solicitante, datos del representante legal (de corresponder), domicilio legal del solicitante y la fecha y número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratándose de representantes de personas Naturales: Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en tuyo caso basta Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Documentación técnica donde se especifiquen las medidas de avisos a utilizar o instalar, así como su estructura. 4 Fotomontaje visual, a escala, del elemento de publicidad exterior para el que se solicita autorización municipal, en el que se aprecie el lugar o edificación donde se ubicará y el entorno urbano más próximo. 5 Para los casos de uso de dínamos o componentes eléctricos o electrónicos, adjuntar memoria descriptiva y plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente para su calificación, firmado por el ingeniero responsable; conjuntamente con la declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Para los casos que correspondan: declaración jurada de permanencia de componentes en fecha de inicio y fin de la exposición del anuncio. 7 Para el caso de propiedad privada: Copia del acta de la junta o asamblea de propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorice la ubicación del anuncio o aviso publicitario; o en su defecto contrato de alquiler en caso de propiedad ajena. 8 Para el caso de propiedad pública o infraestructura urbana: Pago del derecho (tributo) de uso de bienes públicos de la Municipalidad, de corresponder, en aplicación de la Ordenanza que regula su pago. 9 Indicación del número de comprobante de pago por derecho: a) Anuncio tipo panel de obra, [illegible] y similar b) Anuncio tipo pendón, escaparate, [illegible] y similar c) Anuncio tipo [illegible]			139.00 131.00 103.00	X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL
V° B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL
V° B°
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL
V° B°
GERENTE MUNICIPAL

N°	PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FUNDAMENTO	REQUISITOS: Nombre y Descripción	Formato / Modelo / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/.): UIT 2019 (S/. 4,200)	Soles	VALIDACIÓN: Evaluación Previa: Formato	Requisitos	Plazo de atención (días hábiles)	Unidad Orgánica Que Atiende	Jefe de Área Que Emite Pronunciamiento	ESTIMADO DE COSTOS ADICIONALES: Mensajería	Notarial
		d) Aviso tributario y/o formato de identificación de negocio Notas: (a) Las instituciones educativas estatales, organismos públicos y [illegible] administrativa para los casos de licencias de funcionamiento de sus locales institucionales.			112.80							
47	AUTORIZACIÓN PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE VÍA O ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO, CON FINES COMERCIALES Y/O SOCIALES Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 55 y 56. -Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Decreto Supremo que [illegible] Nacional de Edificaciones Estatales (15.03.2008), Art.01. -Decreto Supremo N° 002-2010-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (26.01.2010), Art. 4 y 2 (Inciso f).	1 Solicitud debidamente suscrita con carácter de declaración jurada consignando razón social o nombres y apellidos, N° de DNI y/o RUC del solicitante, datos del representante legal (de corresponder), domicilio legal del solicitante y la fecha y número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 En el caso de personas jurídicas u otras entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. Tratándose de representación de personas Naturales: Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta Declaración Jurada. 3 Declaración jurada de ocupación o permanencia temporal, indicando fecha de inicio y fin de la actividad. 4 Carta compromiso, con carácter de declaración jurada, de limpieza del espacio, a ser ejecutada en un máximo de 24 horas de la fecha fin de la actividad. 5 Pago de derecho (tributo) de uso de bienes públicos de la Municipalidad, que corresponda, en aplicación de la Ordenanza que regula el pago. Notas: (a) Las instituciones educativas estatales, organismos públicos y [illegible] administrativa para los casos de licencias de funcionamiento de sus locales institucionales.			65.13		X		7	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
48	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES (Afiches, carteles, banderolas, pancartas y pasacalles) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 40 Inc. c, 79. -Resolución N° 0576-2018/CSD-INDECOPI (18.12.2018) Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la Difusión de Anuncios Publicitarios. -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 38 y 39.	1 Solicitud con el carácter de Declaración Jurada conteniendo lo mínimo un formato que incluye información respecto de los responsables del anuncio (nombre, fecha, tipo, dimensión, área). 2 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.			54.50		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
49	CESE O RETIRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 79, numeral 1.4.4. -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 133 y 134.	1 Solicitud simple según formato en donde se indique: a) Nombre del titular de la autorización. b) Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos o, tratándose de personas Naturales que actúen mediante representación. c) Número de la autorización y fecha. d) Fecha de cese o retiro.		Gratuito		X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Promoción Empresarial, Comercialización, Licencias y Mercados	No aplica	No aplica
CENTRO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN, LICENCIAS Y MERCADOS (ÓRGANO DE PRIMERA INSTANCIA EXCLUSIVAMENTE)												
50	DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OTRAS AUTORIZACIONES [illegible] Base Legal:	Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando el número [illegible] pago de la tasa [illegible] correspondiente. En caso de representación de [illegible] carta poder simple con firma del autorizante [illegible] en caso de personas jurídicas			12.80	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo	Jefe de División de Promoción Empresarial,	No aplica	No aplica

	-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. Art. 79, numeral 1.4.4. y 3.6.3 -Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, TUO de la Ley 29878, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (25.04.17) Arts. 5 y 6.	declaración jurada de vigencia de poder indicando el número de PE de la inscripción en SUNARP.									General	Comerciales, Literales y Mercados		
DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTES E INSPECTORÍA MUNICIPAL														
51	AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 85. -Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181 (07.10.1999) Art. 17 y 18.1 -Ley N° 27188, Ley de Transporte Público Especial en vehículos menores (08.10.1999), Arts.2 y 3. -D.S. N° 004-2010-MTC,Reglamento de Transporte Público Especial (02.12.2010) Arts. 7 y 14.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, adjunta de la fecha y número de comprobante de pago de la tasa municipal. 2 Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos. 3 Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. 4 Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud o en su defecto Declaración Jurada de contar con poderes vigentes, por parte del representante legal, indicando el número de PE inscrito en SUNARP. 5 Copia simple de Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo afectado, expedida por la SUNARP. 6 Copia simple de Certificado de SOAT o CAT vigente por cada vehículo afectado. 7 Copia simple del CITV por cada vehículo afectado, cuando corresponda. Notas : a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud. b) En tanto no se implementen los CITV el documento se sustituye por el Certificado de Constatación de Características de vehículo Menor.			221.00		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
52	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 81 Inciso 3, numeral 3.2 -Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181 (07.10.1999) Art. 17 y 18.1 -Ley N° 27188, Ley de Transporte Público Especial en vehículos menores (08.10.1999), Arts.2 y 3. -D.S. N° 005-2010-MTC,Reglamento de Transporte Público Especial (02.12.2010) Arts. 3 inciso 3.2	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, adjunta de la fecha y número de comprobante de pago de la tasa municipal. 2 Declaración Jurada de contar con poderes vigentes, por parte del representante legal, indicando el número de PE inscrito en SUNARP. 3 Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo afectado, expedida por SUNARP. 4 Copia simple del certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo afectado. 5 Copia simple del CITV por cada vehículo afectado, cuando corresponda. Notas : a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud. b) En tanto no se implementen los CITV el documento se sustituye por el Certificado de Constatación de Características de vehículo Menor. c) El Transportista Autorizado que desee continuar prestando el Servicio Especial, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días calendario al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. d) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiere necesariamente de la expedición de un documento en el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles.			172.40	X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal	No Aplica	No Aplica
53	HABILITACIÓN VEHICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, adjunta de la fecha y número de			27.10		X		10	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Seguridad	Jefe de División de Seguridad	Alcalde Plazo para

N°	Denominación del Procedimiento y Descripción	Requisitos	Plazo máximo para resolver	Costo en Unidad Impositiva (UI)		Calificación			Plazo máximo de vigencia	Unidad Orgánica Responsable	Autoridad Competente para Resolver	Recursos administrativos con los que cuenta el procedimiento	
				Sin UI	Con UI	Automático	Previo	Posterior				Recurso	Plazo
	Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 81 inciso 3, numeral 3.2 -Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181 (27.10.1999) Art. 17 y 18.1 -Ley N° 27153, Ley de Transporte Público Especial en vehículos menores (08.10.1999), Arts 2 y 3. -D.S. N° 055-2010-MTC,Reglamento de Transporte Público Especial (02.12.2010) Arts. 3 incisos 3.2	Comprobante de pago de la tasa municipal. 2 Indicar el número de Placa de Rodaje del (los) vehículo(s) e indicar y demás pertenencias que aparecen en la tarjeta de identificación vehicular ya sea propietario vehicular, y/o copia de las mismas. 3 El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la Identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emisora, puede corresponde. 4 El número de las pólizas o certificados de pólizas legalizadas y la empresa de seguros o APOCAT, según corresponde, en que las mismas han sido tomadas o emitidas. Notas : i) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud. ii) En tanto no se implementen los CITV el documento se emitirá por el Certificado de Constatación de Características de vehículo menor.									y Archivo General	Ciudadanía, Transportes e Inspectoría Municipal	Ciudadanía, Transportes e Inspectoría Municipal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
64	HABILITACIÓN DE CONDUCTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 81 inciso 3, numeral 3.2 -Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181 (27.10.1999) Art. 17 y 18.1 -Ley N° 27153, Ley de Transporte Público Especial en vehículos menores (08.10.1999), Arts 2 y 3. -D.S. N° 055-2010-MTC,Reglamento de Transporte Público Especial (02.12.2010) Arts. 3 incisos 3.2	1 Solicitud suscrita por el representante legal, indicando el RUC y el número de permiso de operación, además de los datos del conductor: nombres y apellidos completos, número y tipo de documento de identidad, categoría, clase y número de licencia de conducir, y fecha de nacimiento; además de la ficha y número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Declaración Jurada de contar con poder vigente, indicando número de PE inscrito en Sunarp. 3 Declaración Jurada de no poseer antecedentes penales ni policiales del conductor a habilitar. 4 Fotocopia de la Licencia de Conducir del conductor a habilitar. 5 Récord de infracciones del conductor a habilitar. 6 Fotografía a color del conductor (panorámica, cuerpo y fondo blanco). Notas : a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud. b) Constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado.			15.00	X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
65	AUTORIZACIÓN PARA LA EBRALIZACIÓN DE ZONA RESERVADA Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 81 inciso 3, numeral 3.2 -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 114 y 124.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, suscrita por el propietario o su representante legal, indicar número y fecha de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud o en su defecto Declaración Jurada de contar con poderes vigentes, por parte del representante legal, indicando el número de PE inscrito en SUNARP el consultar a registrar. 4 Plano de ubicación de la zona materia de la solicitud (original). Notas : a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.			69.10	X		90	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
66	AUTORIZACIÓN DE PARADERO EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. Art. 81 inciso 3, numeral 3.2 -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 114 y 124.	1 Solicitud solidariamente suscrita por el titular o su representante legal, indicando datos completos del solicitante y la fecha y número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente, así como el número de la autorización o resolución del permiso de operación de transporte emitida por la autoridad competente. 2 Declaración Jurada de contar con poder vigente, indicando número de PE inscrito en SUNARP. 3 Plano de ubicación de la zona materia de la solicitud (original). Notas : a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.			69.30	X		90	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para presentar recurso es de quince	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30)

N°	Procedimientos Administrativos (TUPA)	Requisitos: Nombre y Contenido	Formatos (Código/ Nombre)	Derecho de Tramitación (S/.)		Silencio Administrativo			Plazo para Resolver (Días Hábiles)	Área de Trámite Interno	Autoridad Administrativa Competente	Recurso Impugnativo	Órgano Resolutivo
				(en S/. 0.00 de UIT)	Moneda	Positivo	Negativo						
		presenta la solicitud. b) Para la determinación y autorización de paradas, la municipalidad dispondrá la elaboración de un estudio técnico, que tendrá en cuenta los criterios de necesidad del servicio, seguridad, demanda, congestionamiento y ubicación adecuada.										(15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	días hábiles
57	LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS INTERVENIDOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 inciso 3, numeral 3.3 -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 118 y 124.	1 Solicitud consignando datos del propietario, indicando número de documento de identidad y domicilio real, entrega de la foto y número del comprobante de pago del derecho de uso del depósito e del importe total de la multa, según corresponda. 2 En caso de persona jurídica: Certificado de Vigencia de Poder de la la Oficina Regional correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud o en su defecto Declaración Jurada de contar con poderes vigentes, por parte del representante legal, indicando el número de PE inscrito en SUNARP. 3 En caso de representación de persona natural: Poder simple con firma del titular. Notas: a) Es obligatorio la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.			12,90		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTES E INSPECTORÍA MUNICIPAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
58	CONSTANCIAS DIVERSAS Base Legal: -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 118 y 124.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando el número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 En caso de representación de persona natural presentar carta poder simple con firma del administrado. En caso de persona jurídica declaración jurada de vigencia de poder indicando el número de PE de la inscripción en SUNARP.			24,90	X			3	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal	No aplica	No aplica
59	DUPLICADOS DE TARJETA DE HABILITACIÓN VEHICULAR, CARNET DE CONDUCTOR Y OTRAS AUTORIZACIONES Base Legal: -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 118 y 124.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando el número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 En caso de representación de persona natural presentar carta poder simple con firma del administrado. En caso de persona jurídica declaración jurada de vigencia de poder indicando el número de PE de la inscripción en SUNARP.			13,90	X			3	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Transportes e Inspectoría Municipal	No aplica	No aplica
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
60	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° N° 006-2017-VIVIENDA (06.05.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (20.11.2019), Art.99 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). No serán consideradas en esta modalidad: [illegible] (TUO de la Ley N° 29090, Art.10 numeral [illegible]	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. Documentación Técnica, en archivo digital, conformada por: 3 Plano de ubicación y localización del lote. 4 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas. 5 En caso el predio cuente con edificaciones existentes de fuerza, la demolición total se suscribe con la licencia de edificación de una nueva, para lo cual debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero Civil - Plano de [illegible] del predio. Nota: [illegible]	Formulario Único de Edificación (FUE)		169,70	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Licencias, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

	Nº 28500, Art.54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.69.10). b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todos sus ejemplares y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.69.3) e) El plano de ubicación y localización debe presentarse conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
61	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 300 m2 Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. Nº Nº 006-2017-VIVIENDA (29.12.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. Nº 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Art.59.1 y ss. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). No existe considerada en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia del documento que acredite la determinación de factibilidad de edificación con sus respectivos planos en caso de haya expedido por la municipalidad, y en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, de Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica, en archivo digital compuesto por: 4 Plano de ubicación y localización del lote. 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.69.10). b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todos sus ejemplares y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción o cualquier otra obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación modalidad A, siempre acompañadas de Aval por la conservación del conjunto de la vivienda en construcción o terminada de Monica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y cumpliendo bajo los alcances mediante resolución ministerial establecida el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley Nº 30191, Art. 61) e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario Único de Edificación (FUE)		156.70	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
62	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR	Requisitos: FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad	Formulario Único de Edificación (FUE)		156.70	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras	No aplica	No Aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA. Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.35. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y Sitios de Influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e ubicados en el inmueble que debe revisar el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones colindantes. En dichos casos debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad D.	1 corresponde a la. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con las respectivas planos en caso no haya expedido por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica, en archivo digital compuesto por: 4 Plano de ubicación y localización del lote. 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie las áreas existentes de las ampliadas. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.25, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.50.10). b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción o otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - modalidad A, estando exonerados de cumplir con la presentación del resultado de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica o de edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances realizados resolución ministerial establecen el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 81) f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XV)									Privados y Catastro		
01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN QUE COEXISTAN REGIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.35. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 36.1, 61 y 63.6. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.54.1)	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. Documentación Técnica, en archivo digital compuesto por: 3 Plano de ubicación y localización del lote. 4 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.25, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.50.10). b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.	Formulario Único de Edificación (FUE)		120.80	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Cortes Privados y Catastro	No aplica	No Aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el Inventario que debe remitir el citado ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de obras o construcciones a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	(Resolución Ministerial N° 368-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
64	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON SENSIBLES TAMOS NI BÓVEDAS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019) Arts. 30.1, 31 y 63.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el Inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de obras o construcciones a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya expedido por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Ejecución de la construcción existente. 4 En caso la edificación se pueda constituir con la subdivisión respectiva, el plano de ubicación y localización así como el cuadro de planos de la edificación a demoler. 5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización expresa de la carga o gravamen. Documentación Técnica, en archivo digital conforme a lo: 6 Plano de ubicación y localización del lote. 7 Plano de conservación del predio. 8 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. 9 Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.26, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.63.11). b) El FUE, en el que sus anexos son visados en todas sus páginas y firmados como corresponde. Firmado por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 368-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario Único de Edificación (FUE)		111.20	A				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
65	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES ANTE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.25.	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya expedido por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o de Ejecución de la construcción existente.	Formulario Único de Edificación (FUE)		128.80	A				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]											
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	-Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. Nº 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019) Arts. 88.1, 91 y 93.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). No están considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el Inventario que debe llevar el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	4 5	Documentación Técnica, en archivo digital compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. Planos de Arquitectura(plantas, cortes y elevaciones)y Estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas, donde se diferencie las áreas materiales de las ampliadas y remodeladas. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.63.11). b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y donde corresponde, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 188-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CONFORME DE PROFESIONALES EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019) Arts. 88.1, 91 y 93.2. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). No están considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el Inventario que debe llevar el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	1 2 3 4 5 6	Requisitos FUE, en los (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. Documentación Técnica, en archivo digital compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. Planos Perimétricos. Descripción del proyecto. En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.63.11). b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y donde corresponde, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) Los proyectos de ampliación, remodelación, relacionados a cualquier tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación y de edificación - Modalidad A, estando exonerados de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica en edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada [illegible] los alcances [illegible] Construcción y Saneamiento (Ley Nº [illegible]) [illegible] Mejoramiento de Vivienda. [illegible]	Formulario Único de Edificación (FUE)		107.60	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

[illegible] en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
47	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° 006-2017-VIVIENDA (09.06.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61 y 63.8. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). No están considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que regulan la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y estén bajo edificaciones existentes. En dicho caso debe iniciarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. Documentación Técnica, en archivo digital compuesta por: 2 Plano de ubicación y localización de obra. 3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generado por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.26, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.63.11). b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por la NVGS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario Único de Edificación (FUE)		105.40	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
48	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° 006-2017-VIVIENDA (09.06.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61 y 63.8. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). No están considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal VIVIENDA (09.06.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de [illegible] Licencias de	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. Documentación Técnica, en archivo digital compuesta por: 2 Plano de ubicación y localización del lote. 3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generado por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de demolición. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por el ingeniero civil. - Plano de saneamiento del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.26, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.63.11). b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra	Formulario Único de Edificación (FUE)		105.40	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B° Gerente

Página [illegible] de la Municipalidad Distrital de Coronel Gomez Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Edificación, aprobado por el D.S. Nº 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019) Arts. 50.1, 81 y 82.8 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). No están considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.8.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe revisar el cláusula ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de cálculos o semejantes a una profundidad de excavación mayor a 1.00 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad D.	nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proyecto de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.63.11). b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todos sus números y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 325-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
71	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE DAMNIFICADOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. Nº 006-2017-VIVIENDA (25.03.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. Nº 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019) Arts. 50.1, 81 y 82.10 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). No están considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.8.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe revisar el cláusula ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de cálculos o semejantes a una profundidad de excavación mayor a 1.00 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad D.	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. Documentación Técnica, en archivo digital conteniendo con: 2 Plano de ubicación y localización del lote. 3 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones). 4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se deberá contar con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proyecto de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.63.11). b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todos sus números y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 325-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario Único de Edificación (FUE)	122.20	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No aplica
72	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR MUNICIPALIDAD EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente.	Formulario Único de Edificación (FUE)	603.70		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días.

V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B° SECRETARIA GENERAL

V°B° GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	Requisitos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79, Numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(26.11.2019) Art. 55, 61 y 64.1. -Texto de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 literal b). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 15 literal f, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.64.2) i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe tener el objeto declarado, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del numeral 2 del artículo 9 de la Ley.	2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para otra índole de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 4 Para proyectos multifamiliares, la Póliza CAR (Todo Riesgo construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega al momento de la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y su excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 5 Plano de ubicación y localización del lote. 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 7 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, adjunto de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 8 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 9 En caso el predio cuente con edificaciones existentes en ruinas, en lo que dicho caso se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de demolición del predio. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del PUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos recaudos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) b) El PUE, así como los anexos son sellados en todas sus páginas y rubricado correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 265-2017-VIVIENDA, Anexo XII)										Catastro	Catastro Plazo para presentar respuesta es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
73	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B/ APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR MUNICIPALIDAD OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA, CAMBIO DE USO Base Legal :	Requisitos: 1 PUE, en tres (03) juegos originales, documento suscrito por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se pretende iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del documento que acredite la [illegible] o de posesión.	Formulario Único de Edificación (FUE)		S/40.00		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Junta de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Junta de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30)

	Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art.35. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.56.2, 61 y 64.2. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.64.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el Inventario que debe llevar el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.		edificación con sus respectivos planos en caso no haya expedido por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 5 Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y sobre complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega adicionalmente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar establecida la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad donde se determinen la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de demolición, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. 9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones en acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, adosado de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 10 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego de FUE y la Documentación Técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 35; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.1) b) El FUE, así como los planos son vistos en todos sus originales y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 106-2011-VIVIENDA, Anexo XIV)											
14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR MUNICIPALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL	1	Requisitos: FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, el arquitecto y los consultores, los profesionales responsables de la edificación con su respectiva [illegible] e inscritos en el [illegible] de ser el caso, de [illegible]	Formulario Único de Edificación (FUE)		36.00		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras	Alcalde Plazo para emitir recurso es de

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° N° 035-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.54.2, 61 y 94.2 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b). No estás considerada en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe formar el Sistema Nacional, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del inciso b de la Ley.		2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que asiste con derecho a edificar. 3 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso de haber expedido por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 4 En caso la edificación no posea antecedentes con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando los ámbitos a demoler de los remanentes. 5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, mediante Juicio por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización de cubrir de la carga y gravamen. 6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la acta emitida de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. 7 Pólizas CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y cada complementa el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega exclusivamente a la Municipalidad como requisito al día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Documentación Técnica, en tres (03) juegos impresos y en archivo digital, conformada por: 8 Plano de ubicación y localización del lote. 9 Planos de Planta, diferenciando los ámbitos y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alineamiento de los predios colindantes hasta una distancia de 1.50m de los límites de la propiedad. 10 Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G050 "Seguridad durante la construcción" del RNE y demás normas de la materia. 11 Carta de Seguridad de Obra, firmada por Ingeniero Civil. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo el juego de TUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 98.1) b) El PUE, así como sus anexos son viables en todos sus alcances y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 035-2017-VIVIENDA, Anexo XVI)											
14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: ANOCIACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR MUNICIPALIDAD OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DESTINADA A VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el solicitante, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al proyecto y/o que se requiera según su acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio,	Formulario Único de Edificación (FUE).		S/64.20		2		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Alcalde Plazo para presentar recurso de apelación (15) días
										Peritaje y Consulta	Peritaje y Consulta Plazo para presentar recurso de apelación (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	apelación (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

VºBº PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

VºBº SECRETARIA GENERAL

VºBº GERENTE

	AUMENTO DE AREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (30.03.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(25.11.2019) Art.8.2, 51, 64.2 y 64.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso a). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Municipio de Cultura e incluidos en el inventario que debe recibir el efecto Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley.													
		3	Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya expedido por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.											
		4	Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda individualizarse con la subdivisión respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.											
		5	En caso de donaciones parciales: copia declaratoria de fábrica o de edificación en Anuncio Inscrito en el Registro de Predios, documento jurado por parte del administrado, señalando que sobre el área no recaigan cargas ni gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la subdivisión del lote de la carga o gravamen.											
		6	Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o tres unidades o vivienda											
		7	En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la acreditación de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y/o en caso que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y habitabilidad, se presenta un documento escrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.											
		8	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
			Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y/o impresión del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesto por:											
		9	Plano de ubicación y localización del lote.											
		10	Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencian la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, cuaderno de obras o cuaderno de obra y declaratoria de edificación.											
		11	De ser el caso: Plano de estabilización de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Norma Técnica G.050 Suelos y Cimentaciones del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las especificaciones indicando el número de clavos y sábanas, cumplimentando con lo											
		12	Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica G.050, "Suelos y cimentaciones" del RNE.											
		13	Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de las predios colindantes, hasta una distancia de 1.00 m de las líneas de la propiedad.											
		14	Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.080 "Seguridad durante la construcción" del RNE y donde registrada la maquina											
		15	Cert[illegible] del [illegible], firmada por [illegible]											

Plazo para presentar recursos de cultos (10) días hábiles

Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			e) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) f) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponde, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) g) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) h) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 908-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR MUNICIPALIDAD CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (08.09.2017), Art.25 -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(25.11.2019) Art.50.2, 51, 54.A -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). No están comprendidas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.28.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de intervención, declarados por el Ministerio de Cultura o Instituto en el inventario que debe remitir el Gobierno Nacional, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 1 del artículo 3 de la Ley.	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables; en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que ostenta con derecho a edificar. 3 Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno, o el TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar establecida la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y habitabilidad, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 4 Plano de ubicación y localización del lote. 5 Planos de las especialidades que corresponden y sus respectivas memorias descriptivas. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 908-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario Único de Edificación (FUE)		385.73		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR MUNICIPALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA NO QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables; en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que ostenta con derecho a edificar. 3 Documento mediante que acredita propietario de Minas o de	Formulario Único de Edificación (FUE)		258.33		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30)

V° B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V° B° SECRETARIA GENERAL

V° B° GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.06.2017), Artículo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019) Art.86.2, 61, 64.3 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 13 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.86.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y sus áreas de influencia, declarados por el ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe llevar el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 9 de la Ley.	edificación con los respectivos planos en caso no haya expedido por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. 5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la extinción del titular de la carga o gravamen. 6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. 7 Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura para los materiales y personales ajenos y otros complementario o seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Esto documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo al día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Documentación Técnica, en tres (03) juegos físicos y en archivo digital, compuesta por: 8 Plano de ubicación y localización del lote. 9 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. 10 Costo de Seguridad de Obra, firmado por ingeniero civil. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 42.1) b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 303-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										Recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	días hábiles
78	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR MUNICIPALIDAD MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO Base Legal : Competencia: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.06.2017), Art.28.	Requisitos: 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como al archivo digital, de ser el caso. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 42.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.	Formulario Único de Edificación (FUE)	463.00		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Licencias, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Licencias, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30)	Anexo Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Nº de Orden	Denominación de procedimiento administrativo	Requisitos	Formulario Único de Trámites (FUT)	Silencio Administrativo		Plazo máximo	Instancia		Autoridad Competente para Resolver	Unidad de Trámite Documentario	Autoridad Competente para Notificar	Derecho de Tramitación	
				Positivo	Negativo		Primera	Segunda					
	-Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.61, 64.1 y 72.1 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).	(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.3)										Días hábiles	
19	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR, NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUMEN CON LOS 3000 M2 DE AREA TECHADA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.61, 64.1 y 69.1 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe llevar el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley.	Requisitos 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista firmante de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 58 numeral 58.2)	Formulario Único de Edificación (FUE)		30días	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
20	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE AREA TECHADA O CAMBIO DE USO Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.61, 64.2 y 69.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.58.2) 1) Las obras de edificación parciales, totales o integrales del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario [illegible]	Requisitos 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y sello del proyectista firmante de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 58 numeral 58.2)	Formulario Único de Edificación (FUE)		30días	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B° GERENTE MUNICIPAL

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Código	Denominación del Procedimiento Único	Requisitos	Formulario Único de Trámites (FUT)	Costo de Tramitación		Plazo (días)			Silencio Administrativo	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Unidad Orgánica que resuelve	Autoridad Superior de Apelaciones	
				Moneda	Monto	Hábiles	Calendario	Ampliación				Presentación	Resolución
	remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.												
81	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DEMOLICIÓN PARCIAL **Base Legal:** -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.61, 64.3 y 69.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso j). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.65.3) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Requisitos: Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista revisorio de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65 numeral 65.2)	Formulario Único de Edificación (FUE)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
82	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE DE VIVIENDA CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE AREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL **Base Legal:** -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo Nº Nº 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.61(1), 64.2, 64.3 y 69.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso j). No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.10 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.65.3) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Requisitos: Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista revisorio de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65 numeral 65.2)	Formulario Único de Edificación (FUE)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
83	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B:												

Vº Bº PLANEFICACIÓN Y PRESUPUESTO — Vº Bº SECRETARIA GENERAL — Vº Bº GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CONSTRUCCIÓN DE CERCO EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo nº 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(25.11.2019) Art.38.2, 61, 64.4 y 66.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso j). No están considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.15 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.38.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	1	Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, especialidad, especialidad y el sello del profesio favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 49 numeral 49.3)	Único de Edificación (FUE)			28.50				Trámite Documentario y Archivo General	División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro		
04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA NO QUE CUENTEN CON SEMISOTANOS Y SOTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(25.11.2019) Art.38.2, 61, 64.3 y 66.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, Aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). No están considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley Nº 29090, Art.15 numeral 1, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.38.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, especialidad, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 49 numeral 49.3)	Formulario Único de Edificación (FUE)			28.50	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA		Requisitos [illegible] (03) juegos originales, debidamente suscritos por el [illegible] y el [illegible], los profesionales	Formulario Único de Edificación			715.00	X		35	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Estudios.	Jefe de División de Estudios.	Alcalde Plazo [illegible]

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	Tipo de Autorización para Trámite	Requisitos	Formato / Código Interno	Derechos de Tramitación y		Plazos			Forma de Pago	Lugar de Presentación	Medios Electrónicos para Presentación	Resolución	
				[illegible]	[illegible]	Silencio Positivo	Silencio Negativo						
	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.05.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.12.2019) Art.58.3, 61, 64.1 y 66. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso a).	responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar o a otras fines diferentes al de vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y cláusula complementaria al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como requisito al día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. 10 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Norma G.050 'Suelos y Cimentaciones' del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las solicitadas indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, 'Suelos y Cimentaciones' del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se exigirá antes de la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. -Plano de cerramiento del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presenta en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art.60.1). b) El FUE, así como los anexos son llenados en todas sus páginas y firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) [illegible]	(FUE)							y Archivo General	Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	[illegible] recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible] Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

N°	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TUPA	Requisitos	Formato Código de Solicitud	Tiempo de ejecución		Costo			Modalidad	Unidad de Trámite Externo	Autoridad Competente para Resolver	Instancia de Resolución de Recurso Impugnativo	
				De la Entrada	Por el	Total	Soles	Dólares				Reconsideración	Apelación
		Uso del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.4) c) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.6) d) No es exigible la Certificación Ambiental para la calidad de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2) e) El plano de ubicación y localización se deberá diferenciar mediante el formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo 01)										
8	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON INVALIDACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD B Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.09.2017), Art.28. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(26.11.2019) Art.35.3, 61, 64.1 y 65. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos: 1 FUE, en seis (06) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se deben consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite ese vínculo con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de habilitación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple de compromiso de pago por revisión del proyecto. Documentación Técnica, en seis (06) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, conformado por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones). Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y altura, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos o informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Cuando corresponda Visto Bueno en los casos que el RNE lo establece. 13 En caso el predio [illegible] edificaciones de Escasa, la Municipalidad [illegible] la conformidad de edificación de obra [illegible] por ello [illegible] los siguientes [illegible]	Formato Código de Solicitud (FUE)		Treinta		X		25	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Documento Interno en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]			[illegible]			[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		- Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. -Plano de remanente del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. [TUO de la Ley N° 29090, Art.25, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.03.11]. b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. [Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1] c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. [Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2] d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el posterior procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. [Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.1] e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala compatible que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. [Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.3] f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en las zonas de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. [Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2] g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. [Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV]											
87	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA. Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (09.03.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.03.3, 61, 64.1 y 65. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se deba consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o de tres frentes diferentes de vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo-Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y Mecánicas, de ser el caso, firmados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria descriptiva por cada especialidad.	Formulario Unico de Edificación (FUE)		701.15		X		25	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles.	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles.

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, instalaciones y eléctricas e electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. 10 De ser el caso, para el saneamiento de edificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Norma E.030 "Diseño y Dimensionamiento" del RNE, acompañará de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según lo exige que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, determinado en los casos que el RNE lo establezca. 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se solicita con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cercamiento del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.63.11). b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todos sus informes y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento siempre que la parte del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 66.3) e) En caso de proyectos de obra multifilial, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su lectura, conjuntamente con el plano del polígono integral. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 66.4) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su otorgamiento en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 63.2) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar mediante el formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 335-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA INTERVENCIONES QUE SE EMBARQUEN EN PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que posee por derecho a edificar, [illegible] 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda [illegible] de vivienda unifamiliar [illegible]	Formulario Único de Edificación (FUE)		770.80		X			20	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de treinta (15) días	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible] en depósito en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	-TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(6.11.2019) Art.59.3, 61, 64.1 y 68. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 Inciso b).	4 Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales a personas, terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proyecto edificatorio. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. Los cortes se presentan de la siguiente manera: a) Los planos de arquitectura debe contener: - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de la edificación ampliada. - Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de intervención, reconstrucción o conservación, de ser el caso. b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. c) Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. -Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. 9 Como paso de proyecto, para la especialidad de arquitectura se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponda. 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las actividades colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. Notas: a) El PUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.26, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.53.1°). b) El PUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. d) Se [illegible] de la Ley N° 29090, [illegible] documento en [illegible] electrónico, de corresponder [illegible] documentación, al cual [illegible] el [illegible] cuando se													

Firmado en ejecución con Cargo de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible] del citado proyecto sin modificaciones, aún habiendo hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su visualización, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en las clases de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)												
09	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE AREA TECHADA. Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(25.11.2019) Art.30.3, 51, 64.1 y 65. -TUO de la Ley de Municipalidades, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso 3).	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere solicitar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar u otras obras diferentes al de vivienda. 4 Matriz DAR (Tipo Riesgo Considerable), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales a personas aleatorias y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega exclusivamente a la Municipalidad como requisito el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la autoridad competente en los casos que lo requiera. 6 Copia simple de comprobante de pago por tramitación del proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. 10 De ser el caso, plano de establecimiento de connotaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma G.050 "Guardas y Características" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y alturas, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE establezca. 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la declaración jurada de subrogación de la licencia de edificación de otro sujeto, para lo cual debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:	Formulario Único de Edificación (FUE)		608.30		X		25	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para brindar asesoría es de quince (15) días hábiles Plazo para Revisar es de treinta (30) días hábiles	Anexos Plazo para presentar recaídos es de quince (15) días Plazo para Revisar es de treinta (30) días hábiles

N°	Nombre del procedimiento (RUCSM)	Requisitos	Formulario (Código/ Versión)	Costos y Modalidad		Calificación			Plazo para resolver	Área o Unidad Orgánica que resuelve	Autoridad Administrativa que resuelve	Instancias de resolución de reconsideración	
				Costo en Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Base Legal	Silencio Positivo	Plazos	Requisitos				Primera instancia	Segunda instancia
		- Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por el Ingeniero civil. -Plano de cerramiento del predio. Notas: a) El FUE y la Constatación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.25, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.33.1). b) El FUE, así como sus anexos son llenados en letras sin enmiendas y siendo correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) Se puede adquirir copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones. Aún cuando haya cambio los parámetros urbanísticos y edificatorios son los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.3) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.5) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de Licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.2) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 985-2017-VIVIENDA, Anexo 37A)										
6	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2; -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.09.2017), Art.25; -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(25.12.2019) Art.33.3, 81, 84.1 y ss. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el Administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se tramita: inicial, de ampliación o la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o mixtos diferentes al de vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Esta documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.(4) 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto(4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (2) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y Gas, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, especificando las áreas de cuantificadas por cada especialidad. (2) 9 Memoria descriptiva del proyecto, planos de arquitectura, de		108.30		X		22	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Copia simple de un documento original que obra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			presentar los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad. Cuando corresponden. (1) 10 De ser el caso, plano de estabilizamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE. Acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y estimar, comprometidas con fotos. (2) 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3) 12 Estudio de Impacto Vial EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición casi se solicita con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero civil. -Plano de cerramiento del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.33, Reglamento de la Ley N° 29090,Art.63.11) b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, sin cambio de reglas de los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66.6) e) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66.8) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.2) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 006-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
01	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA DIVISION TECNICA LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.1 -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (14.05.2017) -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación con sustento que cuenta con derecho a edificar. 3 Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar, [illegible] de vivienda. 4 Plan CAR (Caso Riesgo Considerable), según los parámetros de la Ley [illegible] que vaya a realizar, [illegible] por [illegible] materiales			409.58	X		28	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles.

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Carrizal de Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.38.3, 61, 64.1 y 65. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como requisito al día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 9 Copia simple de la Declaración Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que lo requiera. 10 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a elección del Estado de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Planos de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Además, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. 10 De ser el caso, plano de replanteo de excavaciones de acuerdo a la establecido en el artículo 30 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE. Acompañado de la memoria descriptiva con precisa características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, comprendiendo los lotes. 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. 13 En caso el predio cuenta con edificaciones existentes sin licencia, la demolición sólo se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de demolición. - Carta de seguridad de obra. - Informe descriptivo del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil. -Plano de cerramiento del predio. Notas: a) El PUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.39, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.63.1). b) El PUE, así como los anexos con visados en todas sus páginas y donde corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.5) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.3) d) Se puede adquirir copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 33.2) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con nota convenientemente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley Nº [illegible]) f) [illegible] la Ley [illegible] para la solicitud de licencia de edificación [illegible] de costos de administración de viviendas, [illegible] se deben realizar [illegible]											Plazo para Resolverse de treinta (30) días hábiles	

Vº Bº PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Vº Bº SECRETARIA GENERAL

Vº Bº GERENTE MUNICIPAL

[illegible] en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 55.2) d) El diseño de ubicación y instalación se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 300-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
12	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.3. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art.28, 1)(2)(4) -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(06.12.2019) Art.58.3, 61, 64.1 y 66. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 155-2004-EF (15.11.2004), y sus Ordenanzas, Art. 88 inciso b).	Requisitos: 1 FUC, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que posee con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega colateralmente a la Declaración Jurada como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, expedida por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a remesión del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda. Asimismo, para las especialidades de estructuras sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de capacidad, cuando corresponda. 10 De ser el caso, plano de cerramiento de escaparates de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.060 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de los edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos e Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. 13 En caso el predio cuenta con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se deberá con la licencia de edificación de obra nueva, para la cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. -Plano de cercamiento del predio. Notas: a) El FUC, la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley [illegible], Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.63.11). b) El FUC, al tener sus [illegible] (firmas, sus números) [illegible]			77.80		X		20	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Ante la Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Página 21 de 24 Copia de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el señor propietario. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el posterior procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 66.5) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala suficiente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto íntegro. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65.6) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la obtención de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 66.2) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 035-2017-VIVIENDA, Anexo 30V)										
01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C) APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(26.11.2019) Art.16.3, 51 y 63. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 literal b).	Requisitos 1 PUC, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite tal condición: contrato o edictor. 3 Copia del documento que acredite la determinación de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya expedida por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. 5 En caso la determinación de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. 6 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y daños consecuencia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 7 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: 8 Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otros), según corresponda. 9 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la construcción, indicando los fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. Documentación Técnica, [illegible] juegos originales y a [illegible] del Estudio de [illegible] Proyectos, en archivo digital, [illegible] por: Planos [illegible]		360.00	X		20	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso de apelación (15) días hábiles Plazo para resolver el recurso de apelación (15) días hábiles	Acepta Plazo para presentar recurso de apelación (15) días Plazo para resolver el recurso (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		es el que se detalla los tipos de la futura edificación a demolar, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a los cortes de la futura edificación a demolar, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. 12. Plano de sectorización del predio, cuando se trata de demolición total. 13. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.50 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. 14. Carta de Seguridad de Obra firmada por el ingeniero civil. Notas: a) El FUC y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.26, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.63.11). b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, sólo cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66.2) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) h) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) i) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66.2) j) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
64	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA RESOLUCIÓN VIO ANEXO XIV Base Legal:	Requisitos 1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe especificar la información necesaria al procedimiento que se requiere, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio,			7DI.02		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Catastro, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Alcalde Plazo para presentar recurso es de treinta (10) días

	-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.3. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.09.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019) Art.50.3, 91, 94.2 y 95. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).		Debe presentar copia simple de la documentación que acredite que ocupa con derecho a edificar. 3 Copia del documento que acredite la factibilidad de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya expedido por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Habilitación de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes a de vivienda. 5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proyecto edificatorio. 6 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 7 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto. 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunte copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la determinación de la Junta de Propietarios, según corresponda. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización del área. 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 11 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponda. 12 De ser el caso, plano de apuntalamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 13 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 14 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establece. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090 Art.50.11). b) El FUE, así como los anexos con visados en todas sus oficinas y suelen consignados, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) Se puede solicitar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse [illegible] su distribución, el cual [illegible] cuando se [illegible] aún cuando hayan [illegible] con las que											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Página 4 de 6

Documento Informativo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			a) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) Tiene es exigible la Certificación Ambiental sobre la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) El Estudio de utilización y localización no deberá presentar conforme al formato aprobado por CENEPIG. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
96	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (05.03.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.58.3, 61, 64.1, 66 y 68. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El informe Técnico Favorable y la especialidad Mecánica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
97	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (05.03.2017), Art.26. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.58.3, 61, 64.1, 66 y 68. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
97	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (05.03.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de [illegible]	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

Copia de archivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Cernaché [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.38.3, 61, 64.1, 65 y 66. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 66 inciso b).												
86	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.10.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.28, (1) -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.38.3, 61, 64.1, 65 y 66. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 66 inciso b).	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales deberán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
87	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.28. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.38.3, 61, 64.1, 65 y 66. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 66 inciso b).	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales deberán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
88	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000m2 DE ÁREA TECHADA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.28. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(06.11.2019) Art.38.3, 61, 64.1, 65 y 66. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias.	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales deberán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

VºBº PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

VºBº SECRETARIA GENERAL

VºBº GERENTE MUNICIPAL

Documento Oficial de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

	Art. 68 inciso b).												
103	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(25.11.2019) Art.58.3, 61, 64.1, 65 y 69. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 69.2)			37.80	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
104	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS TODAS LAS OBRAS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(25.11.2019) Art.58.3, 61, 64.1, 65 y 69. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 69.2)			37.80	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
105	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(25.11.2019) Art.58.3, 61, 64.1, 65 y 69. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 69.2)			37.80	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
106	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN		Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.			37.80	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y	No aplica	No Aplica

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019) Art.56.3, 61, 64.2, 68 y 69. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Notas: a)El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 60 numeral 60.2)									Catastro		
1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019) Art.56.4, 61 , 64.1 y 65. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso c).	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se deben contener la información exigida al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar u otros fines diferentes al de vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y sexo complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. 10 De ser el caso, plano de cerramiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, volumen de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se ejecuta con la licencia de edificación en obra nueva, para lo cual se deben presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Plano de distribución. - Ficha de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del [illegible] Declaración jurada por un profesional.		378.10		X		28	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar informe es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar informe es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible] efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

N°	Denominación del Procedimiento Único	Requisitos		Derecho de Tramitación (S/.)		Calificación			Silencio Administrativo (SA/SPC)	Área que resuelve	Autoridad Competente para Resolver	Autoridad Competente para Otorgar	
		Nombre y Descripción	Número y Clases de Formatos	UIT (Más del 0.5% de la UIT)	S/.	Automática	Evaluación Previa Plazo	Evaluación Previa Silencio				Resolución	Anexos
		-Plano de emplazamiento del predio. Notas: a) El PUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.26, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.60.11). b) El PUE, así como los anexos son válidos en tanto sea original y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el posterior procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios en los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.6) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con cierta conveniencia que permita su lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.8) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación si para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.3) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el sector. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
100	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (04.02.2017), Art.38. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (11.2019) Art.58.4, 81., 84.1 y 85. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 62 inciso b).	Requisitos 1 PUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria del procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar u otras fines diferentes al de vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como requisito al día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesto por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto, para el caso de los de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda. Asimismo, para los de estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas de concreto armado, se presentan los planos		879.70		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		de seguridad, cuando corresponda. 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos e Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total en estricto con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero Civil. -Plano de levantamiento del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley Nº 29090, Art.25, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art.63.1). b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) De poder adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65.5) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en escalas con escala conveniente que permita su mejor lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65.6) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65.7) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 355-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
97	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017/VIVIENDA (04.03.17), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana, Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA(06.12.2019) Art.63, [illegible], 64.1 y [illegible]	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar o otras líneas diferentes a la vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) con las características de [illegible] y ejecución [illegible] por daños materiales [illegible] y complementario de Seguro [illegible] Este documento se entrega		678.78		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Catastro, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Catastro, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30)	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

	-TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 Inciso n).	obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 6 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en excepción de Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Planos de ubicación y localización del sitio. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas e electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. 10 De ser el caso, plano de movimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes de licencia, la demolición total se asocia con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente los siguientes requisitos: - Planos de demolición. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. -Plano de cercamiento del predio. Notas: a) El TUO y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.26, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.93.1). b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.3) d) Se puede adjuntar copia de los planos de Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.5) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala convencional que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.6) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación el proyecto [illegible] en los casos de edificaciones de vivienda unifamiliar [illegible] que se encuentren en grado urbano. (Reglamento de la Ley N° 29090 [illegible] g) El plano de ubicación y localización [illegible] presentar												

Vº Bº PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Vº Bº GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		contiene el formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
108	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 30,000 OCUPANTES Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.05.2017), Art.31, (TUO04) -Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(26.11.2019) Art.38.4, 51 , 64.1 y 65. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 Inciso c).	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en lo escalo que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar o otras fines diferentes al de vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso constructivo. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y rotulados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las estimaciones adicionales indicando el número de pisos y sótanos, complementado con tablas. 11 Estudio de Mecánica de Suelos e Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050. "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 12 Estudio de Impacto Vial (EIV), dependiendo en los casos que el RNE lo establezca. 13 En caso el predio cuenta con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de demolición. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero civil. -Plano de cercado del predio. Notas: - [illegible] y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.35, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.63.11). - [illegible] como sus [illegible] bienes de dominio [illegible] [illegible] por [illegible] y los [illegible] que intervienen. [illegible] Ley N° 29090.			Ahora		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Abrirá Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Fecha de ingreso en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.3) d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.6) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su legibilidad, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.8) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación al inicio su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66.2) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 004-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
108	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.06.2017), Art.10 numeral 3 siguiendo plazo; Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019) Art.3.2, 66.1, 66.2 y 67.2. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (18.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar; obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar u otras áreas diferentes al de vivienda. 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Esta documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso constructivo. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales e a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planes de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planes de seguridad, cuando correspondan. 10 De ser el caso, plano de apuntalamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Norma G.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según lo dispuesto en la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE.			416.70		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de Oficina de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Catastro	Jefa de Oficina de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Catastro Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recursos es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. 13 En caso el predio cuenta con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: -Planos de ubicación. - Carta de seguridad de obra. -Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero Civil. -Plano de desarrollo del predio. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en dos (02) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.25, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.32.11). b) El FUE, así como los anexos con sellos en cada una (firmas) y huellas correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) Se puede solicitar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, si encontrase vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento siendo la base del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios sin los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.8) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en rollos, con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.8) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la expedición de licencia de edificación si para su ejecución en las zonas de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.9) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
118	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Base Legal : Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, Numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA(26.11.2019) Art.26-A, 51, 54.2 y 60. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se resuelve (índice, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que asume con derecho a editar. 3 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya expedido por la municipalidad, o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra de Edificación de la remodelación existente. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar o viviendas fines diferentes al de vivienda. 5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), cuyo ítem características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y lesiones a terceros y demás complementario al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega adicionalmente a la Municipalidad como máximo el día hábil posterior al inicio de la obra, teniendo una duración igual o mayor a la del proceso edificatorio. 6 Copia simple de la Certificación Ambiental, expedida por la entidad competente en los casos que corresponda.		[illegible]		X		25	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL
V° B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
V° B° SECRETARÍA GENERAL
V° B° GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		7 Copia o recibo del comprobante de pago por revisión del proyecto 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la Unidad inmobiliaria y la copia simple de la constitución de la Junta de Propietarios, según corresponda. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a complete del Estudio de Mecánica de Suelos, en archivo digital, compuesta por: 9 Planos de ubicación y localización del lote. 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 11 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas e electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. 12 De ser el caso, plano de apuntalamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos. 13 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 14 Estudio de Impacto Vial- EIV, debiendo en los casos que el RNE lo establece. Notas: a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art.38, Reglamento de la Ley N° 29090 Art.65.11). b) El FUE, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en zonificación aprobada, de encontrarlo vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el proceso de procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado las parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 265-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES LAS DEFINICIONES PARA ESTA MODALIDAD	Requisitos 1 [illegible] en tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos en la [illegible] Habilidad, los cuales deberán [illegible] para su revisión y aprobación [illegible] completamente [illegible] y firmados por los Revisores Unidos			30 días	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras	No aplica	No Aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Art.38.4, 51, 64.1, 68 y 69. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).		Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)									Privados y Catastro		
112	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA. Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Art.38.4, 51, 64.1, 68 y 69. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1	Requisitos: Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
113	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA. Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.26. (1) -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Art.38.4, 51(1), 64.1(1), 68(1) y 69 (1). -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso k).	1	Requisitos: Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
114	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS LOS COLISEOS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS MÁS DE 30,000 OCUPANTES Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2.	1	Requisitos: Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

V° B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B° SECRETARIA GENERAL

V°B° GERENTE

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	-TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Art.59.4, 61, 64.1, 65 y 69. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 58 inciso b).													
110	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Art.59.4, 61, 64.1, 65 y 69. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1	Requisitos: Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
111	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Art.59.4, 61, 64.2, 65 y 69. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1	Requisitos: Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
112	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD ANTES DE ENTREGA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 2.2 y 73.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 2	Requisitos: Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde; así como el sistema digital, de ser el caso. Notas: a) El administrado puede presentar en el procedimiento solo los bienes de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En caso faltando, los otros dos (03) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) b) Toda la documentación [illegible] firmada y sellada por el profesional responsable [illegible] por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. [illegible])			60.00		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

N°	Nombre de los procedimientos administrativos	Requisitos	Formatos Físicos/ Digitales	Derechos de tramitación (S/)		Silencio Administrativo		Plazo máximo de resolución	Área que resuelve	Autoridad Competente Resolutiva	Autoridad de primera instancia administrativa	
				Unidad de medida (UIT o Soles)	Monto	Sentido	Positivo	Negativo	(Días hábiles)			Plazo para resolver	Apelación
116	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.06.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos: 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, indicando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		70.00		X		28	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Apelación Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
117	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal: Competencia -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.06.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. (1) 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		60.00		X		28	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Apelación Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
118	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.06.2017), Art. 10 numeral 1 y último párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.6. (1) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 PUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de conformidad ante la municipalidad. 2 Documentos exigidos para la Modalidad A, bajo cuyo marco de la modificación propuesta. 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda. Notas: a) El PUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) c) En las modificaciones no sustanciales ejecuta de su ejecución por el propio del administrado, se puede emitir y regularizar modificaciones no sustanciales [illegible] Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con [illegible] previsto en el [illegible] Reglamento [illegible] Municipalidad [illegible]		150.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Habitadas, Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b) d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. La solicitud no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3)											
11.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD B; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 2 (penúltimo párrafo). -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (20.11.2019), Arts. 3.2, 72.2.1 literal a) y 72.2.6. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 FUM, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, de la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. 2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el caso de obra. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente este un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En esa suposición, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 40.1) b) El FUM, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y donde corresponde, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y registrar modificaciones no sustanciales en el Libro de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 15 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b) e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. La solicitud no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).		80.28		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD B; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art.40, numeral 2 cuarto párrafo. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el	Requisitos 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales ingresan para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) b) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y registrar modificaciones no sustanciales en el Libro de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 15 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda.		35.19	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

Orden	Procedimiento Administrativo Vinculado	Requisitos		Formulario Oficial Obligatorio	Plazo para resolver (días hábiles)		Silencio Administrativo			Pago	Área de Trámite Documentario	Área que resuelve	Autoridad Competente para Resolver	Autoridad Competente para Suscribir
		Nombre y Descripción			Calificación Previa	Evaluación Previa	Positivo	Negativo						
	Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso 2).	artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 79.3.1 literal b). c) En caso las modificaciones sustanciales generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 79.3.3).											
12A	NO EDIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (15.06.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.12.2019), Arts. 2.2, 72.2.1 literal b) y 72.2.7. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo y la fecha de pago del tributo de modificación ante la municipalidad. 2 Documentos exigidos para la modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta. 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 38; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 82.1) b) El FUE, así como los planos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) Si las modificaciones no sustanciales generan daños a terceros y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el informe de conformidad de Obra y Declatoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 79.3.1 literal b) e) En caso las modificaciones sustanciales generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 79.3.3).			15 hb		X		20	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12A	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Requisitos 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable [illegible] la revisión técnica [illegible] el nombre, la razón [illegible] y el sello del revisor urbano de los [illegible] Ley [illegible]			10 hb	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3 y demás conexas. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	a) En las modificaciones no sustanciales después de la ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el marco de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 70 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.1 literal a). e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.3).											
128	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD D; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.7. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. 2 Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta. 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo el juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 62.1) b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponde, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el marco de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 70 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.1 literal b) e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.3).			S/0.40		X		25	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar: Máximo es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver: Es treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar: máximo es de quince (15) días Plazo para Resolver: es de treinta (30) días hábiles
129	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD D; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	Requisitos 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales serán revisados para la revisión y aprobación de la modificación del proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.			S/0.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

Pago el trámite en Caja de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Base Legal : Competencia -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art.10 numeral 3 y ultimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	a) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 80 numeral 80.2) b) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el Módulo de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b) c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).										
127	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal : Competencia -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts.72.2.1 literal a) y 72.3.5. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. 2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigido para la Modalidad A, según corresponda. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son válidos únicamente por escrito y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el Módulo de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b) d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).		184.15	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
128	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. 2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigido para la Modalidad B, según el tipo de obra. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son válidos únicamente por escrito y cuando corresponde solo los firmados		500.00		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días	Artículo Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Coronel Gomez

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (22.03.2017), Art. 3 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 9.3, 72.2.2 y 72.2.4. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	ce su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 35; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).										Hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
128	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (22.03.2017), Art.15 numeral 2 cuarto párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional revisor de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).			30.10	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
130	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (22.03.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del informe de modificación ante la municipalidad. 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta. 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. 4 Copia del comprobante de pago por concepto de revisión de la Comisión Técnica. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 35; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los			771.60	X		25	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		(profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).											
101	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN: (Antes de su ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.06.2017), Art. 10 numeral 3 y Quinta párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. , 72.2.1 literal a) y 72.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	1 Requisitos: Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable correspondiente de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales versaron sobre la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional revisor de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).			30.98	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No Aplica	No Aplica
102	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE MODIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN: (Antes de su ejecución) Base Legal: Competencia -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.06.2017), Art. 3 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.2.7. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en lo sucesivo que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. 2 Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta. 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. 4 Copia del comprobante de pago por derecho de emisión de la Comisión Técnica. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 23; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) b) FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan.			918.00	X		X	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Vº Bº PLANEACION Y PRESUPUESTO

Vº Bº SECRETARIA GENERAL

Vº Bº GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible] TUPA/TEM	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.2). d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.3).											
103	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO (MODIFICACIÓN MODALIDAD D) APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art.10 numerales 3 y 4 quinto párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 72.2.2 literal d) y 72.3. (1) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso a).	Requisitos: 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañando de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales deben ser la revisión para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el sellado, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista Revisores de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 69 numeral 69.2) b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la municipalidad, se aplican las sanciones y multas que corresponden (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.3). c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.3).			30.00	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
104	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art.2 penúltimo párrafo y 25-A. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 2.2, 73.1 y 79.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso a).	Requisitos: Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. 3 Plano de ubicación y localización del lote. 4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. 5 Planos de seguridad que contengan las consideraciones de distancias de recorrido a los puntos de salida y señalización correspondiente a la ocupación. 6 Memoria descriptiva. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 25-A). c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 335-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)			180.00		X		Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Afecto Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
105	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo	Requisitos: Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. 3 Plano de ubicación y localización del lote.			200.00		X		Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para	Afecto Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es

PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
V°B° Secretaría Municipal
Copia de la Municipalidad Distrital de Comas

N°	Denominación del procedimiento administrativo	Requisitos		Costos de tramitación (S/.)		Calificación			Plazo máximo de resolución	Área de trámite documentario	Autoridad administrativa que resuelve	Autoridad administrativa que resuelve	
		Formatos o formularios oficiales	Costo (Soles) Obtener	Tupa	Otros	Automática	Previa	Posterior				Resolución	Apelación
	N° 008-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.2 penúltimo párrafo y 25-A. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 73.1 y 73.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. 5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, ancho de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación. 6 Memoria descriptiva. Notas: a) El PUE, así como sus planos son viseados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A). c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles
118	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (30.03.2017), Art.2 penúltimo párrafo y 25-A. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 73.1 y 73.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1 PUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. 3 Plano de ubicación y localización del lote. 4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. 5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, ancho, ancho de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación. 6 Memoria descriptiva. Notas: a) El PUE, así como sus planos son viseados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A). c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)		252.00		X		S	Trámite Documentario	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
119	PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA PARA MODALIDADES A, B, C y D Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (30.03.2017), Art.2 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 74.4, 74.5 y 74.6 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 La sección del PUE correspondiente al Anexo C-Pre declaratoria de Edificación debidamente suscrita, por triplicado, consignando en el rubro 5. "Antecedentes obtenidos para una mejor ubicación" los datos del de pago efectuado por el derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar lo siguiente: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que ostenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 3 Copias de los planos de ubicación y localización, y de la especialidad de arquitectura en la escala respectiva, por triplicado. Notas: a) El PUE, así como sus planos son viseados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090,		104.80		X		S	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Art. 7.1) c) En todos los casos de aprobación, el administrado tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 29-A). d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 335-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
128	PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN (PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.03.2017), Art.2 penúltimo parrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 2.2, 74.3, 74.4 y 74.6 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes a vivienda. 4 IPRESS-CAR (Tasa Riesgo Comercial), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y demás complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad para retiro el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proyecto edificatorio. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, excepto en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas públicas y privadas que se encuentren en áreas urbanas. 6 Copia simple de comprobante de pago por revisión del proyecto. 7 En caso se requiera la aprobación del proyecto integral conjuntamente con la emisión de la Licencia de Edificación de alguna o algunas de las etapas que se requiere ejecutar, se debe realizar el pago por derecho de tramitación de la licencia correspondiente. Esta obligación aplica también cuando se requiera la emisión de las licencias de las demás etapas del Proyecto Integral. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos en archivo digital, compuesta por: 8 Plano de ubicación y localización del lote. 9 Plano de identificación de las etapas, en la que se demuestre que cada etapa es independiente en su ejecución y funcionamiento. 10 Memoria descriptiva. 11 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y obras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. 12 Plano de seguridad, de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. 13 De ser el caso, plano de señalamiento de elementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.030 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la zona, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 14 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 15 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente tres juegos del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, deberán ser presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados a partir de la notificación de la aprobación del proyecto que [illegible] sus modificatorias. (MUC conforme Ley N° 29090, Art. 35, Reglamento de la Ley N° 29090,		15Días		X		6	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para proponer recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Art. 62.1) b) El PUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el sector. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
139	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.3. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.12.2017), Art.3 penúltimo párrafo y art. 25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 3.2, 78.3, 78.5 y 76.6. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	Requisitos 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por administrado y, en sección que corresponde, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con reporte fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. Notas: a) El PUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)			S/540	X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
140	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.3. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.12.2017), Art.3 penúltimo párrafo y art. 25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 3.2, 78.3, 78.5 y 76.6. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	Requisitos 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por administrado y, en sección que corresponde, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con reporte fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. Notas: a) El PUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)			S/540	X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
141	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.3. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.12.2017), Art.3 penúltimo párrafo y art. 25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 3.2, 78.3, 78.5 y 76.6. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	Requisitos 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por administrado y, en sección que corresponde, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con reporte fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. Notas: a) El PUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)			S/540	X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	VIVIENDA (08.11.2016), Arts. 2.2, 76.2 (1), 76.3 y 76.5. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 Inciso b).	rationales). Notas: a) El PUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)										Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
142	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.2 penúltimo párrafo y art. 25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2, 76.2, 76.4 y 76.5. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 Inciso b).	Requisitos: 1 PUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por administrado y, en sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. 4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. Notas: a) El PUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del PUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).		604.70		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Division de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de Division de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
143	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.2 penúltimo párrafo y art. 25 (c). -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2, 76.2, 76.4 y 76.5. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 Inciso b).	Requisitos: 1 PUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por administrado y, en sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. 4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. Notas: a) El PUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090,		798.20		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Division de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de Division de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago [illegible] en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		correspondiente. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).										
144	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN MUNICIPALES CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (BIENES NO INMUEBLES) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.06.2017), Art.2 penultimo párrafo y art. 25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 2.2, 76.2, 76.4 y 76.5. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Municipales, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales que corresponda, por el profesional responsable en el que se deba consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco habitable con legajo fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, suscrita por el administrado y profesional responsable. 4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que se ve hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad a Gerencia Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. 5 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).			80.00		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
145	DECLARACION MUNICIPAL DE EDIFICACION TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C y D Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.06.2017), Art.2 penultimo párrafo y art. 25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de	Requisitos 1 FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se deba consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el proceso de edificación, debe presentar copia simple de documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso de [illegible] declaración de la fábrica de edificación			315.00		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en [illegible] en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

N°	Denominación del procedimiento o servicio	Requisitos		Derecho de tramitación (S/.)		Modalidad			Plazo para resolver	Área de atención al público	Área que resuelve	Información adicional	
		Nombre y de Requisitos	Formulario / Formato / Modelo	Unidad de Medida	Monto	Subsanación	Presencial	Virtual	Días hábiles			Procedimiento	Artículo
	Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 77.1 y 77.2. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	terceros no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, debe presentar copia simple de la documentación que acredite la representación del titular. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)										Quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles.	
114	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2 -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art.25 cuarto párrafo y Art. 26 -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 78.1 y 78.4 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por utilizada. 4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		27.70	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
115	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2 -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 y Art. 26 sexto párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 78.5 y 78.10. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por vigencia. 4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		308.00		X		15 días calendario	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles.	Artículo Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
116	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003)	Requisitos FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.			436.19		X		15 días calendario	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y	Artículo Plazo para presentar recurso es de quince (15) días

Copia de la Municipalidad Distrital de Comas
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
VºBº
VºBº
DIRECTOR MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, (05.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 y Art. 26 sexto párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1, 78.5 y 78.10. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que quien con derecho a edificar, según corresponda. 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Copia simple del documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2)									Catastro	Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
148	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (05.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 26 sexto párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1, 78.5 (1) y 78.10. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	Requisitos 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiera iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que quien con derecho a edificar, según corresponda. 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Copia simple del documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2)		451.40		X		10 días calendario	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
149	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (05.02.2017), Art.25 tercer párrafo y Art. 26. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 78.2 y 78.3.1 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	Requisitos 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que quien con derecho a edificar, según corresponda. 3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponder a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. 4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Profesional de Obra anote [illegible] efectuadas, [illegible] del profesional responsable o constatador de Obra.		98.00		X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

Copia en original en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es llenada y validada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2)										
151	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo, Art. 25 y Art. 26 tercer párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.2 y 79.4.2. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso d).	Requisitos: 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. 3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. 4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. (1) 5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. 6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es llenada y validada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2)			468.30		X		15 días calendario	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Unidad de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
152	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo, Art. 25 y Art. 26 tercer párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1, 78.5 y 78.10. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	Requisitos: 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. 3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra.			828.10		X		15 días calendario	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Unidad de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

		8 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. 9 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. 10 Copia de la anotación del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 30; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).										
133	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 y Art. 28 inciso d)Ninguno. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 79.3 y 79.6. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso a).	Requisitos 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el caso se debe consignar la información necesaria al saneamiento que se requiere incluir. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. 3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. 5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. 6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. 7 Copia de la anotación del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponde, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 30; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).		60.00		X		15 días calendario	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
134	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003)	Requisitos 1 FUE - [illegible] que entregado con la licencia [illegible] el número de [illegible] y fecha de pago [illegible] de la Municipalidad. [illegible]		144.00		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo	Jefe de División de Estudios, Proyectos,	Jefe de División de Estudios, Proyectos,	Alcalde Plazo para presentar

V° B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V° B° SECRETARIA GENERAL

V° B° GERENTE MUNICIPAL

	Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.09.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 2.2 y 4. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 85 inciso a).	Notas: a) La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Esta vez no puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Alcalde declara la improcedencia de la solicitud. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4).									General	Obras Privadas y Catastro	Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Máximo es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
155	LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (Las Edificaciones con fuerza ejecutadas sin licencia desde el 21 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.09.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art.20 y Art.30. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 2.2, 63, 64.2, 64.3 y 64.7. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 85 inciso b).	Requisitos: 1 Formulario Único de Edificación, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En el caso que el titular del derecho a solicitar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a solicitar, según corresponda. 3 Copia del recibo de pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional. 4 Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. 5 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones debe presentar copia del documento que acredite la declatoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso de haber sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción extrema que no se mueve de regularización. 6 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuyo declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. 7 Copia del comprobante de pago de la multa por construcción ilegal. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización. 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 9 Plano de Ubicación y Localización del lote. 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). 11 Memoria descriptiva. Notas: a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y deben corresponder, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen, conforme a la Ley N° 29090, Art. 31. b) Toda la documentación técnica al Estado expedida por el [illegible] administrado [illegible] Reglamento de la Ley [illegible]		553.15		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Civil Et de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de Civil Et de Estudios, Proyectos, obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Máximo Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

VºBº PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

VºBº SECRETARIA GENERAL

VºBº GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del PUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 27444, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29022, Art. 82.1).											
116	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -Ley para la expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5 -Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2016-MTC (17.05.16), Art. 12 al 15. -Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 -Resolución Ministerial N° 166-2015-MINAM (30.07.15) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (18.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso a).	Requisitos Generales 1 PUET debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, señalando el cargo materia de la Autorización. 2 Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 93° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4 Plan de obras, el mismo debe contener la documentación e información siguiente: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones (adjuntando planos), de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/500. En obras de ejecución obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por Ingenieros civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado responsable de la ejecución de la obra, según el formato provisto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de carga tales como viento, vibrac, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionan sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las medidas de mitigación establecidas por las interferencias generadas ante la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esta genere. e) Declaración Jurada de habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero encargado de las obras civiles detalladas en el literal b), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión. f) Formato de notificación de acuerdo a lo previsto en la Parte I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para identificar, mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. Para ello: Instrumento de Gestión Ambiental [illegible] Ministerio de Transportes y Comunicaciones [illegible]		65178	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Sub-gerencia de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

Municipalidad Distrital de Comandante Noel
V°B° Planeamiento y Presupuesto
Secretaría General
V°B° Gerencia Municipal

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			Requisitos particulares para la Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación 7 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el inmueble donde se encuentra ubicado el predio en el cual se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, copia del título que acredite su uso legítimo. 8 En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar adicionalmente un documento que permita utilizar el bien; con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el Juez de paz en las localidades donde no existe notario. 9 En caso de predios en los que existen unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los otros propietarios a un único condominio, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. Requisitos adicionales especiales 10 En caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIT, la autorización emitida por la autoridad competente. Notas: a) En la instalación de una Antena Suscriptora de menor dimensión, prevista en el numeral 6 de la Parte II del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 29022, no se requiere Autorización. b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el Solicitante debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a diez días hábiles.											
157	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -Ley para la exposición de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 6 -Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 024-2017-MTC (17.02.17), Art. 12 al 19. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	1 Solicitud simple firmada por el solicitante 2 Plan de Obras actualizado 3 Acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga. Notas: a) La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días hábiles del vencimiento del plazo originalmente otorgado		30 días	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
158	REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley N° 29022) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -Ley para la exposición de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 6 -Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 024-2017-MTC (17.02.17), Art. 12 al 19. -Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM (25.07.15) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	Requisitos Generales 1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización. 2 Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 99° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4 Plan de Obras, el cual debe [illegible] información e [illegible] Firmado: Sellado:		30 días	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

[illegible] en [illegible] en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando planos de ubicación de la infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/500 de ser el caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y firmado por Ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado responsable de la ejecución de la obra, según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o sucedáneo sobre la cual se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ejercen sobre las edificaciones adyacentes, incluyendo el caso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada efectuados de realizar la instalación posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas ante las inconvenientes generadas en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Declaración Jurada de habilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión. 8 Indicar fecha y número de constancia de pago. Requisitos particulares para la Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación: 6 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio en el cual se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, de no estar inscrito el predio, según del lado que corresponde, su uso legítimo. 7 En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar además copia del acuerdo que permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. 8 En caso de predios sobre los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los otros pertenecen a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. Requisitos adicionales especiales 9 En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el solicitante debe adjuntar el PUNT, la autorización emitida por la autoridad competente.											
130	AUTORIZACIÓN EN AREA DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VÍAS TROCHAS CARROZABLES (Excepto a Telecomunicaciones) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (26.05.2003) (Art.79, numeral 3.2 -Ley N° 30477 Ley que regula [illegible]	1 Solicitud de autorización. 2 Croquis o plano de la ubicación de la obra a ejecutar. 3 Plano de planta indicando mediante el detalle de cortes y cotas. 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5 Metrado y presupuesto de obra. 6 Cronograma de avance de la obra, con indicación de la fecha de inicio y de culminación de la misma. 7 Plan de regulación de tránsito de peatones o de vehículos y [illegible]		S/57.00	X				Unidad de Tributos Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

[illegible] de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (29.06.16) Art. 3 numeral 3.1 -Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) y modificatorias Art. 6 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	4 Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de obra. 5 Indicar fecha y número de constancia de pago. Notas: a) No incluye instalaciones domiciliarias. b) Los documentos indicados serán presentados por duplicado y refrendados cada uno de ellos por el Ingeniero colegiado responsable de la ejecución de la obra, y por el representante solicitante. c) En forma excepcional, dependiendo de la zona involucrada en la intervención o parte naturaleza de la obra a ejecutarse en las áreas de dominio público, la Municipalidad competente podrá exigir la presentación de una carta fianza, como parte de los requisitos para otorgar la autorización, como garantía de ejecución de restitución de las características urbanas del espacio público a intervenir. d) Como condición para el otorgamiento de autorizaciones por la Municipalidad para la realización de obras en áreas de uso público, las empresas presentarán una carta de compromiso obligándose a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivados de las condiciones, negligencia propia o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la autorización.										
118	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.3 -Ley N° 30477 Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (29.06.16) Art. 3 numeral 3.1 -Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) y modificatorias Art. 6 -RGO. N° 040-2011-GUANACO (20.10.2011) Art. 1. -TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud simple en línea por la EPS, dirigida al Alcalde de la entidad. 2 Informe de factibilidad del servicio. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago. Notas: a) Toda autorización otorgada, tendrá validez sólo en las fechas otorgadas; cualquier trabajo fuera de fecha será sancionado. b) Durante la ejecución de la obra, deberá implementarse la respectiva señalización. c) Al haber cumplido el plazo del cronograma autorizado se realizará una inspección de oficio inopinada.		44.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
119	CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.3 -Ley N° 30477 Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (29.06.16) Art. 3 numeral 3.1 -TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud de conformidad de Obra. 2 Pruebas de compactación de terreno y de resistencia del concreto y certificados de calidad del asfalto. Estas pruebas deberán ser realizadas por Organismos Públicos o Instituciones Privadas debidamente calificadas. 3 Planos de replanteo de obra en medio físico y digital. Notas: a) En los casos en los que por la naturaleza de las obras sea imposible obtener las muestras a que se refiere el numeral 2, los propietarios de servicios o los responsables de las obras, presentarán Declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables por cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete años.		44.50		X	7		Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
120	AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE USO PÚBLICO (INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO - MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO, INSTALACIÓN DE RAMPAS, REPARACIÓN DE VEREDAS Y SARDINELES) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.3 -Ley N° 30477 Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de	1 Solicitud de autorización. 2 Croquis o plano de la ubicación de la obra a ejecutar. 3 Plano de planta indicando recorrido de ductos de tubería o obra, de corresponder. 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5 Metrado y presupuesto de obra. 6 Cronograma de avance de la [illegible] ejecución de la fecha de [illegible] en [illegible]. 7 Plano de [illegible] con [illegible] de peatones, de vehículos y [illegible] de la [illegible] y [illegible] a intervenir. 8 [illegible] de bajo		76.20	X		13		Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENTE MUNICIPAL

[illegible] en [illegible] en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] (24.06.16) Art. 3 numeral 3.1 -TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 Inciso b)	11 Vehículo que dejan operativo la unidad de la vía. a Declaración Jurada del representante de la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de obra. (según el caso puede responder para el solicitante) b Declaración Jurada de habilitación profesional, solo en casos que las obras a realizar no correspondan a empresas concesionarias de servicios públicos. 12 Indicar fecha y número de constancia de pago											cuatro (12) días hábiles Plazo para Pronunciarse de treinta (30) días hábiles	
100	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD AI APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES HABILITACIONES URBANAS RECREACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. Nº 006-2017-VIVIENDA(29.09.2017), Art.16. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. Nº 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019) Art.17.1, 20, 22 y 22.1, Art.10 numeral 1 primer párrafo. -TUO de la Ley de Tributaciòn Municipal, aprobado por el D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 Inciso b). No están considerados en esta modalidad: (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 17.1) f) Las habilitaciones urbanas y propiedades sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el Ministerio de Cultura.	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria de acondicionamiento que se requiera inicial. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar o exhibir copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento. 5 Declaración Jurada de inexistencia de huaycos. 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el polígono del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del artículo 21 del Reglamento. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital. Firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 10 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 11 Plano perimétrico y topográfico. 12 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la ejecución con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. 13 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 14 Plano de ornamentación de parques, relevantes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de dominio público, de ser el caso. 15 Memoria descriptiva. Notas: a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. Opcionalmente, en el mismo acto, el administrado puede presentar hasta tres (3) juegos de copias adicionales, de la documentación técnica, los que son devueltos sellados y firmados por quien recibe el expediente, sin costo adicional alguno. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 22.2) b) El FUHU, así como sus anexos son llenados en todos sus espacios y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los proyectos de predios rústicos en habilitaciones urbanas, proyectos de inversión pública, de asociación pública privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. [illegible])		196.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 986-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
104	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.8.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27100, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) **Base Legal :** -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° 006-2017-VIVIENDA(20.12.2017),Art. 16. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S.N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019) Art.17.1, 30, 32 y 33.1, Art.10 numeral 1 primer párrafo. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 150-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). No están comprendidas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.1) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el Ministerio de Cultura.	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la cantidad que corresponda por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de corresponder a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el inciso b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. 5 Declaración Jurada de Inexistencia de Fraccionamiento. 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9) Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 10 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 11 Plano perimétrico y topográfico. 12 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de lotes y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 13 Plano de posteriores, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 14 Plano de ornamentación de parques, adecuado al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación públicas, de ser el caso. 15 Memoria descriptiva. Notas: a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. Opcionalmente, en el mismo acto, el administrado puede presentar hasta tres (3) juegos de copias adicionales, de la documentación técnica, las que son devueltas selladas y firmadas por quien recibe el expediente, sin costo adicional alguno. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.2) b) El FUHU, así como sus anexos consignados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 1.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, adicionado por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 1.2) d) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, las Habilitaciones de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 18.8 literal a) e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar en el formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 986-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) Reglamento de la Ley 29090		198.20	X				Validez de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
165	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL. Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° 006-2017-VIVIENDA(28.02.2017),Art. 16. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019),Art. 17.2. y 22.1, Anexo numeral 1 tercer párrafo. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). No están considerados en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.1) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el Ministerio de Cultura.	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información requerida al procedimiento que se requiere iniciar; 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el distrito donde se encuentra ubicado el inmueble; 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento. 5 Declaración Jurada de Inexistencia de deudores. 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Clasificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el polígono del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 21 del Reglamento. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, conforme por: 10 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 11 Plano perimétrico y topográfico. 12 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimento, con indicación de cortes de nivel cada metro. 13 Plano de pavimentos, con indicación de cortes de nivel por cada metro, de corresponder. 14 Plano de ornamentación de parques, referencia al diseño, ambientación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 15 Memoria descriptiva. Notas: A) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. Adicionalmente, en el mismo acto, el administrado puede presentar hasta tres (3) juegos de copias adicionales, de la documentación técnica, los que son devueltos sellados y firmados por quien recibe el expediente, sin costo adicional alguno. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.2) b) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuentan con rúbrica, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) d) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación pública - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d) e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 335-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) f) El plano de ubicación y localización se debe presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 335-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)		906.00		3		20	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar informe de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
100	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O QUE TENGA EL PLAZO VENCIDO Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.5.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el D.S. N° 006-2017-VIVIENDA(29.03.2017) Art.16. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Art.17.2, y 29.1, Art.10 numeral 1 tercer párrafo. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.1) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el Ministerio de Cultura	Requisitos: 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde; así como el archivo digital, de ser el caso. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente con un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida, En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 9.2)		360.00		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para pronunciar silencio es de treinta (30) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
101	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL Base Legal : -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 16. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda (06.11.2019), Arts. 19.3, 22.2.1 y 27.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 19.3) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el Ministerio de Cultura.	Requisitos: 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales son aptos para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la Documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional responsable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)		30.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No tiene	No Aplica
102	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA DOMICIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON ENLACE A UN PROYECTO INTEGRAL Base Legal :	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrita por el administrado y, en la sección que corresponde, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere inicia. 2 Documentación [illegible] Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio. 3 Prueba [illegible] que la [illegible] del predio, [illegible] que acredite		420.00		X		45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para	Alcalde Plazo para pronunciar silencio es de quince (15) días Plazo para Resolver es

[illegible] en el [illegible] Casa de la Municipalidad Central de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	-Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 10. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 18.3, 32 y 35.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 literal b).	3 Que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento. 5 Declaración Jurada del cumplimiento de footeriles. 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con una área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 31 del Reglamento. 10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 12 Plano perimétrico y topográfico. 13 Plano de trazado y lotización con indicación de ejes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 16 Memoria descriptiva. 17 Estudio de Impacto Vial-EIV, en los casos que establezca el RNE. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En esa suposición, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 29; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 35.1 literal d) c) El FUHU, así como sus anexos son rubricados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
169	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITAN VENTA GARANTIZADA DE LOTES Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la copia simple de la documentación que acredite que tiene derecho a habitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua,		420.00		X		45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	-TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 16. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 11.1, 22 y 26.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (14.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).											
110	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS. Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Requisitos: 1 PUH-U, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda por los profesionales responsables, en el que se deje consignada la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentre inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho o título suficiente para edificar. 4 Copia simple del Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. 5 Declaración Jurada de inexistencia de inundaciones. 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con una área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. 10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y un archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables de diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 12 Plano perimétrico y topográfico. 13 Plano de trazado y lotización con indicación de ejes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y características urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 16 Memoria descriptiva. 17 Estudio de impacto vial (EIV), en los casos que establece el RNE. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del PUH-U y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 20; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal e) c) El PUH-U, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y llevan correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, Anexo 3/7)			420.00		X		48	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 10. -Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 19.3, 22 y 26.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b).	8 Declaración Jurada de Inexistencia de feudatarios. 9 Copia del Reconocimiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) de artículo 21 del Reglamento. 10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 12 Plano perimétrico y topográfico. 13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de vías y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 14 Plano de pavimentos, con indicación de cotas de nivel por cada metro, de corresponder. 15 Plano de arborización de parques, referencia al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación públicas, de ser el caso. 16 Memoria descriptiva. 17 Estudio de impacto vial-EIV, en los casos que establezca el RNE. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28204, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1 literal c) c) El FUHU, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 1.1). d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles	
111	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 10.	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente sellados por el administrado y, en la escala que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información requerida de manera clara y no se requiere rectificar. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, [illegible] con el literal [illegible] del numeral 20.1 del artículo [illegible] del Reglamento. 5 Declaración Jurada de [illegible] de las [illegible]		420.00		X		45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

V°B° SECRETARIA GENERAL

V°B° GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	-Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (pb. 11.2019), Arts. 16.2, 22 y 26.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 Copia del Pronunciamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitarse se prolongue con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 31 del Reglamento. 10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 12 Plano perimétrico y topográfico. 13 Plano de trazado y lotización con indicación de ejes, vías y secciones de vías, ejes de lotes y manzanas, obras colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 15 Plano de ornamentación de parques, mobiliario al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación públicas, de ser el caso. 16 Memoria descriptiva. 17 Estudio de Impacto Vial (EIV), en los casos que establezca el RNE. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del PUHU y la Documentación Técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 52.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 25.1 literal c) c) El PUHU, así como sus anexos son rubricados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.3) e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
172	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.09.2017), y sus modificatorias. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de	Requisitos: 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales son aptos para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1) Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 27 numeral 27.2)		37.16	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

V°B° PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

V°B° GERENTE MUNICIPAL

Copia de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 15.2, 33 y 27.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).												
173	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, MIENTRAS QUE EN FINALIDAD ES LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 19. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 15.2, 33 y 27.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos: 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los resultados previstos para cada modalidad, los cuales deberán para la revisión y aprobación de Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 27 numeral 27.2)			30,00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
174	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y C Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 19. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 15.2, 33 y 27.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos: 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los resultados previstos para cada modalidad, los cuales deberán para la revisión y aprobación de Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 27 numeral 27.2)			30,00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
175	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLAN BÁSICO INTEGRAL Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 19. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignarse la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el sector donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que ejercita con derecho a habitar y de ser el caso auditoría. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal f) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. 5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 6 Copia del Pronunciamiento [illegible] según corresponde. 7 Copia simple de la Ca[illegible] según lo dispuesto en el [illegible] del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de [illegible] el predio del área a			450,00		X		45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

VIBO TECNICA

VIB GERENTE MUNICIPAL

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Coronel Gomez

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 19.3, 20 y 20.1. -TUO de la Ley de Tributaciòn Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b).	Solicitar se subsponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) de artículo 21 del Reglamento. 10 Copia de las comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital. Firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 12 Plano perimétrico y topográfico. 13 Plano de lotizado y ubicación con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trote y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de movimientos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 14 Plano de pavimentos, con indicación de cunas de nivel por cada metro, de corresponder. 15 Plano de ornamentación de parques, relacionado al diseño, amoblamiento y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 16 Memoria descriptiva. 17 Estudio de Impacto Vial-EIV, en los casos que establezca el RNE. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente tan solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (30) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 35; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 62.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294 Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 20.1 literal k) c) El FUHU, sus anexos y sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) e) El plano de ubicación y localización se deberá encontrar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 335-2017-VIVIENDA, Anexo XV)										
1.00	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (08.06.2017), Art. 18. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. [illegible] -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 88	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. 5 Declaración Jurada de inexistencia de factoriales. 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo del Reglamento. 8 Copia simple del Dictamen [illegible] Bienes Arqueológicos y Monumentos Históricos, cuando el predio a habilitar se subsponga con una área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.			490.20	X		48	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Unidad de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de Unidad de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

VºBº PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

VºBº GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	inciso b).	9 Estudio de Mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) de artículo 21 del Reglamento. 10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 12 Plano perimétrico y topográfico. 13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y ocupación de vías, ejes de lotes y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración por el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 14 Plano de parámetros, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 15 Plano de arborización de parques, ajustados al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 16 Memoria descriptiva. 17 Estudio de impacto vial-EIV, en los casos que establezca el MVCS. Notas: a) El 03 juegos puede presentarse en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos restantes, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 30; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 82.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 35.1 literal c) c) El FUHU, en caso sea físico son rubricados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 330-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
[illegible]	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D. APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU) Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.06.2017), Art. 16. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019), Arts. 10.3, 22 y 28.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la decisión que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Declaración jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que demuestre que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento. 5 Declaración Jurada de Inexistencia de Sucesores. 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con [illegible] declarada como Zona Arqueológica del Patrimonio Cultural [illegible]. 9 Estudio de Mecánica de Suelos [illegible] de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento		480.00		X		45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Copia en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en dos (02) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 12 Plano perimétrico y topográfico. 13 Plano de trazado y lotización con indicación de islas, vías y secciones de vías, ejes de lotes y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 15 Plano de ornamentación de parques, ornatos o diseño, ambientación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 16 Memoria descriptiva. 17 Estudio de impacto vial (EIV), en los casos que establece el RNE. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del PLHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, también dos (02) juegos adicionales, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la emisión de la opinión del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1). b) Los planos son elaborados en forma concordante al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c) c) El PLHU, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el personal responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamentos de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e) El plano de ubicación e localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
174	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 16. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2, 22 y 27.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 69 literal b).		Requisitos: 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, rúbrica, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista (profesión de los Revisores Urbanos). (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22 numeral 22.2)		37.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
175	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN		Requisitos: 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable		37.00	X				Unidad de Trámite	Jefe de División de	No aplica	No Aplica

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
V°B°
Documento en soporte electrónico de la Municipalidad Distrital de Comandancia Nieva

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	ANEXO POR LOS REVISORES URBANOS **HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)** Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 15. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2, 22 y 27.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Nota: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, categoría, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 27 numeral 27.2)								Documentación y Archivo General	Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro		
189	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A** (Antes de su ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 16 numeral 1 y primer párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.28.2 inciso a). -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. 2 Planos por duplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustentan la petición. Notas: a) El FUHU y la Documentación Técnica de presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 24.2) b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 25.1 literal c) c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) d) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 28.1) e) En caso las modificaciones concurran con cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 28.2)			120.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No Aplica	No Aplica
190	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** (Antes de su ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 3 primer párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.2.2, 28.2 inciso b), 28.4 y 28.5. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos: 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. 2 Planos por duplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustentan la petición. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 28; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 32.1) b) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 24.2)			200.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No Aplica	No Aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		c) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e) No puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 20; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1) f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)										
102	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.70, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19 numeral 2, cuarto párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.2.2, 20.2 inciso d) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1	Requisitos Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la forma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 20; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1) c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)		60.30	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
103	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.70, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3, penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.2.2, 25.2 y 28.2 inciso c) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 2 3	Requisitos FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su petitorio. Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En dicho supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) [illegible] así como ser [illegible] en todas sus páginas, cuando corresponda, por el profesional [illegible] administrado y las [illegible] que [illegible] (Reglamento de la Ley [illegible]		114.80	X		20	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible] en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 32; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 28.1) f) En caso las modificaciones propuestas cambien un aspecto de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 28.2)											
194	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD DE APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.3. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3, penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.2.2, 25.2 y 39.2 inciso c). -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b).	1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 27 numeral 27.2) b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 32; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 28.1) c) En caso las modificaciones propuestas cambien un aspecto de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 28.2)		36.10	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
195	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD DE APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.3. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3, penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.2.2, 25.2 y 39.2 inciso c). -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b).	Requisitos 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el cual se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. 2 Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su petitorio. 3 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica referida. El resto superior, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de Tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 22.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 28.1 literal c) c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no		441.20		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Coronel Gomez

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1) f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)											
186	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de ejecución) Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79, numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 10 numeral 2 y 4 quinto párrafo. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.2.2, 26.2 y 30.2 inciso d)(i) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. Notas: a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1) c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)		58.10	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
187	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD A Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (03.03.2017), Art. 10. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 30.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos 1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se deje constancia la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar. 2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, mediante notario, mediante las cuales se confirma la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobante de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 15.12 del artículo 15 del Reglamento. Notas: a) El FUHU, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, [illegible])		345.18		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
188	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD B	[illegible] Recepción de Obras [illegible]		275.00		X		15	Unidad de Trámite	Jefe de División de	Jefe de División de	Alcalde

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Base Legal : -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 69. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 38.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En caso que el titular del derecho a habilitarse sea persona diferente a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos dirigiendo conformidad a las obras de su competencia. 4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, conteniendo fecha cierta, mediante las cuales se confiere la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la retención de los mismos; o, al cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento. Notas: a) El FUHU, así como sus anexos son rubricados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 16.10)								Documentario y Archivo General	Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles. Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
999	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D Base Legal : -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 69. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (08.11.2019), Arts. 38.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos: 1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En caso que el titular del derecho a habilitarse sea persona diferente a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos dirigiendo conformidad a las obras de su competencia. 4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, conteniendo fecha cierta, mediante las cuales se confiere la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la retención de los mismos; o, al cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento. Notas: a) El FUHU, así como sus anexos son rubricados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 16.10)			719.00		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
100	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C Base Legal :	Requisitos: 1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.			300.00		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo	Jefe de División de Estudios, Proyectos,	Jefe de División de Estudios, Proyectos,	Alcalde Plazo para presentar

Vº Bº PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Vº Bº SECRETARIA GENERAL

Vº Bº GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	-Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019), Art. 38.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	con consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2. En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 3. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 4. Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirma la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, el que se refiere el numeral 10.12 del artículo 10 del Reglamento. Notas: a) El FUHU, los cuales son suscritos con rúbricas en todas sus páginas y cuando corresponda, firmadas por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) b) Están exceptuadas de efectuar aportes reglamentarios, las licencias de predios rústicos en los que se ejecuten proyectos de inversión pública, de asociación pública - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 18.10)											
101	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES NO CALIDAD A Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019), Art. 38.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos: 1. FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se sirva consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2. En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 3. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 4. Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirma la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, el que se refiere el numeral 10.12 del artículo 10 del Reglamento. 5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos. Se debe: presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado del cargo en archivo digital los siguientes: 6. Plano de replanteo de trazado y lotización. 7. Plano de ambientación de bancas, cuando se requiera. 8. Memoria descriptiva correspondiente. Notas: a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades de A y D, adjuntar un (1) juego adicional de dichos planos y dos (2) juegos originales, [illegible] de un plazo de [illegible] días, [illegible] conforme a lo establecido en el TUO de la Ley Nº 29090, Art. 19, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 28.1). b) [illegible] en [illegible] conforme al Reglamento.		360.00		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

VºBº PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
VºBº GERENTE MUNICIPAL

Documento Electrónico en Caja de la Municipalidad Distrital de Comas

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Resolución Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 22.1 literal d y 22.1, literal g) c) El FUHU, así como sus anexos sean visados en todas sus hojas y firmado correspondiente, emitido por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica, certificada y visada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) e) Cuando corresponda de efectuar aportes reglamentarios, los estudios de precios ofertados en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación pública - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 16.6 literal d) f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las reales que establezca la licencia: la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; ubicación de áreas viales y/o la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad decidirá la improcedencia de la solicitud. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 32.3) g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación pública - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes siempre cuando los aportes establecidos en la licencia respectiva no se modifiquen dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 32.3)											
132	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES DURANTE SU CONSTRUCCIÓN SUSTANCIALES MODALIDAD B Base Legal : -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19 -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 36.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso k).	Requisitos: 1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el caso de debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuentan con calidad habilitar y de ser el caso, a edificar. 3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 4 Copia simple de las actuadas firmadas por el administrado, consignando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras en los términos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los aportes; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, a que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos. Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado así como un archivo digital los siguientes: 6 Planos de repartido de terreno y lotización. 7 Planos de ornamentación de parques, debidamente firmados. 8 Memoria descriptiva correspondiente [illegible] los planos y memorias a presentar en tres (3) juegos originales, [illegible] para las modalidades [illegible] (3) juegos originales [illegible] en plazo de [illegible]			30 UIT		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

[illegible] en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10; reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1) iii) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal e y 20.1, literal d) iv) El Plano U, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) v) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) vi) Están exceptuados de efectuar aportes reglamentarios, las Subastas de predios rústicos en las que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privado o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.B literal d) vii) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reversión de calles viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad evalúa la improcedencia de la solicitud. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3) viii) Para el caso de las habilitaciones urbanas de servicios de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, previa la aceptación de cierta clase de variaciones que impliquen modificaciones sustanciales es que generan la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva se consideran dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)											
102	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONVIERTEN EN SUSTANCIALES MODALIDAD C Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.12.2017), Art. 19. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 36.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2004-EF (16.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso c).	Requisitos 1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información exigida al procedimiento que se requiere iniciar. 2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las partes de su competencia. 4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, consignando fecha cierta, mediante las cuales se confirma la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, de que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento. 5 Certificados jurados de habilitación de los profesionales que suscriben los planos. Se deben presentar estudios específicos por el profesional responsable de la obra y el administrado así como el análisis digital los siguientes: Plano de replanteo de trazado y lotización. Plano de [illegible] de la red de agua y desagüe. Memoria descriptiva con [illegible] Notas:		49631		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar subsanar es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Copia con sello en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		a. El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para los modalidades B, C y D, adicionar un (1) juego original al inicio del trámite y las cinco (5) juegos adicionales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1) b. Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1 literal d y 32.1, literal c) c. El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d. Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e. Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios ubicados en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.4 literal e) f. Las ejecuciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la diminución de los áreas destinadas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para ampliaciones externas, reservas de obras viales y/o, la modificación de la ejecución de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3) g. Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de los áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia y/o predios a no ser cedidos a otras áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)											
184	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDERAN SUSTANCIALES MODALIDAD D Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (30.03.2017), Art. 19. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 32.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos 1 FUHU -Recepción de Obra, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria del procedimiento que se tramita inicial. 2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 4 Copia simple de las actas firmadas por el administrado, detallando fecha cierta, mediante las cuales se confirma la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, las constancias de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que firmaron los planos. 6 [illegible] presentar debidamente suscritas por el profesional responsable y/o el administrado, [illegible] los siguientes: [illegible]			[illegible]		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para emitir informe es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Coronel Gamarra Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. 8 Memoria descriptiva correspondiente Notas: a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original adicional extraído y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contados desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1) b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) y 23.1, literal c). c) El FUHU, así como sus anexos son llenados en todos sus espacios y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación pública - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos vinculados a para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d) f) Las variaciones que incluyen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales; la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.2) g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privado o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos vinculados a para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generan la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o en consideren dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)											
195	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (15.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 18. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Art. 22 y 29.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos: 1 Anexo E del FUHU-Independización de Terreno Rústico/Habilitación Urbana, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de lote y recibo de pago del trámite de la independización, en tres (03) juegos originales. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el solicitante no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que posee con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. 4 Declaración jurada de inexistencia de deudas. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 5 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. 6 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y memoria descriptiva con sus antecedentes registrales. 7 Plano de Independización, indicando el área independizada y el área remanente, con sus respectivos linderos, área, curvas de nivel y cuadro de áreas de aportes reglamentarios		34.00		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago por afectar en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Registrales. Cuando corresponda, el Plano de Parcelación Científica con número de parcelas con los cortes del predio matriz. Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y de área remanente. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 28; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1 literal c) c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)										
100	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE Base Legal : -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 4. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 32 y 33.1. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 88 inciso b).	Requisitos: 1 Anexo F del TUHU - Subdivisión de lote, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de subdivisión de lote lote urbano; en tres (03) juegos originales. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que asiste con derecho a habilitar y de ser el caso edificar. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 4 Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. 5 Plano del lote a subdividir, señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. 6 Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano del RNE. 7 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 28; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1 literal c) c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		180.00		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Copia de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

N°	Denominación del procedimiento administrativo	Requisitos	Formulario (Código, Ubicación)	Costo de la tramitación (S/ 0.00 si es gratuito)		Calificación	Plazos		Plazo para la resolución	Área que resuelve el procedimiento	Autoridad que resuelve el procedimiento en segunda instancia administrativa	Instancia de resolución de recursos administrativos	
						Automático	Plazo	Silencio				Denominación	Plazo
		profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) páginas y cuando corresponda, firmadas por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)											
190	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 14. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.1, 22, 25.1, 28.1 y 29.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y sus modificatorias, Art. 69 inciso b).	1 FUHU y Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico - Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del tributo de la independización conjunta con la licencia; en tres (03) juegos originales. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el sitio donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso u edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. 5 Declaración jurada de levantamiento de inventario. 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 10 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. 11 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. 12 Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los nombres del predio matriz. 13 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberá presentar lo siguiente: 14 Plano perimétrico y topográfico. 15 Plano de trazado y lotización con indicación de islas, aportes, vías y sección de vías, ejes de lotes y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. 16 Plano de perfiles, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 17 Plano de arborización de parques, referente al diseño, ambientación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 18 Memoria descriptiva. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente sólo en juego de FUHU y la Declaración Técnica requeridos. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días hábiles de la notificación de la aprobación del proyecto. b) De la Ley N° 29090, su Reglamento y la Ley N° 29090,		346.10		X		30	Dirección de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Art. 62.1). b) Las planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 20.1 Basa c) c) El FUHU, así como sus anexos son válidos en tres (03) páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y rubricada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato establecido por el Ministerio. (Resolución Ministerial N° 005-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
197	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 10.1, 22, 23.1 , 28.1 y 28.2. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (10.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos: 1 FUHU y Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independización conjunta con la Licencia; en tres (03) juegos originales. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el número de folio en el cual se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredita que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el inciso b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. 5 Declaración Jurada de inexistencia de huaqueros. 6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como sitio integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de factibilidad de suelos con fines de saneamiento, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del artículo 21 del Reglamento. 10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y un archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. 12 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. 13 Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación científica el número de parcelas con los anchos del predio matriz; (3) 14 Memoria descriptiva indicando datos, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, de área independizada y del área remanente. Para el caso de la licencia de habilitación, se deberán presentar lo siguiente: [illegible] Plano de ubicación y localización [illegible] vías y [illegible] Nacionales, bienes colindantes, [illegible] con el entorno.		471.00		X		48	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para resolver recurso es de treinta (30) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		con indicación de curvas de nivel cada metro. 17 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 18 Plano de ornamentación de parques, mobiliarios, el diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 19 Memoria descriptiva. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente este conjunto de FUHU y la Documentación Técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 35; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 35.1 literal c) c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e) Todas las páginas y cuando corresponda, firmadas por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 063-2013-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.2	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA COMUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numeral 6 y Art. 17 numeral 7. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 10. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019), Arts. 19.1, 33, 36.1, 39.1 y 59.3. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 literal b).	Requisitos 1 FUHU y Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, con carácter de declaración jurada por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del sello de la independización conjunta con la Licencia; en tres (03) juegos originales. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. 5 Declaración jurada de independencia de habitantes. 6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 7 Copia simple de la Certificados Ambientales, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. 15 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, con [illegible] 24 Plano de ubicación y localización [illegible] coordenadas UTM. [illegible] Plano del predio rústico [illegible] linderos, área, curvas de nivel y cuando [illegible]		30 días		X		48	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	Requisitos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		13 Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, cuadro de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, enfrente de parcelación también el número de parcelas con los rasgos del predio matriz 14 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar lo siguiente: 15 Plano perimétrico y topográfico. 16 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, manzanas, vías y sección de vías, ejes de lotes y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. 17 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 18 Plano de arborización de parques, referidos al diseño, implementación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 19 Memoria descriptiva. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo los juegos del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese momento los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 30; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 62.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 25.1 literal c) c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) e) Todas las páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato establecido por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
101	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EL ÁREA POR HABILITAR NO COLINDA CON ZONAS HABILITADAS Base Legal : -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 15. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. [illegible] 2.3.2. -TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.03.2019), Art. 63.	Requisitos 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y por la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignarla información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el Asiento donde se encuentre inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que ostenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. 5 Declaración Jurada de Inexistencia de huaqueros. 6 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 7 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el terreno del área a habilitar no corresponda con un área declarada como patrimonio del Patrimonio Cultural de la Nación. 8 Estudio de Impacto de Suelos con fines de parcelación, de		400.00		X		40	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Unidad de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ORDEN	DENOMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS		COSTO (S/)		EVALUACIÓN			PLAZO MÁX. RESOLUCIÓN	ÓRGANO RESOLUTIVO	JEFATURA INMEDIATA	INSTANCIA RESOLUTIVA	
							Previo	Posterior					
		ocuerdo a lo previsto en literal c) del artículo 21 del Reglamento. 9 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesto por: 10 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 11 Plano perimétrico y topográfico. 12 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. 13 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 14 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación públicas, de ser el caso. 15 Memoria descriptiva referida a los planos de la Licencia. 16 Estudio de Impacto Vial - EIV en los casos que establezca el RNE Para la aprobación del Planeamiento Integral, se deberán presentar también lo siguiente: 17 Plano que contenga la red de vías primarias y locales. 18 Plano de usos de la totalidad de la parcela. 19 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y/o normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. 20 Memoria descriptiva referida a planos del Planeamiento Integral. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del PUHU y la Documentación Técnica requerida. En caso requiera los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de dos (02) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 52.1). b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) c) El PUHU, del Anexo son sellados con visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). e) El plano de ubicación y localización se debe presentar conforme al formato aprobado por el SNCP. (Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA, Anexo XIV).										
360	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLE RÚSTICO EN ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL. Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (07.05.2017), Art. 4 numeral 4 y Art. 17 numeral 7, Art. 22 numeral 22.1	Requisitos. 1 PUHU y Anexo E del PUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del mínimo de la Independización conforme con la Licencia; de tres (03) juegos originales. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el Registro donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado sea propietario del predio, debe presentar copia simple de la ficha o partida que acredite que cuenta con derecho preferencial de ser el lote a edificar. 4 Certificado único de habilidad.		385.00		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso de quince (15) días	Alcalde Plazo para presentar recurso de quince (15) días Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 2.2, 25.3 y 25.7. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	5 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables de diseño, compuesta por: 6 Plano de ubicación y localización del terreno rotulado con coordenadas UTM. 7 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, ejes de vías y ejes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. 8 Planos del proyecto (vista rotulada, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y normatividad vigente, según edificaciones habitables. 9 Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y normatividad vigente, según edificaciones habitables. Cuando corresponda, el Plano de ponderación identifica el número de parcelas con las salidas del predio matriz. 10 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del PUHU y la Documentación Técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 31; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y de Ordenamiento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 20.1 literal c) c) El PUHU, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) e) Cada página y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)									Fáctico Plazo para resolver: es de treinta (30) días hábiles	
01	PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA (PARA PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA EN LAS MODALIDADES C y D) Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 1 y 3 numeral 7. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 2.2, 25.3 y 25.7. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos: 1 PUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y/o su apoderado y/o representante, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 22.1 del artículo 20 del Reglamento. 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. 6 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Estudio de mecánica de suelos, de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del numeral 22.1 del artículo 21 del Reglamento. Los comprobantes de pago por revisión de proyecto.		Hábiles	3		45	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Anulado Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago: Efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		9 En caso se requiera la aprobación del proyecto integral conjuntamente con la emisión de la Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas que se vayan ejecutar, se debe presentar el pago por derecho de tramitación de la licencia correspondiente. Esta obligación se aplica también cuando se requiera la emisión de las licencias de las demás etapas del Proyecto Integral. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmados por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 10 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 11 Plano perimétrico y topográfico. 12 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de lazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. 13 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. 14 Plano de arborización de parques, referentes al diseño, ambientación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 15 Memoria descriptiva referida a los planos de la Licencia. 16 Estudio de Impacto Vial- EIV en los casos que establece el RNE. Para la aprobación del Planeamiento Integral, se deberán presentar también la siguiente: 17 Plano que contenga la red de vías principales y locales. 18 Plano de usos de la totalidad de la parcela. 19 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. 20 Memoria descriptiva referida a planos del Planeamiento Integral Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 35; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1 literal c). c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervinieron. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de lo mismo, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervinieron. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) e) El plano de ubicación y localización se debe presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 335-2017-VIVIENDA, Anexo [illegible])												
313	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-05-2003), Art. 79 numeral 3.6 -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones modificado por Decreto Supremo N° [illegible]	Requisitos 1 FUHU que le fue entregado con la licencia, indicando el número de recibo y fecha de pago del derecho de Revalidación ante la Municipalidad. Notas: a) La Revalidación [illegible] sólo procede si existe avance de la ejecución de la obra [illegible]			14423		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefa de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días. Pago para

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts.3.3 y 4. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Evento puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4)											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver en treinta (30) días hábiles
300	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS SIN LICENCIA (Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018) Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 23 y 36 - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (09.11.2019), Arts. 22 (10), 28 y 29 (2). -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y por la persona que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que tiene con derecho a habilitar y de ser el caso edificar. 4 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. 5 Copia del comprobante de pago de la multa por habilitar sin licencia. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 6 Plano de ubicación con la localización del terreno con coordenadas UTM. 7 Plano de habilitación, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la habilitación, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La habilitación debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial. 8 Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbana más cercana existente o con aprobación de proyectos. 9 Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. 10 Plano que indique los lotes ocupados y la ubicación de las edificaciones existentes. En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo: 11 Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados. 12 Planos de replanteo de la habilitación urbana, de corresponder. Notas: a) El administrado puede presentar en el transcurso solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos restantes, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la apertura del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 28; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 42.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 35.1 literal c). c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, [illegible] por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, [illegible]). d) [illegible] que el [illegible] de [illegible] cuenta con [illegible] aprobación municipal [illegible] iniciar [illegible] de regularización, [illegible] en caso de las obras			845.48		X		18	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles	Acorde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles

N°	Denominación del Procedimiento Administrativo	Requisitos	Formulario (Código / Nombre)	Derecho de Tramitación (S/)		Silencio Administrativo		Calificación del Procedimiento	Área de Atención	Área Responsable del Procedimiento	Autoridad Resolutiva	
				De Evaluación (Incluye IGV)	Por Ley	Positivo	Negativo	Plazo de Vigencia			Primera Instancia	Segunda
		de distribución de agua potable, recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, así como obras de accesibilidad (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 38.3).										
294	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS SIN LICENCIA EN FORMA CONJUNTA (Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2016) Base Legal : -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 21 y 30 -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (30.11.2019), Arts. 33, 36, 38, 43.2, 49.2.b y 83 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	Requisitos: 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y por el arquitecto que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que posee con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. 4 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. 5 Copia del comprobante de pago de la multa por habitar sin licencia. 6 Copia simple de la carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por el ingeniero civil colegiado. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 6 Plano de ubicación con la localización del terreno con coordenadas UTM. 7 Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y calzadas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial. 8 Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. 9 Memoria descriptiva, indicando los linderos de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. 10 Plano que indique las áreas ocupadas y la altura de las edificaciones existentes. 11 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). 12 Memoria descriptiva de la habilitación a regularizar. En caso que se cuente con anteriores pronunciamientos aprobatorios, corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 8 y 11, debiendo presentar en su reemplazo: 11 Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados (3) 12 Planos de replanteo de la habilitación urbana, de corresponder. (3) Notas: a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 20, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 35.1 literal c) c) Toda la documentación viene en firmada y sellada por el profesional responsable de la obra, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). d) El administrado que ejecuta obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con obras de distribución de agua potable, recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, así como obras de accesibilidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 38.3)		30 días		X		15	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Oficina de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días. Plazo para resolver es de treinta (30) días hábiles

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comas

N°	Nombre del procedimiento administrativo	Requisitos	Formulario (Código, Ubicación)	Información adicional (Costo en UTM)		Calificación			Plazo máximo de respuesta	Unidad de Trámite Documentario	Jefatura o Unidad Responsable	Instancias de Resolución y Apelación	
				Costo en UTM	Costo	Tiempo	Costo	Silencio				Instancia	Apelación
206	NUMERACIÓN MUNICIPAL Base Legal : -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (29.11.2019), Art.31. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso c).	1 Presentar solicitud firmada por el administrado, detallando el número de recibo y la fecha del pago efectuado por el derecho de tramitación, así como el plano de distribución aprobado de la Licencia de Edificación. Notas: a) La Numeración Municipal será otorgada solo a predios previos que cuenten con Licencia de Edificación. b) Al mismo, la Municipalidad podrá incluir la Numeración Municipal en la Resolución de Licencia de Edificación, previo pago del derecho de trámite por "Numeración Municipal", de manera conjunta con el derecho de correspondiente a la Licencia de Edificación. c) Luego de otorgada la Numeración Municipal al administrado puede ser otra, sin requisito adicional, y previo pago del derecho correspondiente, el Certificado de Numeración.			75.00		X		5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
207	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS Base Legal : -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6 -Decreto Supremo Nº 013-2006-VIVIENDA (27.07.06), Art. 27 -Ley Nº 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos (17.03.2006) Art. 24. -TUO de la Ley de Tributos Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso c).	1 Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de documento de identidad, así como la indicación de fecha y número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Plano simple de ubicación del predio, suscrito por el propietario. 3 Acta o documento que acredite la posesión suscrita por todos los colindantes del predio y/o emitida por autoridad competente. Notas: a) Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades de la jurisdicción y exclusivamente para los fines de dotación de servicios básicos, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular. b) El Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble donde se ubica dicho Certificado o Constancia.			37.40		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
208	VISACIÓN DE PLANOS PARA CASOS DE TÍTULO SUPLETORIO Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (Para predios ubicados en área urbana) Base Legal : -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6 -Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 504 -Resolución Nº 0290-2011-VIVIENDA/DGC(DNC) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso c).	1 Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando su documento de identidad, se debe indicar el número de recibo y la fecha de pago. 3 Memoria descriptiva detallando todo lo indicado en los planos adicnal de especificaciones generales de arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. 5 Plano Perimétrico a escala 1/50 con indicaciones de medidas y ángulos. Para el caso de habilitaciones y predios mayores a 500 m2 debe incluir las coordenadas UTM a escala conveniente. 4 Plano de ubicación con coordenadas UTM y datos técnicos, memoria descriptiva, firmado por Ing. Civil o Arquitecto colegiado. 6 Declaración Jurada de habilidad de los profesionales (Ing. Civil o Arq.) que suscriben la documentación técnica. ADICIONALES (En el caso que corresponda, serán obligatorios) 7 Rectificación de linderos y medidas perimétricas, copia literal de dominio y/o documento de propiedad. 8 Terrenos agrícolas sólo se verificará ocupación urbana correspondiente previa simple promesa formal de la entidad competente (COFOPRI/ RURAL o entidad competente) 9 Terrenos Eriazos, previamente deberá promocionarse la SBN.			132.80		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
209	AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ALVEOS O CAUCES DE RÍOS Y/O CANTERAS DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 83 inciso 8, -Ley Nº 28221, Ley que regula la extracción de materiales de álveos o cauces de ríos (02.05.04)	1 Solicitud - Declaración Jurada, conteniendo lo siguiente: a) Identificación del solicitante que incluya Nº de DNI o RUC según corresponda. b) Tipo de material a extraer, volumen expresado en metros cúbicos, y tonaje de remoción. c) Plano de ubicación suficiente d) Memoria de la fecha del comienzo de la extracción 2 Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y/o Estudio de Impacto Ambiental (EIA), así como			54.30			X	30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días Plazo para Resolver es

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B° SECRETARIA GENERAL

V°B° GERENTE MUNICIPAL

	-TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 186-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso a).		pastos de acceso y salida (paso de cantera o cause de río). 4 Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el punto anterior. 4 Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere y estado del sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada. 5 Declaración Jurada de compromiso previo, para la preservación de la zona de extracción. 6 Para el caso de áreas o cauce de ríos: Opinión técnica favorable vinculante para la extracción de materiales de acarreo (cauces de los ríos, otorgado por la Administración Local del Agua. 7 Pago del derecho de extracción de materiales no metálicos. Notas: a) La autorización tiene una vigencia máxima de un (01) año, pero puede ser renovada por cualquiera de las causales señaladas en la norma nacional y/o local, vigentes.										Diez (10) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Treinta (30) días hábiles
209	AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO NO REFERIDAS A TELECOMUNICACIONES Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03) Numeral 3.2 del Inciso 3 del Artículo 79 -Ley Nº 30477, Ley que Regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público (28.06.2016), Art. 6 inciso b) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 186-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 Solicitud simple con carácter de declaración Jurada, incluyendo fecha y número de comprobante de pago 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante o en su defecto declaración jurada de vigencia de poder señalando el número de PE inscrita en SUNARP. 3 Informe de factibilidad de servicios, aprobada por la empresa concesionaria del servicio público. 4 Documentación técnica de la obra (planos, etc.), incluyendo memoria descriptiva y cronograma de avance de obra, firmados por profesionales colegiados y habilitados. 5 Declaración Jurada de habilitación del profesional que suscribe la documentación técnica. 6 Comunicación de interferencia vial, señalando fechas de ejecución y plan de desvío. Notas: a) Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos no están obligadas a solicitar la autorización de ingreso: b) La intervención de la intervenidas de las áreas de dominio público. Comunicar al gobierno local en cuya jurisdicción se efectúa dicha habido en el plazo máximo de tres días hábiles de iniciada la emergencia. b) Los trabajos de emergencia se asumen de responsabilidad a las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos que los ejecuten por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a consecuencia de la intervención. c) Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios deberán con coordinar con el gobierno local correspondiente la ejecución de las obras de instalación, ampliación, reparación, renovación y mantenimiento, cuando afecten el uso regular de las áreas de dominio público en su jurisdicción. d) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el interesado no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles.		166.50	X			S	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
210	AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA: RAMPAS DE ACCESO, VEREDAS, BARDINELLOS Y SIMILARES Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03) Numeral 3.2 del Inciso 3 del Artículo 79 -Ley Nº 30477, Ley que Regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público (28.06.2016), Art. 6 inciso b) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 186-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 Solicitud simple con carácter de declaración Jurada, incluyendo fecha y número de comprobante de pago 2 En caso de representación de personas naturales, poder formalizado mediante simple designación de una persona clara en el escrito, o solicitud ante una carta poder con firma del administrado; y, en el caso de personas jurídicas, declaración jurada de vigencia de poder indicando PE inscrita en SUNARP. 3 Plano de ubicación de la obra, así como plano de planta, indicando recuerdo de detalle de cortes y alturas, así como la memoria descriptiva y las especificaciones técnicas respectivas. 4 Cronograma de avance de obra (en caso de ser necesario, fecha de inicio y culminación de obra		166.50	X			S	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B° SECRETARIA GENERAL

V°B° GERENTE MUNICIPAL

N°	Denominación de trámites por servicio	Requisitos	Formato o Código de Trámite	Costo de trámite en S/		Calificación				Plazo máximo de trámite	Área de atención del trámite	Unidad de atención del trámite	Silencio administrativo	
				Sin IGV	Con IGV	Gratuito	Pago	Pago	Pago				Afirmativo	Negativo
		Notas: a) Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos no están obligadas a solicitar la autorización de inicio												
211	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Numeral 3.3 del inciso 3 del Artículo 79 -Ley N° 26477, Ley que Regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos Ejecutadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público (29.06.2000), Art. 3 inciso 3.3 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 Solicitud suscrita por el titular de la autorización inicial o su representante legal, indicando fecha y número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 En caso de representación de personas naturales, poder formalizado mediante simple designación de una persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado; y, en el caso de personas jurídicas, declaración jurada de vigencia de poder indicando PE inscrita en SUNARP. 3 Documentación técnica de la obra finalizada, adjuntando declaración jurada indicando que la obra se ha realizado conforme a los planos aprobados en la autorización inicial. 4 De ser el caso, planos de replanteo cuando existan variaciones que involucren modificación del proyecto aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable y el ingeniero de obra. 5 Declaración Jurada de habilitación del personal que elaboró la documentación técnica. Notas: a) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera representación de la propiedad de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles.			165.40	X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES Y CATASTRO		SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
212	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.3 -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019), Art.71 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número de la resolución en que fue concedida la Numeración Municipal. (1) 2 Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1) Notas: a) El Certificado de Numeración podrá ser extendido sólo para predios que cuentan con numeración municipal otorgada previamente.			18.10	X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
213	PRÓRROGA DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2 -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 11 -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (25.11.2019), Art. 3.2 (1) -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso a).	1 Solicitud firmada por el administrado. (1) 2 Indicar el número de resolución de la licencia vigente del expediente. (1) Notas: a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. (TUO de la Ley N° 29090 Art. 11 Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.6)		Gratuito	-	X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
214	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.3 -Decreto Supremo N° 005-2000-AJ/S (12.02.00), Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, Art. 3 Literal f), 40 y 41. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias	1 Formato de solicitud (individual o conjunta) por duplicado, con calidad de declaración jurada, indicando los datos del predio, respecto al cual se emite el Certificado. 2 Plano perimétrico con coordenadas UTM. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago			42.40	X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica

Pág. 4 de 5 Caja de la Municipalidad Distrital de Comas

	Art. 68 inciso b).													
216	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL Base Legal : -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.3 -Decreto Supremo Nº 055-2006-JUS (12.03.06), Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley Nº 28294, Art. 3 Literal f), 40 y 41. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 Formato de solicitud (distribuido gratuito o de libre reproducción), o solicitud simple indicando los datos del predio, respecto al cual se solicita el certificado. 2 Indicar fecha y número de constancia de pago			10.40	X			3	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No Aplica	No Aplica
216	CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL Base Legal : -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.3 -Decreto Supremo Nº 055-2006-JUS (12.03.06), Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley Nº 28294, Art. 3 Literal f), 44. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud simple. 2 Plano de Ubicación y Localización simples. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago			15.40	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
217	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03) Art.9 numeral 3. -TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2. -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 66. -TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1 Solicitud simple o Formato, firmado por el Titular, debe indicar número de documento de identidad, datos del predio, respecto del cual se solicitan los parámetros. Se debe indicar el número de recibo y la fecha de pago. 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural). En el caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. Nota: Adicionalmente se debe tener con Habilitación Urbana y Habilitación Edificatoria de conformidad a la normativa vigente.			48.60	X			3	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
218	DUPLICADO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS Base Legal -TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124, numeral 49.2 del artículo 49 y artículo 119	1 Solicitud del administrado, indicando número de recibo y fecha de pago del trámite			12.50	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
219	INSPECCIÓN OCULAR Base Legal -TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS	1 Pago de la tasa municipal correspondiente.			49.50	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Estudios, Proyectos, Obras Privadas y Catastro	No aplica	No Aplica
GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES														
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL														
220	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO DE DEFENSA CIVIL CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número de RUC, firmado por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE		146.30		X			9	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	Alcalde Plazo para interponer recurso es de quince (15) días

Pago efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Concepción Huancayo

V°B° PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B° SECRETARIA GENERAL

V°B° GERENTE MUNICIPAL

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Base Legal -Literal c) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 31 al 33, numeral 33.1 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. -Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	**Notas:** a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicado el 23/01/2018.	(Anexo 1 del **Manual de ITSE**) Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones (Anexo 4 del Manual de ITSE)										**Plazo para** presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	**hábiles** Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
321	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO **Base Legal** -Literal c) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 31 al 33, numeral 33.1 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. -Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones **Notas:** a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicado el 23/01/2018.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (Anexo 1 del Manual de ITSE) Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones (Anexo 4 del Manual de ITSE)		194,70		X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Acceder Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
322	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO **Base Legal** -Literal c) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículos 34 y 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. -Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1 Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones. **Notas:** a) Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicado el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada Para Renovación de Certificado de de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE)		120,10		X		7	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Acceder Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
323	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO **Base Legal** -Literal c) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículos 34 y 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. -Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1 Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones. **Notas:** a) Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicado el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada Para Renovación de Certificado de de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE)		186,23		X		7	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Acceder Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
324	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite,	Solicitud de Inspección		187,19		X		7	Unidad de Trámite	División de Defensa Civil	Jefe de División de Defensa Civil	Acceder

[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Base Legal -Literal c) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículos 24 y 28 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. -Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (13/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	2	Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación. b) Planos de arquitectura de la distribución eléctrica y detalle de cálculo de ahorro. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. Notas: a) Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicado el 25/01/2018. b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refiere los literales a)/b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los diez(5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE) (Anexo 1 del Manual de ITSE)							Documentos y Archivo General	y Gestión del Riesgo de Desastres	y Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
229	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Base Legal -Literal c) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículos 24 y 28 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. -Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (13/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1 2	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación. b) Planos de arquitectura de la distribución eléctrica y detalle de cálculo de ahorro. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. Notas: a) Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicado el 25/01/2018. b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refiere los literales a)/b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los diez(5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE) (Anexo 1 del Manual de ITSE)		300.00	X		7	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Ahora Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
230	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Base Legal -Literal c) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones. Notas: a) Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada Para Renovación de		170.00	X		3	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar	Ahora Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles

Pago efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Código	Denominación del Procedimiento Administrativo	Requisitos	Formulario Oficial	Derecho de Tramitación (S/)		Silencio Administrativo			Área de Trámite	Autoridad Resolutiva	Plazos de Evaluación (Días Hábiles)	
				UIT S/ 4,300	S/ 4,300	Positivo	Negativo				Evaluación	Apelación
	24 y 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 09/01/2018 -Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Certificado de de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE								Plazo para Resolver es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
223	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Base Legal -Literal b) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículos 24 y 38 del nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 09/01/2018. -Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1 Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones. Notas: a) Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada para Renovación del Certificado de de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 6 del Manual de ITSE		30.20		X		5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
224	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS Base Legal -Artículos 38, 40, 41, 47, 49 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 09/01/2018. -Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1 Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2 Declaración Jurada suscrita por el peticionario: en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se llevará a cabo el espectáculo. 4 Plano de la construcción indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo. 5 Memoria descriptiva, indicando el resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. 6 Protocolo de revisión del sistema de puesta a tierra con vigencia no mayor a un (1) año, en caso haya uso de instalaciones eléctricas. 7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmada por la empresa responsable. 8 Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para asistentes al evento. 9 Declaración jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso se lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. Notas: a) Los documentos se presentan en copia simple. b) Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. c) La numeración descriptiva esta relacionada al cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Tipo (Anexo 1 del manual de ITSE)		100.13		X		5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Alcalde Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
DIVISIÓN DE LICENCIAS Y GESTIÓN DE CONTROL – SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL												
225	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal	1 Solicitud del administrado, indicando número de expediente y fecha de pago del trámite			10.00	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo	División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de	

Pago en [illegible] de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

	-Numeral 49.2 del artículo 49 y artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 22/03/2019. -Decreto Supremo N° 045-2021-PCM (10/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021).									Gerente	Secretaria		
DIVISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES														
DIVISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
230	LICENCIA PARA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE CANES Base Legal: -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), art.81 -Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes art.8, 9 y 13 (24.12.01) -D.S. N° 006-2002-SA que aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Canes, art.9 (25.06.02)	1 2 3 4	Solicitud simple, firmada por el propietario, indicando fecha y número de comprobante de pago de la tasa municipal respectiva, así como los datos de identificación del can (raza, edad, etc.). Certificado de vacunación antirrábica del can. Declaración Jurada de no haber sido sancionado por infracciones previstas en la Ley N°27596 y normas reglamentarias. Para el caso de razas consideradas peligrosas: póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños. Notas: a)Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud. b)En el caso de canes y sus crías que cuenten con un registro, expedido por una organización reconocida por el Estado, sean identificados por la misma organización que lo otorgó, para cuyo efecto emitirá la correspondiente ficha de registro o identificación, según anexo, la que conjuntamente con el certificado oficial de vacunación antirrábica del can, son el único requisito exigible para que la Municipalidad realice de manera automática el registro y otorgue la licencia correspondiente. c) La Ficha contiene la identificación y registro previo del can.			10.00		X		5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines	Jefe de División de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Públicas, Parques y Jardines	Alcalde
231	AUTORIZACIÓN PARA USO REGULADO DE MEGÁFONOS, AUTOPARLANTES, ALTAVOCES Y SIMILARES Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 80 numeral 1.2; -Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Inciso 115.2 del Art.115 (12.10.2005) -Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (30.10.2003), Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Art.10 y 24.	1 2	Solicitud suscrita por el solicitante o representante legal con carácter de Declaración Jurada, señalando el periodo y horario de la actividad que producirá el correspondiente sonido o ruido, indicando además la fecha y número del comprobante de pago de la tasa municipal respectiva. Declaración Jurada, indicando el cumplimiento del Estándar Nacional de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, dispuesto en el D.S. 085-2003- PCM y las normas municipales, según corresponda. Notas: a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.			22.70		X		5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines	Jefe de División de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines	Alcalde
232	SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS Base Legal: -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 80 numeral 4.1; -Ley que regula la actividad de los recicladores, Ley N° 29419, Art.02 (07.12.2009), Artículo 5.	1 2 3 4 5	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada, indicando los datos completos del representante legal de la organización (Nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, etc.), además de la fecha y número del comprobante de pago de la tasa municipal respectiva. Copia de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica. Relación de los miembros de la asociación especificando nombres y apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma. Ficha de Datos Básicos de cada uno de los recicladores con carácter de Declaración Jurada adjuntando la copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte. Compromiso formado de brindar informe de sobre los resultados de su actividad a la municipalidad correspondiente. Notas: a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud. b) En el proceso de fiscalización posterior, de encontrarse incumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, se procederá a [illegible] la resolución [illegible]			20.00		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines	Jefe de División de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines	Alcalde
233	REGISTRO Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA, RECUPERACIÓN	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada, indicando los datos completos del representante legal de la organización (Nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, etc.), además			64.00		X		30	Unidad de Trámite Documentario	División de Salud, Medio Ambiente,	Jefe de División de Salud, Medio	Alcalde

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

SECRETARIA GENERAL

Documento Electrónico en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Código	Procedimiento Administrativo	Requisitos	Número de Días Hábiles	Derecho de Tramitación (S/.)	Silencio Administrativo			Área que resuelve	Unidad de Trámite Documentario	Unidad que emite la resolución	Funcionario responsable	
					Positivo	Negativo						
	DE RESIDUOS SÓLIDOS Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 80 numeral 4.1. -Ley que regula la actividad de los recicladores, Ley Nº 29419, Art.02 (07.10.2009), Artículo 8.	de la fecha y numero del comprobante de pago de la tasa municipal respectiva. 2 Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos. 3 Copia del padrón de socios. 4 Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores. Notas: a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud. b) En el proceso de inspección se verificará el cumplimiento de los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento. El incumplimiento motivará la desagregación de la constancia del registro municipal. c) Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente en un Programa de Capacitación con una duración mínima de dos (02) horas cada. d) Para facilitar la evaluación, en la solicitud se anotará el número de PEIDIRRSS en SUNARP de los poderes vigentes del representante legal.								y Archivo General	Limpieza Pública, Parques y Jardines	Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines	
224	CARNET SANITARIO Base Legal: -Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 80 numeral 3.9. -Ley General de Salud, Ley Nº 26842, Art.53 (20.07.1997).	1 Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada indicando fecha y número del comprobante de pago de la tasa municipal respectiva. 2 Certificado de Salud emitido por MINSA (previo exámenes de sangre y esputo). 3 Una (01) fotografía tamaño carné. Notas: a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.			0.33		X	0	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines	Jefe de División de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines	Alcalde
GERENCIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
225	DUPLICADO DE CERTIFICADOS O CONSTANCIAS Base Legal -TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124, Numeral 42.2 del artículo 42 y artículo 116.	1 Solicitud del administrado indicando número de recibo y fecha de pago del talonario.			12.50	X		1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	División de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines		
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN VECINAL Y DESARROLLO HUMANO												
SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN VECINAL Y DESARROLLO HUMANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
226	REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE (OSB) Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03), Art. 84 numeral 2.2 -Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, Nº 26567 (02.12.1997), Art. 4. -Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 26567, que Declara Prioritario Interés Nacional la labor que realizan organizaciones en lo Referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a los hogares de menores recursos, D.S. 042-2001-PCM (29.05.2001) 5, 8 y Segunda Disposición Complementaria.	1 Solicitud expresa de registro y reconocimiento, suscrita por representante legal indicando datos completos de la organización y de su representante. 2 Copia simple de Acta de Constitución. 3 Copia simple de estatuto. 4 Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (10) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar por lo menos, el veinte por ciento (20%) de las OSB de primer nivel inscritas en su circunscripción. 5 Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. 6 Para facilitar el procedimiento y en tanto se posea: copia de la inscripción de la OSB en los Registros Públicos. Notas: a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.		Gratuito			X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Subgerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano	Subgerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano	Alcalde
227	REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE GESTIÓN O JUNTA VECINAL Base Legal : -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03), Art. 84 numeral 2.2, 117 y 144.	1 Solicitud debidamente suscrita por el representante legal, indicando el número del documento de identidad de cada miembro del comité o junta. 2 En caso de comité de gestión, añadir Copia del acta de elección de la junta directiva vigente. 3 En especialidad de comité de gestión, añadir Padrón general de los integrantes del Comité, indicando el número de documento de identidad de cada uno de los miembros.		Gratuito			X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Subgerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano	Subgerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano	Alcalde

Fecha de aprobación: Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

N°	Denominación del Procedimiento Administrativo	Requisitos		Tipo de Pago	Plazo de Atención		Calificación			Silencio Administrativo	Unidad Orgánica Responsable	Autoridad Administrativa Competente	Autoridad Resolutiva	Autoridad Revisora
					Horas	Días	Evaluación Previa							
							Automático	Positiva	Negativa					
		4 En caso del cambio de posición, añadir Copia del acta de constitución. 5 En caso de junta vecinal, añadir Acta de resultado de las elecciones. 6 En caso de junta vecinal, añadir Nómina de autoridades elegidas, indicando el número del documento de identidad de cada uno de los integrantes. Notas: a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.											
229	AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN CENTROS POBLADOS Base Legal: -Decreto Legislativo Nº 1280 que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (29.12.2016) 14 Inciso 14.2 -Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (04.05.2017). -Resolución Ministerial Nº 337-2016-VIVIENDA que aprueba las Directrices para la Inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales (03.10.2016), numeral 5.3.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, suscrita por los asociados debidamente identificados con sus nombres y apellidos completos y los números de DNI, comprometiéndose a cumplir las normas sectoriales y municipales que se emitan como regulación sobre la materia. Notas: a) Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud. b) Para facilitar la evaluación, en la solicitud se señala el número de PE inscrito en SUNARP de los padres vigentes del representante legal. c) En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una Organización Comunal.			60 días		X		30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Subgerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano	Subgerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano	Alcalde
DIRECCIÓN DE REGISTROS CIVILES														
DIRECCIÓN DE REGISTROS CIVILES-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
230	INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO ORDINARIA Base Legal -Ley N° 26497 (12.07.95) Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Artículos 42 y 44. -D.S. N° 015-06-PCM (25.04.06) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 15, 20, 24 y 25.	1 Del Estado de Nacido Vivo emitido por profesional de salud o constancia otorgada por persona autorizada por el establecimiento de salud correspondiente de haber atendido o tratado el parto o Declaración Jurada de autoridad política, judicial o religiosa, confirmando el nacimiento, siempre que en la localidad donde se produjo el nacimiento no exista profesional o otra persona competente (médico, obstetra o enfermero con título reconocido por el estado) 2 Exhibir el DNI del(los) declarante(s); en caso de extranjeros presentar original y copia simple del carnet de extranjería o pasaporte Notas:- a) El plazo para la inscripción de nacimiento ordinaria es dentro los primeros 60 días de nacido.		Gratuito		X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	No Aplica	No Aplica
231	INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO DE MENOR DE EDAD [para inscribir el nacimiento que no se efectuó dentro del plazo de la inscripción ordinaria] Base Legal -Ley N° 26497 (12.07.95) Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Artículos 42, 44, 47 y 48. -D.S. N° 015-06-PCM (25.04.06) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 15, 20, 27 y 30.	1 Solicitud suscrita por declarante con carácter de Declaración Jurada acreditando los datos necesarios para la identificación del menor 2 Certificado de Nacido vivo o Partida de Bautismo o certificado de matrícula escolar con mención de grados cursados o declaración jurada de dos (2) testigos de conocimiento que declaren y suscriban ante el Registrador Civil 3 El solicitante debe acreditar ante el registrador su identidad y parentesco con el menor		Gratuito			X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
232	INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO DE MAYOR DE EDAD Base Legal -Ley N° 26497 (12.07.95) Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Artículos 42, 44, 48 y 50.	1 Solicitud o Formato debidamente llenado, suscrito por declarante con carácter de declaración jurada. 2 Certificado de Nacido vivo o Partida de Bautismo o certificado de matrícula escolar con mención de grados cursados o declaración jurada de dos (2) testigos de conocimiento que declaren y suscriban ante el Registrador Civil 3 Exhibir el DNI de sus padres debidamente autenticados por ambos (copia simple de ambos), en caso de extranjeros presentar original y copia simple del carnet de extranjería o pasaporte vigente. Certificado Médico emitido por profesional competente		Gratuito			X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Notas: a) Tratándose de mayores de edad sujetos a interdicción o incapacidad, sus representantes deben acreditar su relación con la persona a inscribirse										
242	INSCRIPCION DE NACIMIENTO DE MENOR DE EDAD DECLARADO EN ABANDONO POR MANDATO JUDICIAL (Para la inscripción del menor de edad, declarado judicialmente en abandono) Base Legal -Ley N° 26497 (12.07.95) Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Artículos 42, 44 y 48.	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por declarante con carácter de declaración jurada. 2 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda Notas: a) Tratándose de mayores de edad sujetos a interdicción o incapacidad, sus representantes deben acreditar su relación con la persona a inscribirse		Gratuito		X		5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
243	INSCRIPCION DE ADOPCION DE MENOR DE EDAD ADMINISTRATIVAMENTE Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 15 literal a -Código Civil aprobado por D.L. 295 (25.07.1984) Art.378 -D.S. 010-2006-MIMDES (25.10.2006) Art. 11°	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por declarante con carácter de declaración jurada. 2 Oficio y resolución administrativa expedida por autoridad competente si se trata de menores en abandono. 3 Exhibir el DNI del adoptado o adoptante(s) interviniente(s) o documentos que acrediten a los representantes legales Notas: a) Tratándose de mayores de edad sujetos a interdicción o incapacidad, sus representantes deben acreditar su relación con la persona a inscribirse		Gratuito			X	10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
244	INSCRIPCION DE ADOPCION DE MENOR DE EDAD POR MANDATO JUDICIAL (Para expedición de nueva acta del adoptado, conforme al Art.379 del Código Civil y la anotación correspondiente) Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 15 literal a -Código Civil aprobado por D.L. 295 (25.07.1984) Art.379	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por declarante con carácter de declaración jurada, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda 3 Exhibir el DNI de los adoptantes, interviniente o representantes legales 4 Documento que acredite la representatividad en el caso de representantes legales			32.30	X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
245	INSCRIPCION DE ADOPCION DE MAYOR DE EDAD POR MANDATO JUDICIAL (Para expedición de nueva acta del adoptado, conforme al Art.379 del Código Civil y la anotación correspondiente) Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 15 literal a -Código Civil aprobado por D.L. 295 (25.07.1984) Art.379	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por declarante con carácter de declaración jurada, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda 3 Copia certificada del Acta de nacimiento original, matrícula de extranjeros. 4 Exhibir el DNI del adoptado o adoptante(s) interviniente(s) o documentos que acrediten a los representantes legales			32.30	X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
246	INSCRIPCION DE ADOPCION DE MAYOR DE EDAD POR PARTE NOTARIAL Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 15 literal a	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por declarante con carácter de declaración jurada, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2 Oficio y Escritura Pública que corresponda. 3 Exhibir el DNI del adoptado o adoptante(s) interviniente(s) o documentos que acrediten a los representantes legales			32.30	X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
247	CESE DE ADOPCION A SOLICITUD DEL ADOPTADO NOTARIAL (Para la inscripción de la resolución judicial que deja sin efecto la adopción previamente efectuada) Base Legal -Código Civil aprobado por D.L. 295 (25.07.1984) Art.384°	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por declarante con carácter de declaración jurada, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda 3 Exhibir el DNI del presentante del Oficio			32.30	X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
248	INSCRIPCION DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO (Para inscribirse en el Registro Civil, el matrimonio celebrado en el extranjero que no fue inscrito en el registro consular peruano)	1 Solicitud escrita por ambos que contiene o [illegible] Declaración Jurada, indicando número [illegible] cargo de [illegible] 2 Acta de matrimonio legalizada por autoridad [illegible] con fecha [illegible]			110.00	X		8	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 48, 56. -Ley N° 26497 (12.07.95) Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. Tercero b)	Mínimo de Relaciones Exteriores traducida al castellano con anotación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en el caso que haya sido emitida en idioma distinto. 3 Exhibir el documento de identidad del cónyuge peruano 4 caso: se empieza a contar el plazo legal (60 días) 5 Original y/o copia simple del carné de extranjería o pasaporte del cónyuge extranjero.											
3.06	INSCRIPCIÓN SUPLETORIA DE MATRIMONIO POR MANDATO JUDICIAL (Para inscribir matrimonios celebrados en el extranjero que no fue posible anular registro consular respectivo, si en el Registro Civil, dentro del plazo legal; o en aquellos casos que la inscripción sea disputada conforme a los supuestos previstos en el Código Código Procesal Civil). Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art.15, -Ley N° 26497 (12.07.95) Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 7 Bis d) -D.L. 768 Código Procesal Civil (22.04.1993) Art. 826°	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por abogado con carácter de declaración jurada, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2 Copia y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda			32.30	X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
3.07	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO POR INMINENTE PELIGRO DE MUERTE Base Legal -Código Civil aprobado por D.L. 295 (25.07.1984) Art.265°	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por abogado con carácter de declaración jurada, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2 Copia certificada de partida parroquial 3 Exhibir documento de identidad del peticionante Notas: a) Si alguno de los contrayentes se encuentra en inminente peligro de muerte, el matrimonio puede celebrarse sin observar las formalidades que deben precederle. Este matrimonio se celebrará ante el párroco o cualquier otro sacerdote y no produce efectos civiles si alguno de los contrayentes es incapaz. b) La inscripción, obligatoria a los que se encontraba en peligro de muerte, debe efectuarse dentro del año siguiente de celebrado el matrimonio, baja sanción de nulidad.			32.30		X		10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
3.08	MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO Base Legal -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 20 numeral 16, 40 y 44. -Código Civil (24.07.84), Art. 241, 244, 248, 250, 251, 254, 255 y 256. -Ley N° 26497 (12.07.95) Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 44. -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 44 -Res. Jefatural 033-96-JEF -Ley N° 27118 (23.05.1999) Art 2° -Ley N° 27201 (14.11.1999) -Ley N° 27333 (21.07.2000) Art 113, 114° -Ley N° 28882 (12.09.2006) Art. 1°, modificado por Ley N° 30235 Tener en cuenta: i) El expediente se presenta como (3) días hábiles antes de la celebración del matrimonio civil ii) En caso de cambio de local, debe ufanarse de deberá realizar el pago por la diferencia del monto iii) Los documentos de otro en idioma extranjero deberán presentarse en idioma español y estar actualizados con vigencia de un año. iv) Los contrayentes [illegible] matrimonio de [illegible] deberán acudir a la [illegible] Civil [illegible] a registrar el matrimonio	1 Formulario Solicitud de Matrimonio Civil, conteniendo nombres y datos personales por los contrayentes, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2 Copias certificadas de las Partidas de Nacimiento de contrayentes. 3 Declaración Jurada de Domicilio de cada contrayente. 4 Certificado Médico expedido en fecha no anterior a 30 días que acredite el no padecimiento de una enfermedad crónica, contagiosa y transmisible por herencia, o de vicio que constituya peligro para la pareja; ó si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y precisa la declaración jurada de no tener tal impedimento. 5 Declaración Jurada de soltería de ambos contrayentes. 6 Dos testigos mayores de edad, que los conozcan por lo menos desde diez (10) años atrás. Los mismos testigos pueden ser de ambos contrayentes. 7 Publicación del Edicto matrimonial 8 Acompañarán también en sus respectivos casos: i) disponer judicial de la imposibilidad, el instrumento en que conste el asentamiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria. ii) disponer del asentimiento de consanguíneo hasta colateral en tercer grado. iii) copia simple de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior. iv) copia simple del certificado consular de soltería o viudez. v) demás documentos que fueran necesarios según las circunstancias. 9 En los casos: Solicitudes de [illegible] que dispense de presentar documentos, [illegible] imposible obtención.				X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		10	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho Costo derecho de ceremonia (Matrimonio y Acta): a) De Lunes a Viernes en local municipal, en horario de oficina. b) Sábados, domingos y feriados fuera de la Municipalidad			216.80 353.80								
202	MATRIMONIO CIVIL CONVENCIONAL Base Legal -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 20 numeral 15, 43 y 44. -Código Civil (24.07.84), Arts. 241, 244, 248, 249, 251, 264, 265 y 266. -Ley N° 26497 (12.07.95) Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 44. -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 55.	1 2 3 4 5 6	Formulado Solicitud de Matrimonio Civil, con la(s) firma(s) del(los) los escritos por los contrayentes, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. Partida de nacimiento de los contrayentes. Certificado médico de los contrayentes. Declaración Jurada de soltería de ambos contrayentes. Declaración jurada de domicilio de cada contrayente. Publicación del Edicto Matrimonial. Notas.- a) Requisitos adicionales según normatividad.			20.40	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
203	OPOSICIÓN DE TERCEROS A CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO Base Legal -Código Civil (25.07.1984), art.269.	1 2 3	Solicitud Formato debidamente llenado(s), colocado(s) firma(s) del declarante con carácter de declaración jurada. Adjuntar documentos o pruebas que fundamentan su causa legal. Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. Notas.- a) Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y las pretensiones ningún su tendencia, el alcalde remitirá lo actuado al Juez.			45.80	X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
204	INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE DEFUNCIÓN Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 3 literal c), 50 y 56. -Resolución Jefatural N° 771-2010-JNAC/RENIEC	1 2 3	Certificado de Defunción debidamente llenado y sellado por profesional competente o Declaración Jurada de autoridad política, judicial o religiosa de no haber médico que acredite la defunción. Entregar el DNI del fallecido o Declaración Jurada de pérdida suscrita por el declarante. Exhibir el DNI del declarante. Notas.- a) La inscripción de la Defunción en las Oficinas de Registros de Estado Civil de todo el país, Oficinas Regionales y Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC a nivel nacional, no se encuentra sujeto a plazo alguno. b) Lo anotado en el literal precedente, no exime la obligación de presentar oportunamente el Acta de Defunción, para efectuar la inhumación o exhumación, conforme lo dispone la Ley N° 26298 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA.		Gratuito		X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
205	INSCRIPCIÓN DE ORDEN DE DEFUNCIÓN POR MUERTE VIOLENTA (Procedente, accidente, suicidio) (Dispuesta por Oficio de autoridad o parte de la investigación de una muerte por resolución de necropsia mediante médico legal) Base Legal D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 3 literal c), 50 y 56.	1	Certificado de médico legista, Oficio de Fiscal Provincial, parte judicial, oficio de Juez Mixto, u oficio de la PNP, los informes que pueden estar acompañados del protocolo de necropsia.		Gratuito		X			5	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
206	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN DE MANERA SUPLETORIA (Dispuesta por mandato judicial por no haberse inscrito dentro del plazo legal) Base Legal D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 3 literal c), y 56.	1 2	Oficio y parte con resolución judicial ejecutoriada o ejecutoriada con conformidad. Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.			23.40	X			6	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
207	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN POR DECLARACIÓN JUDICIAL POR MUERTE PRESUNTA O AUSENCIA	1	Oficio y parte con resolución judicial ejecutoriada o ejecutoriada con conformidad.			20.40	X			6	Unidad de Trámite	Jefe de Registro	Jefe de Registro	RENIEC

Pago al contado en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

N°	Nombre del Procedimiento Administrativo	Requisitos	Formulario Único de Trámites (FUT)	Costo de Tramitación (S/.)		Calificación			Silencio Administrativo	Unidad de Trámite Documentario	Unidad Orgánica para Tramitar	Autoridad Competente para Resolver		
				Sin TUPA	TUPA	Tipo	Evaluación Previa	Plazo				Primera Instancia	Segunda Instancia	
	POR DESAPARICION FORZADA (Disputada por sentencia judicial por muerte presunta o declaración de ausencia forzada) Base Legal -Código Civil aprobado por D.L. 295 (25.JUL.1984) Art. 63° -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 3 literal d) y 49. -Ley 28413, Ley que regula la sentencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000, Art.11 numeral 3 (11.12.2004).	2 Indicación en el sobre del día de pago y el número de la constancia de pago por concepto de tramitación.								Documentario y Archivo General	Civil	Civil	
316	INSCRIPCION DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA O PARTIDA (Por error u omisión imputable al registrador) (para modificar actos registrables, exceptuados de ser corregidos por la vía administrativa, asentados con error u omisión congénitos, mediante la rectificación de la propia acta o de la contravalida de éste con los documentos de sustento privados). Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 71 y 72. -R. Secretarial N° 49-2017-SGEN-RENIEC (06.06.2017) -Ch 416-GPCC/002 (numeral 6.3.1.) Tener en cuenta: En caso no pueda determinarse el error u omisión mediante la revisión del acta o los documentos de sustento o ésta se encuentre que la de inicio a un trámite de una modificación de datos, será declarada la improcedencia de la rectificación solicitada.	1 Solicitud suscrita del sujeto legitimado con carácter de Declaración Jurada, precisando la situación específica del acta a rectificar. 2 Exhibir el DNI del solicitante Medios probatorios excluyentes: a) En caso de Actas de Nacimiento 1.Acta propia (principal o duplicada) materia de rectificación. 2.Certificado de Nacido Vivo que obre en el archivo local. 3.Resolución Judicial que dispuso inscripción supletoria. 4.Sentencia de adopción judicial, notarial o administrativa que obre en el archivo local. 5.Expediente administrativo que generó la inscripción extemporánea, administrativa o extemporánea, según corresponda. 6.Resolución judicial y documentos de sustento que dispongan anotaciones textuales o marginales. b) En caso de Actas de Matrimonio 1. Acta propia (principal o duplicada) materia de rectificación. 2.Acta de celebración 3.Declaración, pliego o expediente matrimonial. De existir disposición judicial de la presentación de alguno de los documentos exigidos por Ley, no podrá oponerse entre otro medio probatorio 4.Resolución Judicial que dispuso inscripción supletoria 5. Acta de celebración en el caso de matrimonio celebrado por Párroco o ministro y/o en los matrimonios en inminente peligro de muerte 6. Acta de celebración tratándose específicamente en los casos de transcripciones de matrimonio celebrado fuera del País. 7. Resolución judicial y documentos de sustento que dispongan anotaciones textuales o marginales. c) En caso de Actas de Defunciones 1.Acta propia (principal o duplicada) materia de rectificación. 2.Certificado de fallecimiento que obre en el archivo local. 3.En los casos de muerte violenta: El protocolo de necropsia, certificado médico legal, parte notarial o judicial que obre en archivo. 4.En los casos de inscripción supletoria por muerte presunta: Resolución judicial que dispuso la inscripción supletoria ya que se declaró la muerte presunta. 5.Resolución judicial y documentos de sustento que dispongan anotaciones textuales o marginales. Notas.- a) Resulta obligatorio que toda pretensión de rectificación administrativa se acredite la existencia de error u omisión imputable al registrador civil o la época, en consecuencia los medios probatorios que se señalen se limitarán a los existentes en el momento de realización del acto registral cuya rectificación se pretende, no admitiéndose salvo prueba instrumental que el registrador civil de la época no tuvo la oportunidad de evaluar o pasó por error.		20.50			3	10	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
315	INSCRIPCION DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA O PARTIDA (Por error u omisión no imputable al registrador) (para modificar Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunciones que asentados con error u omisión atribuibles al registrador y que resulten de fácil comprobación con otras inscripciones [illegible])	1 Solicitud suscrita del sujeto legitimado con carácter de Declaración Jurada, precisando la situación específica del acta a rectificar. 2 Exhibir el DNI del solicitante 3 Indicación en el sobre del día de pago y el número de la constancia de pago por concepto de tramitación.			20.50			3	30	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC

Pago efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

SECRETARIA GENERAL

V°B° ALCALDE

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] información contenida en el Acta, que no sirva de un error o omisión. Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 71 -R. Secretarial N° 49-2017-SCDN/RENIEC (06.2017) -D-416-2010/SGS (numeral 6.2.1) Tomar en cuenta: En caso no pueda determinarse el error u omisión mediante la revisión del acta o los documentos de sustento o data archivada que le dio mérito o no tenga de una modificación de datos, será declarada la improcedencia de la rectificación solicitada.	**Requisitos generales a adjuntar:** **a) En caso de Actas de Nacimiento** **1.Copia certificada** del Acta de Nacimiento de los padres o Partida de Bautismo de estos, **en este último caso** inscrito antes del 14 de noviembre de 1936. **2. Copia certificada** del Acta de Nacimiento del declarante o Partida de Bautismo de éste, en este último caso inscrito antes del 14 de noviembre de 1936. **b) En caso de Actas de Matrimonio** **1.Copia certificada** del Acta de Nacimiento de los padres o Partida de Bautismo de estos, en este último caso inscrito antes del 14 de noviembre de 1936. **2. Copia certificada** del Acta de Nacimiento del declarante o Partida de Bautismo de éste, en este último caso inscrito antes del 14 de noviembre de 1936. **c) En caso de Actas de Defunción** **1.Copia certificada** del Acta de Nacimiento del difunto. **2.Constancia** de inscripción del RENIEC. **3.Copia certificada** del Acta de Nacimiento de los **padres** o Partida de **Bautismo** de estos, en este último **caso** inscrito antes del 14 de noviembre de 1936. **4.Copia certificada** del Acta de Matrimonio del difunto. **5.Copia certificada** del Acta de Nacimiento del Cónyuge o **Partida de Bautismo** de éste, en este último caso inscrito antes del 14 de noviembre de 1936. Notas: Procederá la rectificación Administrativa por error u omisión no atribuible al registrador, en los actos del acto registral que sean comprobables de su contextualidad con otras inscripciones registradas: a) Tratándose de actas de nacimiento podrá rectificarse los apellidos del titular, datos de madre, padre y declarantes. b) Cuando se trate de actas de matrimonio, la rectificación podrá ser de datos de los contrayentes y testigos. c) En caso de actas de defunción, la rectificación podrá ser de datos del difunto, nombre del cónyuge y datos de los padres.											
308	INSCRIPCIÓN DE RECTIFICACIÓN POR MANDATO JUDICIAL O PARTE NOTARIAL (para la rectificación de los datos de las actas registrales) Base Legal -D.L. 295 (25.07.1984) Art. 29°,28° y pertinentes del C.C.	1 Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, con indicación del **número de recibo de pago por derecho de trámite.** a **Por Mandato Judicial: Copia Certificada de la sentencia Judicial y la resolución que declara consentida** la misma. b **Por Parte Notarial:** Original de la escritura pública de rectificación de partida.			38.00	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
321	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO POR PROGENITOR Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 65, 67 y 70. -Ley N° 28482 (06.11.04), Art.2 -Ley N° 28457 (13.07.05), Art.44 y 45. -D.L. 295 (25.07.1984), Código Civil, Art.387 y **388.** -Resolución Jefatural N° 000-96-JEF (11.04.96), Art.1	1 **Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s)** por el **declarante con carácter de declaración jurada.** 2 Exhibir DNI del padre o madre que no participó en la inscripción del nacimiento y realiza el reconocimiento. 3 Suscripción de Formato de Acta de Reconocimiento proporcionado por el RENIEC. 4 Indicar en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.			20.00	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
322	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO PRACTICADO POR ABUELOS Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 3 Base 0 -D.L. 295 (25.07.1984), Código Civil, Art.388.	1 **Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s)** por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 Exhibir DNI del abuelo o abuela que practicó(ó) el reconocimiento. 3 Copia Certificada del Acta de Nacimiento del padre o madre (*). 4 Copia Certificada de Defunción u original y copia simple del Certificado de Defunción en el formato aprobado por el MINSA o Constancia Médica de Defunción expedida por el médico tratante o Resolución Ejecutiva del CONAMED o Resolución Judicial de interdicción, del padre o la madre o Resolución Judicial de ausencia. 5 Suscripción de Formato de Acta de Reconocimiento proporcionado por el RENIEC. 6 Indicar en el escrito el día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.			20.00	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC

V° B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V° B° SECRETARIA

V° B° GERENTE MUNICIPAL

Documento oficial en uso de la Municipalidad Distrital de Comuntaria Nasi

[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
283	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA O TESTAMENTO Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (26.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 2 literal f) -D.L. 295 (25.07.1984), Código Civil, Art.389 y 390.	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 Escritura Pública Reconocimiento o Protocolización del Testamento 3 Exhibir DNI del declarante 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.			26.60	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
284	INSCRIPCIÓN DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD O MATERNIDAD Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (26.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 2 literal f)	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda 3 Exhibir DNI del declarante 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.			26.60	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
285	INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR MANDATO JUDICIAL O PARTE NOTARIAL Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (26.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 2 literal f) -D.L. 295 (25.07.1984), Código Civil, Art.350 y 390.	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 A) Por Mandato Judicial: Copia Certificada de la sentencia Judicial y la resolución que declara consentida la misma. Tratándose de Resolución Judicial expedida por Autoridad Extranjera, deberá preverificar Resolución Judicial de Reconocimiento de Sentencia de Tribunal Extranjero (Exequatur). B) Por Parte Notarial: Oficio y parte notarial conteniendo copia certificada de Escritura donde conste la(s) las actas notariales de Declaración de Separación Convencional y Disolución del vínculo matrimonial 3 Exhibir DNI del declarante 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.			26.60	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
286	INSCRIPCIÓN DE NULIDAD O INVALIDEZ DE MATRIMONIO JUDICIALMENTE DECLARADO Base Legal -D.S. N° 015-98-PCM (26.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Arts. 2 literal f)	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda 3 Exhibir DNI del declarante 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.			26.60	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
287	RECONSTITUCIÓN DE ACTA REGISTRAL QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE REGISTROS CIVILES (procedimiento por el cual se solicita la reconstitución del acta registral, por adolecer de algún vicio subsanable) Base Legal -Ley N° 26497 (12.07.95), Art.7 literal h) -D.S. N° 015-98-PCM (26.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, VI. Disposición Final.	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 Exhibir DNI del declarante 3 Medio probatorio que sustente el pedido 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. Casos en que procede la Reconstitución a) Actas asentadas como partidas genéricas, cuando se encontraba vigente INCORREGIS de 1937. b) Actas que registran nacimientos múltiples en una sola acta (doble o múltiple hecho vital). c) Actas originales y duplicadas en blanco con vicios graves o resolución judicial. d) Actas con inexistencia de datos. e) Actas consignadas con superposición de formato y con frases originales de inexistencia. f) Actas correspondientes a inscripciones judiciales que no hayan sido registradas oportunamente en la parte marginal del acta, adjuntando el sustento documental. g) Cualquier otro caso que se aplique a la naturaleza del procedimiento de reconstitución.			26.60	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
288	CANCELACIÓN DE ACTAS REGISTRALES POR MANDATO JUDICIAL Base Legal -Ley N° [illegible] literal h)	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda 3 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.			24.10	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC

[illegible] en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandancia Nor[illegible]

Código	Procedimiento administrativo	Requisitos	Formulario	Costo	Plazo de respuesta	Silencio			Fundamento legal	Unidad de atención	Unidad responsable	Autoridad administrativa	
						Afirmativo	Positivo	Negativo				Resolutiva	Apelativa
269	CANCELACIÓN DE ACTAS REGISTRALES INCORPORADAS AL RENIEC O ENTIDAD POR OFICINAS REGISTRALES Base Legal -Ley N° 26497 (12.07.95), Art.7 literal b). -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art.77 literal f) y g).	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por el peticionario con carácter de declaración jurada, expresando el motivo de la cancelación, adjuntando la documentación sustentatoria 2 Extracto Civil del peticionario 3 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago (por derecho de tramitación).			24.10	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
270	ANOTACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE INHERITANCIA DECLARADA JUDICIALMENTE (procedimiento mediante el cual se registra la sentencia judicial que declara la calidad de heredero de una persona fallecida) Base Legal -Ley N° 26497 (12.07.95), Art.7 literal b). -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art.49 literal c)	1 Solicitud o Formato debidamente llenado(s), suscrito(s) por el peticionario con carácter de declaración jurada. Expresando el motivo de la petición, adjuntando la documentación sustentatoria 2 Orden y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda 3 Extracto Civil del peticionario 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.			26.50	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
271	REPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ACTA REGISTRAL (procedimiento por el cual se solicita la reposición de actas registrales que hayan sido desaparecidas o destruidas total o parcialmente, por hechos fortuitos o actos delictivos o negligencia que haya corresponsabilizado a Oficinas de Registros Civiles Incorporadas al ex RENIEC o hayan sido emitidas en Oficinas Registrales Consulares) Base Legal -Ley 29012 (07.01.2009) -D.S. N° 015-98-PCM (25.04.98) VI Disposición Final. Reforma a reposición de inscripción de acta registral. Oficina competente: según el Art.4° de la Ley 29012 la reposición la efectúa la Oficina de Registros Civiles del lugar donde se produjo la desaparición o destrucción del acta o la del domicilio actual de la persona afectada. Gratuidad: Según el Art.3° de la Ley 29012 la reposición solicitada en la Ley y la entrega de la primera copia del acta repuesta no está sujeta a costo alguno por parte de las oficinas de registro del estado civil.	1 Formato Solicitud, de requerirlo o parecer, según: 1.1. Solicitada por el ciudadano afectado 1.2. Solicitada por familiar, heredero, legatario o apoderado, cuando el titular del acta o partida hubiera fallecido 2 Copia simple del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple de carnet extranjería o pasaporte 3 Copia simple del acta o cualquier otro documento probatorio de la inscripción. EXCEPCIONALMENTE(de no contar con copia simple o cualquier otro documento probatorio) 4 4.1.Declaración jurada del afectado sobre preexistencia de inscripción registral de ser corroborada por 2 testigos) de: -Nacimiento -Matrimonio -Defunción 4.2.Declaración jurada de testigos sobre preexistencia de inscripción registral (a ser corroborada con 2 testigos) de: -Nacimiento -Matrimonio -Defunción Notas: a) La solicitud para iniciar el procedimiento a petición de parte se regula del siguiente modo: -En el caso de actas de nacimiento de personas capaces, la reposición la inicia el propio interesado o su representante legal, pudiendo poder especial fuera de registro con firma legalizada. -En el caso de actas de nacimiento de incapaces, la reposición la inicia su representante legal o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. -Cuando ejerzan la patria potestad, sus padres o la persona legalmente responsable o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. -En el caso de actas de matrimonio, la reposición la inicia cualquiera de los cónyuges, sus representantes legales o sus ascendientes o descendientes. -En el caso de actas de defunción, la reposición la inicia el cónyuge del causante o en su defecto sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.		Gratuito		X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR													
272	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Base Legal -Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 3, 4, 5 -Decreto Supremo N° 009-2008-J -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38. -Decreto Legislativo N° 1246 (10.12.16) Art. 2	Requisitos Generales: 1 De índole por escrito que exprese de manera inequívoca la decisión de separarse dirigido al Alcalde, adjuntando copia de documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, indicando nombres y apellidos de pago por el derecho del trámite. 2 Adjuntar documento de identidad en copia de cónyuges 3 Copia certificada del acta de la constitución matrimonial, expedida			20.48			X	30	Unidad de Trámite Documentario	Alcalde	Alcalde	

Código	Denominación del procedimiento administrativo	Requisitos	Número (Código Interno)	Derecho de Tramitación (S/.)		Plazo de Tramitación			Silencio Administrativo	Área de Trámite Documentario	Área que resuelve el procedimiento	Autoridad Competente para resolver en 2ª Instancia	
				Sin Evaluación Previa	Con Evaluación Previa	Plazo máximo	Plazo	Vigencia	Sentido del Silencio			Resolución	Notificación
	-Ley Nº 29027 (16.06.2008) Disposición Complementaria Única	dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. 4 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges Requisitos Adicionales: Requisitos Relacionados con los hijos En caso de no tener hijos: 6 Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. En caso de tener hijos menores: 7 Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento 8 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita. En caso de tener hijos mayores con incapacidad 8 Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento. 9 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas. 10 Anexar copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombren a su curador Requisitos Relacionados con el Patrimonio 11 En caso no hubiere bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carácter de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 12 En caso se haya optado por régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inserta en Registros Públicos. 13 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya modificado el régimen patrimonial, se presentará Testimonio de Escritura Pública inserta en los Registros Públicos. Notas.- a) La entidad revisará los requisitos dentro de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, convocará a una única audiencia a los cónyuges, pudiendo fijarse una segunda oportunidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en caso de inasistencia por causas debidamente justificadas. b) En el caso de que la entidad no convocare a audiencia dentro de los (20) días de ordenado la calificación, será de aplicación el silencio administrativo negativo. c) Sólo podrán solicitar el trámite los cónyuges que tengan de matrimonio más (2) años a la celebración del matrimonio, deseen poner fin a su unión, de conformidad con el Artículo 9 del Decreto Supremo Nº 009-2005-JUS											
2/3	DIVORCIO ULTERIOR Base Legal -Ley Nº 29027 (16.06.2008) Art. 9, 7 -Decreto Supremo Nº 009-2005-JUS (19.08.06) Art. 4, 13. -TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38, 124. -Decreto Legislativo Nº 1340 (30.11.16) Art. 3 y 5	1 Solicitud o Formato Establecido con carácter de Declaración Jurada, debidamente firmado por cualquiera de los cónyuges, indicando lugar y número de la Resolución de Alcaldía que resuelve la separación convencional. Indicando DNI y Dirección de vínculo. Notas.- a) Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía a que se refiere el artículo 12° del Reglamento, cualquiera de los cónyuges [illegible] el trámite de disolución del vínculo matrimonial [illegible] ser resuelta dentro de los plazos [illegible] regulares de este artículo.			150.00		X		15	Unidad de Trámite Documentario	Alcalde	Alcalde	

Código	Denominación del procedimiento administrativo	Requisitos	Formulario (Código y Glosa)	Derecho de tramitación		Calificación			Plazo máximo de tramitación	Unidad de Trámite Documentario	Autoridad Competente para resolver	Silencio Administrativo	
				Unidad de medida	Monto	Automático	Evaluación previa	Silencio Administrativo	En días hábiles			Positivo	Negativo
		Nota: En caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes. b) Para el caso de la separación convencional y divorcio ulterior realizada en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley sobre el mandamiento de los resultados enlistados.											
DIVISIÓN DE REGISTROS CIVILES, REGISTROS NACIONALES Y EVENTOS VIVIDOS													
274	CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS PARA USO EN EL EXTRANJERO Inscripción, matrimonio, defunción Base Legal -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 32 numeral 32.4 -D.S. N° 015-98-PCM (23.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art.82 y 87	1 Solicitud del interesado indicando número de DNI y número de recibo de pago por derecho de trámite. 2 Exhibir DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de identidad. Notas.- Acta entiende por copia certificada, la copia literal de la información consignada en las actas de inscripción, en el libro archivado y en el Archivo Personal. La copia certificada debe estar debidamente autenticada con la firma y sello del funcionario que la expida. En toda copia certificada se indica la fecha y el lugar de expedición.			33.10	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	No Aplica	No Aplica
275	EXPEDICIÓN DE ACTAS CERTIFICADAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Base Legal -TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19), Arts. 32 numeral 32.4 -D.S. N° 015-98-PCM (23.04.98) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art.82 y 87 -Ley N° 29462 -(26.11.2009) Art.2°	1 Solicitud verbal del administrado, previa identificación y pago del derecho de expedición. Notas.- a) La expedición de la primera copia certificada producto de la inscripción es gratuita b) La expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del documento nacional de identidad (DNI) es gratuita. c) La Certificación registral debe contener en sello o inscripción la frase: "Válido sólo para la tramitación del Documento Nacional de Identidad".			5.20	X			En el día	División de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	No Aplica	No Aplica
276	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SOLTERÍA, VIUDEZ, INEXISTENCIA DE PARTIDAS Y OTROS Base Legal -Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107 y 115 (11.04.01), modificado por Decreto legislativo N° 1272	1 Solicitud del interesado indicando número de DNI y número de recibo de pago por derecho de trámite. 2 Exhibir DNI del solicitante.				15.40	X			2	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	No Aplica	No Aplica
277	RETIRO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL O POSTERGACIÓN DE FECHA MATRIMONIO Base Legal -Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444	1 Solicitud del interesado indicando número de DNI y número de recibo de pago por derecho de trámite. Notas.- a) El desistimiento del procedimiento impedirá la culminación del mismo, sólo es inicio lo que posteriormente vuelva a promoverse quien pretenda ser otro procedimiento.				10.30	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	No Aplica	No Aplica
278	REPOSICIÓN DE RECIBO MATRIMONIAL DE OTROS DISTRITOS (para el caso de ser diferente el domicilio de los contrayentes) Base Legal -Código Civil (25.07.1984), art.20.	1 Solicitud del interesado indicando número de DNI y número de recibo de pago por derecho de trámite. 2 Presentación de libro matrimonial Notas.- a) El alcalde ordenará el matrimonio proveyendo, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días. b) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación y días, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarla.			10.30	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo General	Jefe de Registro Civil	No Aplica	No Aplica
279	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL Base Legal	1 Solicitud del interesado indicando número de DNI y número de recibo de pago por derecho de trámite. 2 Adjuntar documentos sustentatorios de las causas justificables				51.40	X			1	Unidad de Trámite Documentario y Archivo	Jefe de Registro Civil	No Aplica	No Aplica

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]											
	«Código Civil (23.07.1984), art.352.	Notas.- a) El alcalde puede disponer la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248º del Código Civil.								Gratuito			

Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel